

Delano

Union School District



“Trabajando Juntos para una Mejor Educación”

2024-2025

Manual de Estudiante/Padres

SALUDOS DESDE LA SUPERINTENDENTE

**Rosalina Rivera
Superintendente**

Apreciables Padres o Guardianes:

Bienvenidos al año escolar 2024-2025 en el Distrito Unido Escolar de Delano. Nuestro enfoque para el año es "Cada Día Escolar Cuenta - Promesa 180". Nuestro tema es un recordatorio de que solo tenemos 180 días escolares para impactar las vidas de todos los estudiantes. Promesa 180 es un compromiso individual y colectivo de hacer lo necesario para que Cada Día Escolar Cuento. Prometemos brindar una experiencia educativa segura, interesante y de alta calidad para todos los estudiantes. Podemos asegurarnos de que nuestros estudiantes estén en clase todos los días. Podemos brindarles a nuestros estudiantes el estímulo que necesitan para tener éxito y estamos seguros de que seremos un gran sistema de apoyo para usted y su hijo.

Por favor revise sus derechos y responsabilidades como padre/tutor de un estudiante inscrito en una de las 12 escuelas de nuestro distrito. Estos materiales están destinados para informarle con anticipación sobre políticas y procedimientos importantes. Esta información lo hará consciente de nuestras expectativas para nuestros estudiantes y lo ayudará a participar en las actividades del distrito y del sitio escolar. Las referencias legales contenidas en estos documentos son al Código de Educación de California [E.C.] a menos que se indique lo contrario. Cualquier referencia a "padre(s)" incluye padre(s) natural o adoptivo(s), padre(s) temporal(es) y tutor(es) legal(es). Después de haber revisado estos materiales, firme y regrese los acuses de recibo adjuntos que indican que ha recibido y revisado estos materiales.

Agradecemos sinceramente su continuo apoyo a nuestras escuelas. Una vez más, bienvenidos al año escolar 2024-2025.

Rosalina Rivera
Superintendente



DELANO UNION SCHOOL DISTRICT

Trabajando Juntos para una Mejor Educación

**1405 - 12th Avenue
Delano, California 93215-2416
(661) 721-5000**



DELANO UNION SCHOOL DISTRICT
Working Together For A Better Education

Albany Park School (Grados K-5)

**Janice Vargas – Directora
Andrea Gonzalez – Sub-Director
235 West 20th Avenue
(661)721-5020**

Pioneer School (Grados K-8)

**Anna Wyatt – Directora
Leticia Carreno – Sub-Directora
Iris Renteria – Sub-Directora
1001 Hiett Avenue
(661)474-4911**

Del Vista Math & Science Academy (Grados K-5)

**Markos Lara – Directora
Asucena Gutierrez – Sub-Directora
710 Quincy Street
(661)721-5040**

Princeton Street School (Grados K-5)

**Mark Ruiz – Director
Samuel Alvizo – Sub-Directora
1959 Princeton Street
(661)721-5080**

Fremont School (Grados K-5)

**Martha Barajas – Directora
Nancy Avina – Sub-Directora
1318 Clinton Street
(661)721-5050**

Terrace School (Grados K-6)

**May Zetina – Directora
Vanessa Ventura – Sub-Directora
1999 Norwalk Street
(661)721-5060**

Harvest School (Grados K-5)

**Karen Mayberry-Weirather – Directora
Jennifer Bork-Walters – Sub-Director
1320 Vassar Street
(661)720-2725**

Almond Tree Middle School (Grados 6-8)

**Rodney Del Rio – Director
Ian Tablit – Sub-Directora
200 West 15th Avenue
(661)721-3641**

Morningside School (Grados K-5)

**Shirley Gibbs – Director
Kevin Cruz – Sub-Directora
2100 Summer Drive
(661)720-2700**

Cecil Avenue Math & Science Academy (Grados 6-8)

**Lionel Reyna – Director
TBD – Sub-Director
1430 Cecil Avenue
(661)721-5030**

Nueva Vista Language Academy (Grados K-6)

**Casey Rivas – Director
Martin Rios – Sub-Directora
120 Garces Highway
(661)721-5070**

La Viña Middle School (Grados 6-8)

**Jennifer Townson – Directora
Dr. Juan Garcia – Sub-Directora
1331 Browning Road
(661) 721-3601**

ÍNDICE

PÁGINA

Ausencias Justificadas	1
Consiguiendo Servicios Médicos Confidenciales	1
Ausencia por Razones Religiosas	1
No Reducción de Calificación o Pérdida de Crédito Académico.....	1
Alternativas de Asistencia Escolar	2
Inscripción en la Escuela de Su Vecindario	2
Inscripción Abierta Dentro del Distrito.....	2
Transferencia Entre Distritos.....	2
Residencia Basada en el Lugar de Empleo.....	3
Estudiantes que Residen con un Adulto que Provee Cuidado	3
Estudiantes que Residen en una Institución Certificada para Niños.....	3
Menores Bajo el Cuidado de Crianza.....	3
Menores Emancipados	3
Estudiantes que Residen en un Hospital Estatal	4
Estudiantes “Sin Hogar”	4
Estudiantes que Reciben Servicios de Educación Especial Conforme a un Programa de Educación Individualizado (IEP) o un Plan 504	4
Educación Individualizada	4
Estudiantes en Hospitales fuera del Distrito Escolar	4
Escuela Alternativa o Grupo de Clase Dentro del Distrito.....	4
Escuelas Semiautónomas (Charter en inglés).....	5
Escuelas Privadas.....	5
Estudiantes Superdotados.....	5
Instrucción Impartida por Tutores	5
Educación en el Hogar	5
Mala Conducta y Disciplina Estudiantil	5
Obligaciones de un Estudiante Dentro del Plantel Escolar.....	5
Se Requiere que los Maestros Exijan que los Estudiantes se Hagan Responsables por su Mala Conducta.....	5
Reglamentos del Distrito Respecto a la Disciplina Estudiantil.....	5
Conducta Prohibida	5
Corrección en el Salón y Corrección No Disciplinaria en la Escuela Preferible Cuando Sea Apropiado.....	6
Suspensión de la Escuela.....	6
Expulsión del Distrito Escolar	6
Disciplina de un Estudiante Discapacitado Que Es Elegible para Educación Especial Conforme a IDEA (por sus siglas en inglés) o Sección 504	6
Registro de Estudiantes	6
Notificación a las Autoridades.....	6
Entrega del Estudiante a un Agente de la Autoridad	6
Responsabilidad de los Padres por Daños Provocados por el Estudiante.....	7
Responsabilidad de los Padres por Daños a Materiales de la Biblioteca	7
Responsabilidad de los Padres por Materiales de la Biblioteca que Hayan Vencido su Tiempo de Devolución.....	7
Retención de Calificaciones, Diploma, o Expediente Académico.....	7
Asistencia por un Padre para la Porción del Día Escolar	7
Código de Vestimenta o Uniformes	7
Acosamiento Sexual Estudiantil	7
Monitoreo de Medios Sociales.....	7
Transferencia Involuntaria de un Estudiante que ha Sido Condenado por un Delito Grave o Delito Menor de la Escuela Donde Reside la Víctima	8
Servicios Estudiantiles.....	8
Servicios de Educación Especial para Alumnos Discapacitados	8
Folleto Informativo del Plan de Estudios.....	8
Nutrición Estudiantil/Notificación de Comidas Gratis y a Precio Reducido	8
Toma de Huellas Digitales	8
Igualdad de Sexos en la Selección de Cursos y Asesoría Profesional, Aviso Previo.....	9
Salud y Seguridad	9
Vacunas	9
Tabla	10

Divulgación de la Información Sobre Vacunación	11
Control de Enfermedades Contagiosas	11
Diabetes Tipo 1.....	12
Ley de Escuelas Seguras Sobre Convulsiones.....	13
Administrando Medicamento y Monitoreando las Condiciones de Salud	13
Se Permite el Uso de Protector Solar	14
Información Relacionada a la Cobertura de Salud Médica	14
Exámenes Físicos	14
Tratamiento Dental con Fluoruro.....	14
Servicios Médicos y de Hospital	14
Examen de Escoliosis.....	14
Pruebas de los Ojos y Oídos	14
Información Para Usarse en Casos de Emergencia	14
Servicios Médicos Confidenciales Sin el Consentimiento de los Padres	15
Plan Directivo para Materiales que Contengan Asbestos	15
Avisos Sobre Pesticidas	15
Planes de Seguridad Escolar	16
Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego.....	16
Autobuses Escolares y Seguridad de los pasajeros	16
Información de Delinquentes Sexuales: “Ley Megan”	16
Escuelas Libres de Tabaco/Política de No Fumar	16
Peligros de las Drogas Sintéticos	17
Contusión/Lesión a la Cabeza Durante una Actividad Atléticoa	17
Servicios de Salud Mental Disponibles para el alumno en el Plantel o en la Comunidad	17
Temas Específicos a la Educación	18
Educación Comprensiva de Salud Sexual, Educación para la Prevención de VIH/SIDA	18
Instrucción de Salud en Conflicto con Capacitación y Creencias Religiosas del Padre o Tutor	18
Evaluaciones Conteniendo Preguntas Acerca de las Creencias Personales del Estudiante o Aquellas de Su Familia	18
Programa de Evaluación Estatal del Alumno.....	19
Derecho para Abstenerse al Uso Lesivo de Animales	19
Educación de Menores Sin Hogar.....	19
Días Mínimos o Días sin Alumnos para el Desarrollo Profesional del Personal	19
Alimentos Escolares y a Precio	19
Financiamiento para Cubrir los Costos de los Exámenes de Nivel Avanzando	20
Los Derechos de Alumnas Embarazadas y Alumnos que son Padres	20
ESTUDIANTES LIMITADOS EN EL DOMINIO DEL INGLÉS Y PROBLEMAS DE ADQUISICIÓN DEL IDIOMA DISPONIBLES	21
Programas de idiomas disponibles y de adquisición de idiomas	21
Expedientes Escolares	22
Expedientes Estudiantiles/Notificación de Derechos de Privacidad de los Padres y Estudiantes.....	22
Hacer Pública la Información del Directorio Estudiantil.....	23
Boleta de Calificación de Responsabilidad Escolar	24
Quejas.....	24
Procedimientos Uniformes Sobre Quejas	24
Quejas Respecto a Libros de Texto y Otros Materiales de Instrucción, Vacantes Docentes Vacantes, o Asignaciones Erróneas y Condición de las Instalaciones.....	25
Quejas Respecto a Empleados	25
Quejas Respecto a la Discriminación y Educación de Estudiantes Discapacitados	25
Ley de Un Lugar Seguro Para Aprender.....	26
Acoso Sexual/Discriminación y Título IX Procedimientos de Quejas	27
Misceláneos	27
Plan Local de Control y Responsabilidad.....	28
Derechos Paternales Misceláneos.....	28
Otros Derechos de los Padres	29
Las Credenciales Profesionales del Maestro(s) de su Estudiante.....	29
Tecnología, Uso del Internet y/o Sitios En Línea y Propaganda En Línea.....	30
Aprendizaje a Distancia	31
Sistema de Datos Integrados de Kern	31
Código de Conducta para Interacciones entre Empleados y Alumnos.....	31
Conozca sus derechos-Ejecución de Inmigración	32

Programas para Motivar el Involucramiento de los Padres/ Objetivos Anuales...	33
Procedimientos para Prevenir actos de bullying, incluyendo Cyberbullying.....	33
Exámenes Físicos de Kindergarten y Primer Grado.....	33
Evaluación de la Vista	34
Diabetes Tipo 2.....	34
Póliza de Participación de Padres a través del Distrito	36-37
Norma de Consejo/Regulación Administrativa	38-48

AUSENCIAS JUSTIFICADAS

De acuerdo a la ley (C.E. sección 48205), la falta escolar de su niño(a) será justificada cuando es:

- a. Debido a su enfermedad.
- b. Debido a una cuarentena bajo la supervisión de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
- c. Para el propósito de recibir atención médica, dental, optométrica, o quiropráctica.
- d. Para el propósito de asistir a los servicios funerales o está en luto por la muerte de un miembro de la familia inmediata del alumno(a), o de una persona que, a juicio de los padres o tutores del alumno, tenga una relación tan estrecha con el/ella como para ser considerado(a) como familia inmediata del alumno(a), siempre y cuando la ausencia no sea más de cinco días por incidente.
- e. Con el propósito de servir como jurado según es previsto por la ley.
- f. Debido a una enfermedad o cita médica, durante horarios escolares, de un niño(a) cuya custodia está a cargo del alumno.
- g. Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitadas a comparecer en un tribunal, asistir a un servicio funeral, observación de un día festivo o ceremonia de su religión, asistir a un retiro religioso, asistir a una conferencia de empleo, o asistir a una conferencia educativa del proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización no lucrativa cuando la ausencia del alumno es solicitada por escrito por los padres o tutores y aprobada por el director(a) o su representante de acuerdo a los estándares uniformes establecidos por la mesa directiva del distrito escolar. Las asistencias a retiros religiosos no excederán un día escolar por semestre.
- h. Para el propósito de servir como un miembro de un distrito electoral para una elección conforme a la Sección 12302 del Código de Elecciones.
- i. Para el propósito de pasar tiempo con un miembro de su familia inmediata, quien es un miembro activo del servicio militar, como lo define la sección 49701 del Código de Educación, y ha sido llamado a presentarse para ser desplegado, ha sido dado de baja, o ha regresado inmediatamente de haber sido desplegado a una zona de combate o una posición de apoyo de combate. Tales ausencias serán concedidas por un período de tiempo que será determinado bajo la discreción del (de la) Superintendente del distrito escolar.
- j. Para el propósito de asistir a su ceremonia de naturalización para convertirse en Ciudadano Americano.
- k. Para el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural.
- l. Con el propósito de que un alumno(a) de secundaria o preparatoria participe en un evento cívico o político, siempre que el alumno(a) le notifique a la escuela antes de la ausencia. A los alumnos solo se les justificara un día de clases completo por ciclo escolar. A los alumnos se les puede permitir ausencias justificadas adicionales a discreción del administrador de la escuela.
- m. Para el propósito de obtener acceso a servicios de una organización o agencia de servicios para víctimas, acceder a los servicios de apoyo en caso de duelo o participar en un plan de seguridad o para tomar otras medidas para aumentar la seguridad del alumno(a) o de un miembro familiar directo del alumno(a) o de una persona que, a juicio de los padres o tutores del alumno, tenga una relación tan estrecha con el/ella como para ser considerado(a) como familia directa del alumno(a), incluyendo, sin limitarse a, la reubicación provisional o permanente de un miembro familiar directo del alumno(a), cuando el alumno(a) esta de luto por un miembro familiar directo o de una persona que, a juicio de los padres o tutores del alumno, tenga una relación tan cercana con el/ella como para ser considerado(a) como familia directa del alumno(a).
- n. Autorizado a discreción de un administrador escolar, según descrito en subdivisión (c) de la Sección 48260.

Consiguiendo Servicios Médicos Confidenciales (C.E. sección 46010.1)

Un alumno podrá faltar a clases justificadamente para los propósitos de recibir servicios médicos que son de carácter privado y que se programaron confidencialmente, lo que significa, sin haber tenido el consentimiento del padre o tutor del alumno.

Ausencia por Razones Religiosas (C.E. sección 46014)

Con su permiso por escrito, su niño(a) será eximido para que pueda asistir a servicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa fuera de la escuela. Sin embargo, se requerirá que su niño(a) pase cierta cantidad de minutos en la escuela ese día. Esas ausencias se limitan a cuatro días por mes.

Ausencia para Cuidar de un Hijo Enfermo (C.E. Sección 46015)

Ausencia para cuidar de un hijo enfermo es una ausencia justificada y se le prohíbe a la escuela requerir una nota del médico para tal ausencia.

No Reducción de Calificación o Pérdida de Crédito Académico (C.E. sección 48205)

A su niño(a) no se le reducirá su calificación ni perderá crédito académico por cualquier ausencia justificada si los

trabajos y pruebas que perdió durante su ausencia pueden ser proveídos razonablemente y son completados satisfactoriamente dentro de un plazo razonable.

ALTERNATIVAS DE ASISTENCIA ESCOLAR

Inscripción en la Escuela de Su Vecindario (C.E. Sección 48980)

Por lo general, los niños pueden asistir a una escuela a cargo por el distrito bajo el cual residen sus padres. Los distritos normalmente inscriben a los niños en la escuela de su vecindario. La escuela de su vecindario es aquella que el distrito ha designado para dar servicio al área bajo la cual la familia reside.

Además, el distrito intenta proveer opciones para que los padres que residen dentro de un área escolar puedan optar inscribir a su niño(a) en una escuela que está designada a servir otra área escolar. Aún más, las familias pueden elegir inscribir a su niño(a) en una escuela a cargo de otro distrito escolar completamente en vez de asistir a la escuela a cargo de su propio distrito escolar.

Los reglamentos que gobiernan las opciones de inscripción/asistencia están diseñados no solo para tratar las necesidades e intereses diversos de las familias del distrito, pero también equilibran las inscripciones para poder aprovechar al máximo el uso eficiente de las instalaciones del distrito. Existen limitaciones y requisitos asociados con cada dicha opción y apoyo con transporte hacia y desde la escuela que recibirá al alumno(a) por lo general no se proporciona.

Inscripción Abierta Dentro del Distrito (C.E. sección 35160.5(b))

Los padres/tutores de cualquier alumno(a) que reside dentro de los límites de un distrito puede solicitar inscribir a su estudiante en cualquier escuela de otro distrito en lugar de la escuela de su vecindario. Sin embargo, ningún estudiante que actualmente resida dentro del área escolar de una escuela puede ser desplazado por otro estudiante que se transfiere de fuera del área escolar.

Se otorgará prioridad de inscripción a:

Estudiantes quienes su escuela del vecindario ha sido clasificada como “persistentemente peligrosa.” (20 USC 7912; 5 CCR 11992-11993.)

Cualquier estudiante que sea víctima de un crimen violento mientras estaba en los terrenos escolares. (20 USC 7912; 5 CCR 11992-11993.)

Las prioridades adicionales se establecen en la política escolar de inscripción abierta entre distritos (BP y AR 5116.1).

El distrito determina el número de espacios disponibles para cada nivel de grado y/o programa en cada escuela del distrito para el cual un alumno que asiste a otra escuela de distrito se puede transferir. Excepto para las prioridades indicadas previamente, el distrito escolar utiliza un proceso de selección al azar, imparcial para determinar quién será admitido cuando una escuela recibe solicitudes de inscripción que exceden la capacidad escolar para el nivel de grado o programa específico.

El proceso de solicitud y selección se explica con mayor detalle dentro de la política de inscripción abierta dentro del distrito para el distrito escolar (BP y AR 5116.1).

Transferencia Entre Distritos (C.E. sección 46600(a)(b) y sección 46601)

A. Acuerdos y Permisos de Asistencia Entre Distritos

Un estudiante que reside en un distrito puede transferirse e inscribirse en una escuela en otro distrito conforme al permiso otorgado bajo el acuerdo de asistencia entre distritos entre los dos distritos escolares. Ambos distritos deben dar su consentimiento a la transferencia.

A la víctima de un acto de bullying, cometido por un alumno(a) del distrito de residencia, se le brinda prioridad para la asistencia entre distritos. Hasta que el distrito este a su capacidad máxima, el distrito deberá aceptar a cualquier estudiante cuya solicitud de transferencia entre distritos se base en ser víctima de un acto de bullying o hijo(a) de padres/tutores militares en servicio activo. A menos que el acuerdo de asistencia entre distritos lo exprese de otra forma, el estudiante no tiene que volverlo a solicitar anualmente, o en lo absoluto, y se le debe permitir asistir a la escuela en la cual se inscribió inicialmente. No se les exige a los distritos que envíen, ni a los que reciben, acceder a la transferencia. Los padres pueden apelar un rechazo del distrito escolar dentro de 30 días hábiles a partir de la fecha del rechazo final del distrito escolar, ante el consejo de educación del condado (C.E. sección 46601).

El proceso de solicitud, selección y apelación se explican con mayor detalle en la política de inscripción entre distritos para el distrito escolar (BP y AR 5117).

B. Programa de Elección del Distrito Escolar (C.E. secciones 48300-48317)

Un distrito escolar puede promulgar el Programa de Elección de Distrito Escolar. El programa permite que el distrito que recibe, inscriba a estudiantes que no pertenecen al distrito sin el acuerdo del distrito de residencia. Bajo este programa, se debe otorgar prioridad a hermanos de niños(as) que ya están asistiendo y el distrito receptor también puede brindar prioridad a hijos(as) de personal militar.

Una vez inscritos conforme al Programa de Elección del Distrito Escolar, la transferencia se renueva automáticamente a menos que la junta directiva retire el programa. Sin embargo, el estudiante no tiene el derecho reglamentario para permanecer en la misma escuela como en el caso de un acuerdo de asistencia entre distritos de la Sección 46600. Además, el distrito de residencia puede imponer un límite establecido por ley sobre el número total de estudiantes que se transfieren fuera del distrito, y se le exige al distrito de elección entregar ciertos avisos a los distritos de residencia.

Si un distrito no ha elegido ser un Distrito Escolar de Elección, entonces un padre no puede elegir transferirse bajo las disposiciones del programa. El proceso se explica con mayor detalle en la política de inscripción entre distritos (BP y AR 5117).

Residencia Basada en el Lugar de Empleo (C.E. sección 48204(b))

Un distrito escolar puede adoptar una política que permite a estudiantes que no pertenecen al distrito inscribirse, sin el acuerdo del actual distrito de residencia, si el padre o tutor del estudiante está físicamente empleado por un mínimo de 10 horas por semana dentro de los límites geográficos del distrito escolar. Un distrito que adopte dicha política no es exigido inscribir cada estudiante.

Una vez que se inscriba un estudiante conforme la regla de residencia basada en el lugar de empleo, se le debe permitir al estudiante asistir a una escuela dentro del distrito. Sin embargo, no existe derecho regulador que permita al estudiante permanecer en la misma escuela como en el caso de un acuerdo de asistencia entre distritos de la Sección 46600. El proceso se explica con mayor detalle en la política de inscripción entre distritos (BP/AR sección 5111.12(a)).

Estudiantes que Residen con un Adulto que Provee Cuidado (C.E. sección 48204(a)(5))

Un estudiante que viva en el hogar de una persona adulta que lo cuida, dentro de los límites del distrito escolar, es un residente del distrito escolar. Si el proveedor de cuidado presenta una ejecución de una declaración jurada bajo pena de sanción por perjurio por parte del adulto que lo cuida, en conformidad con el Código Familiar (iniciando con la Sección 6550), es base suficiente para determinar que el alumno vive en el hogar de la persona que lo cuida, a menos que el distrito escolar determine, con pruebas, que el alumno no está viviendo en el hogar de la persona que lo cuida. El proceso se explica con mayor detalle en la política de inscripción entre distritos (BP/AR sección 5111.1).

Estudiantes que Residen en una Institución Certificada para Niños (C.E. sección 48204(a)(1))

Un estudiante que ha sido colocado dentro de una institución certificada para niños ya establecida, o un hogar de crianza autorizado, o un hogar de familia conforme a una obligación o colocación bajo el Código de Bienestar Público e Instituciones, ubicado dentro de los límites del distrito escolar, puede asistir a una escuela a cargo del distrito. El proceso se explica con mayor detalle en la política de residencia del distrito escolar (BP/AR sección 5111.1).

Menores Bajo el Cuidado de Crianza (C.E. secciones 48204(a)(2) y 48853.5)

Estudiantes que son o se convierten en niños “de Crianza” deben ser permitidos continuar su educación en su “escuela de origen” hasta el fin del ciclo escolar académico y quizá por más tiempo si esa colocación les beneficia. Este reglamento aplica siempre y cuando permanezcan como niños “de Crianza.” Por otra parte, si el Intermediario Educacional del distrito y la familia de Crianza acuerdan que la inscripción en una escuela “nueva” le beneficia más al niño “de Crianza,” la nueva escuela debe inscribir inmediatamente a ese niño. Se debe permitir que los niños de crianza se matriculen con sus compañeros de acuerdo a los patrones de distribución para el distrito escolar al hacer la transición a la secundaria o preparatoria. El proceso se explica con mayor detalle en la política de educación para niños de crianza del distrito escolar (BP/AR sección 6173.1).

Menores Emancipados (C.E. sección 48204(a)(4)); Código de Fam. Sección 7000 y siguientes)

Un estudiante emancipado de quien su residencia está ubicada dentro de los límites de un distrito escolar, es considerado un residente de ese distrito y puede asistir a las escuelas del distrito. Un estudiante emancipado es un

menor al cual su padre o tutor legal ha sido liberado de responsabilidad, control y autoridad a través de un proceso de emancipación en un juzgado. El proceso se explica con mayor detalle en la política de residencia del distrito escolar (BP/AR sección 5111.1).

Estudiantes que Residen en un Hospital Estatal (C.E. sección 48204(a)(6))

Un estudiante que reside en un hospital estatal ubicado dentro de los límites de un distrito escolar es considerado ser un residente de ese distrito. El proceso se explica con mayor detalle en la política de residencia del distrito escolar (BP/AR sección 5111.1).

Estudiantes “Sin Hogar” (42 USC 11413-114350)

Un estudiante del cual sus padres están dentro del criterio McKinney-Vento sin hogar puede, si es que lo deciden, continuar con la inscripción dentro de la escuela que asistía antes de pasar a estar sin hogar, aún si ahora residen en otro lugar dentro o fuera de los límites del distrito. Notar que ellos también pueden elegir la escuela del vecindario en el nuevo distrito si lo desean.

Notar también que McKinney-Vento otorga a estudiantes sin hogar derechos de transporte. El nuevo distrito y el antiguo distrito, en conjunto, deben hacer preparativos de transporte para el estudiante. El proceso se explica con mayor detalle en la política de educación para niños sin hogar del distrito escolar (BP/AR sección 6173).

Estudiantes que Reciben Servicios de Educación Especial Conforme a un Programa de Educación Individualizado (IEP) o un Plan 504 (20 USC 1400 y siguientes; 34 CFR 300.114-300.118)

Equipos del IEP y la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA por sus siglas en inglés), no los administradores del distrito y/u otra legislación federal/estatal, determina la colocación de estudiantes elegibles para IDEA. Los requisitos de IDEA requieren una colocación donde el estudiante puede recibir una Educación Pública Apropia y Gratuita (FAPE por sus siglas en inglés) dentro del Entorno Menos Restringido (LRE por sus siglas en inglés).

En general, lo mismo es cierto para estudiantes que reciben servicios de educación especial conforme a la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 USC 794; CFR 104.34). El proceso se explica con mayor detalle en la política del distrito escolar sobre la Identificación y Educación Bajo la Sección 504 y en Programas de Educación Individualizada (BP/AR sección 6164.6 y 6159).

Educación Individualizada (C.E. secciones 48206.3 y 48980(b))

Si su niño(a) tiene una discapacidad temporaria la cual le previene asistir a clases regulares, el distrito le proveerá educación individual cuando sea posible.

Estudiantes en Hospitales fuera del Distrito Escolar (C.E. secciones 48206.3, 48207, y 48208)

Si su niño(a), debido a una discapacidad temporaria, se encuentra en el hospital o en otro centro médico residencial ubicado fuera de su distrito escolar, él/ella puede ser elegible para asistir a clases en el distrito escolar donde el hospital este ubicado. Si llegase a ocurrir esta situación, usted debe notificar tanto al distrito donde reside, como al distrito donde esté ubicado el hospital para que la instrucción individualizada, si es posible, sea proporcionada.

Escuela Alternativa o Grupo de Clase Dentro del Distrito

Un distrito escolar puede establecer y mantener una escuela “alternativa” o un grupo de clase separado dentro del distrito, que está diseñado para:

- (a) Aprovechar al máximo la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de independencia, auto motivación, iniciativa, generosidad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje sucede cuando el estudiante aprende por sus deseos de aprender.
- (c) Mantener una situación de aprendizaje para aprovechar al máximo la auto motivación del estudiante y alentar al estudiante en su propio tiempo a seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden ser pensados completa e independientemente por él/ella o pueden resultar total o parcialmente de una presentación por parte de sus maestros sobre las elecciones de los proyectos de aprendizaje.
- (d) Aprovechar al máximo la oportunidad para que los maestros, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y la materia de interés. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente.
- (e) Aprovechar al máximo la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente a los cambios del mundo, incluyendo, pero sin limitarse a la comunidad en la que la escuela se ubica.

En caso que cualquier padre, alumno(a) o maestro(a) este interesado en más información sobre las escuelas alternativas, la Superintendencia de Escuelas del Condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina

del director(a) de cada unidad de asistencia tiene copias disponibles de la ley para su información. Esta ley específicamente autoriza que las personas interesadas le pidan a la mesa directiva del distrito que establezca programas escolares alternativos en cada distrito.

Escuelas Semiautónomas (Charter en inglés) (C.E. secciones 47600-47663; 5 CCR 11963)

Las Escuelas Semiautónomas están regidas por el Código de Educación, pero libres de la mayoría de las restricciones del código. Las dos formas principales de escuelas semiautónomas son con enfoque de educación dentro del aula y con enfoque fuera del aula. La educación fuera del aula, comúnmente conocida como “estudios independientes,” se lleva a cabo principalmente en el hogar o fuera del entorno escolar tradicional con enfoque en aulas.

Escuelas Privadas

Niños pueden recibir educación en escuelas diurnas privadas de tiempo completo por personas calificadas para enseñar en el Estado de California (C.E. secciones 33190 y 33195). La elección y el costo de las escuelas privadas son la responsabilidad de los padres del estudiante.

Estudiantes Superdotados (C.E. sección 48223)

Los niños(as) que son superdotados y que reciben educación en una escuela privada de tiempo completo por personas capacitadas para enseñar, donde todas o partes de los cursos de instrucción necesitan ser impartidos en las escuelas públicas de este Estado se impartan en un idioma mundial con no menos del 50 por ciento del tiempo total de instrucción impartida en el idioma inglés, estarán exentos. La asistencia de los alumnos deberá mantenerse de acuerdo con la Sección 48222.

Instrucción Impartida por Tutores (C.E. sección 48224)

Como alternativa a una escuela privada, niños pueden recibir educación por parte de un tutor privado, quien debe tener una credencial válida del estado para el nivel de grado que corresponda. La elección y el costo de los padres y tutores son la responsabilidad de los padres del estudiante.

Educación en el Hogar (Jonathan L. v. Superior Court (2008) 165 Cal.App.4th 1074)

La Educación en el Hogar en el estado de California se lleva a cabo ya sea por un padre que tramita una declaración de escuela privada, un padre que califica como tutor privado, o padres que no han recibido entrenamiento y simplemente deciden educar a su hijo(a) en casa.

MALA CONDUCTA Y DISCIPLINA ESTUDIANTIL

Obligaciones de un Estudiante Dentro del Plantel Escolar (5 CCR 300)

Cada estudiante deberá:

- Asistir a la escuela con puntualidad y regularidad;
- Cumplir con las normas de la escuela;
- Obedecer sin demora todas las instrucciones del maestro(a) y otros en autoridad;
- Mantener el buen orden y decoro de la conducta;
- Esmerarse en el estudio; respetuoso(a) de su maestro(a) y otros en autoridad; amable y cortés con otros estudiantes; y abstenerse completamente de usar lenguaje soez y vulgar.

Se Requiere que los Maestros Exijan que los Estudiantes se Hagan Responsables por su Mala Conducta (C.E. sección 44807)

Cada maestro debe exigir de los estudiantes una estricta cuenta de su conducta en su camino hacia y de la escuela, en los patios escolares, o durante el recreo. Los maestros pueden ejercitar esa cantidad de control físico razonablemente necesario para mantener el orden, proteger propiedad, o proteger la salud y seguridad de los alumnos, o para mantener condiciones adecuadas y apropiadas propicias para el aprendizaje.

Reglamentos del Distrito Respecto a la Disciplina Estudiantil (C.E. sección 35291)

La disciplina estudiantil está regulada por la legislatura de California y por la política y procesos del consejo. Los reglamentos de disciplina estudiantil son detallados y exhaustivos. Su propósito es brindar a los oficiales escolares la autoridad legal para imponer la disciplina estudiantil y también proveerles a los estudiantes acusados el debido proceso. La información pertinente está disponible en línea o se pueden proporcionar copias impresas.

Conducta Prohibida (C.E. sección 48900 y siguientes)

Si un estudiante se involucra en conducta prohibida, además de otras medidas correctivas, él/ella puede ser disciplinado(a), incluyendo con suspensión escolar, suspensión de la escuela y expulsión del distrito escolar, dependiendo en las circunstancias.

El comportamiento prohibido incluye la conducta voluntaria que equivale a o se relacione a: asalto, agresión física,

amenaza, alcohol, drogas incluyendo Soma, armas de fuego, navajas, explosivos, otros objetos peligrosos, parafernalia de drogas, hurto, extorsión, destrucción de propiedad, robo, recibir propiedad robada, tabaco, actos obscenos, profanación habitual, perturbar actividades escolares, desafiar la válida autoridad de maestros, administradores, u otro personal escolar, posesión de una réplica de arma de fuego, agresión sexual, asalto sexual, intimidación de estudiantes como testigos, novatadas, bullying, acoso sexual, violencia de odio, acoso, intimidación y amenazas terroristas.

Corrección en el Salón y Corrección No Disciplinaria en la Escuela Preferible Cuando Sea Apropiado (C.E. sección 48900.5, 48900.6 y 48900.9)

Siempre se prefieren otros medios de corrección en vez de una suspensión en la escuela, suspensión de la escuela, expulsión y cualquier otra forma de disciplina exclusivista que resulte en que el alumno tenga que ser retirado(a) de su aula regular.

Suspensión de la Escuela (C.E. sección 48911)

Un director(a) escolar (o persona debidamente designada, o el(la) superintendente) puede suspender a un alumno(a) de la escuela por cualquier conducta prohibida por el Código Educativo Sección 48900. El tiempo máximo para cualquier suspensión individual es de cinco días escolares. En caso donde la expulsión o suspensión escolar por el resto del semestre de continuación escolar está siendo procesada por la junta directiva del distrito escolar, superintendente del distrito u otras personas designadas por el superintendente del distrito puede extender la suspensión por escrito hasta que la junta directiva del distrito escolar ha emitido una decisión sobre la acción.

Expulsión del Distrito Escolar (C.E. sección 48918)

Cuando sea apropiado, la junta directiva puede expulsar a un estudiante del distrito escolar por cualquier conducta proscrita por el Código Educativo. El estudiante tiene derecho a una audiencia y al debido proceso. Si es expulsado(a), el estudiante debe recibir un Plan de Rehabilitación y una copia del procedimiento para solicitar readmisión al distrito de acuerdo con el Código Educativo sección 48916.

Disciplina de un Estudiante Discapacitado Que Es Elegible para Educación Especial Conforme a IDEA (por sus siglas en inglés) o Sección 504 (C.E. sección 48915.5 y 20 USC 1415(k))

La ley Federal gobierna la autoridad de los distritos escolares para suspender y expulsar a niños discapacitados de la escuela. Si la mala conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante, después de 10 días de suspensión, el estudiante debe volver a su colocación previo a la suspensión a menos que su equipo del IEP y sus padres acuerden algo distinto. Un estudiante discapacitado no puede ser expulsado por la mala conducta que es una manifestación de su discapacidad.

Registro de Estudiantes (*New Jersey v. T.L.O.* (1985) 469 U.S. 325)

No es necesaria una orden de registro o causa probable para registros de estudiantes por parte de oficiales escolares y el nivel de sospecha para justificar la necesidad de un registro, ni tiene que elevarse al nivel de causa probable. Por el contrario, dicho registro por los oficiales escolares debe ser:

- Justificada en su inicio – debe ser razonable para sospechar que los artículos registrados contienen pruebas de conducta prohibida;
- Razonablemente relacionada en la esfera de las circunstancias que justifican el registro. Lo que significa, las medidas adoptadas están razonablemente relacionadas a los objetivos de la búsqueda y no excesivamente intrusiva en vista de la edad y género del estudiante y la naturaleza de la infracción.

Notificación a las Autoridades (C.E. sección 48902)

El Código de Educación requiere que el director notifique a las autoridades en casos de mala conducta estudiantil que involucre:

- Agresión con un arma mortal u otro objeto;
- Agresión por medio de la fuerza que llegue a producir lesiones corporales graves;
- Uso, posesión o venta de drogas y alcohol;
- Posesión de un arma de fuego dentro de la zona escolar;
- Posesión de otro tipo de armas como dagas o navajas en la escuela; y
- Posesión de o proveerle a alguien un arma de fuego o un explosivo en la escuela.

Entrega del Estudiante a un Agente de la Autoridad (C.E. sección 48906)

Si una autoridad escolar entrega un alumno a un policía con el propósito de sacarlo(a) del local escolar, la autoridad escolar deberá notificarle inmediatamente a usted o a un familiar responsable del niño(a), excepto cuando el estudiante ha sido puesto bajo custodia como víctima de sospecha de abuso infantil. En esos casos, el policía

notificará a los padres o a un familiar responsable de que el niño(a) está bajo custodia y el lugar donde el niño(a) se encuentra, a menos de que el niño(a) corra peligro al revelarse el lugar de la custodia.

Responsabilidad de los Padres por Daños Provocados por el Estudiante (C.E. secciones 48904(a) y Código Civil sección 1714.1)

Los padres son responsables por todos los daños a la propiedad o daños a una persona ocasionados por la mala conducta intencionada de su niño(a) en una cantidad de hasta \$25,000.00.

Responsabilidad de los Padres por Daños a Materiales de la Biblioteca (C.E. sección 19910)

El padre o tutor de un menor que intencionadamente y maliciosamente corte, rompa, pintarrajee, quiebre, o dañe cualquier libro, mapa, gráfica, foto, grabado, estatua, moneda, modelo, aparato, u otra obra de literatura, arte, mecánica, u objeto de curiosidad, colocado en una biblioteca pública, galería, museo, colección, feria, o exhibición es responsable por todos los daños ocasionados por el menor.

Responsabilidad de los Padres por Materiales de la Biblioteca que Hayan Vencido su Tiempo de Devolución (C.E. sección 19911)

El padre o tutor de un menor que intencionadamente y maliciosamente retenga cualquier libro, periódico, revista, panfleto, manuscrito, u otra propiedad que pertenezca a cualquier biblioteca pública o incorporada, salón de lectura, museo, u otra institución educacional, por 30 días después de una notificación por escrito de devolver el artículo o propiedad, entregada después de que se haya vencido el tiempo por el cual por las reglas de la institución el artículo o propiedad puede prestarse, es responsable por todos los daños ocasionados por el menor.

Retención de Calificaciones, Diploma, o Expediente Académico (C.E. sección 48904(b))

Cuando su niño(a) dañe intencionadamente la propiedad escolar o si se le presta propiedad escolar a su niño(a) y se rehúsa devolverlo en el momento adecuado, se pueden retener las calificaciones, diplomas, o el expediente académico del estudiante. Se puede llegar a un acuerdo para la restitución de esa propiedad con un programa de trabajo voluntario en vez de un pago en efectivo.

Asistencia por un Padre para la Porción del Día Escolar (C.E. 48900.1)

Si su estudiante intencionadamente desafía la autoridad de su maestro(a), interrumpe las actividades del salón, comete actos obscenos o habitualmente usa palabras soeces o vulgares, puede que a usted se le exija asistir al aula de clase de su niño(a) por una porción del día escolar.

Código de Vestimenta o Uniformes (C.E. sección 35183(d))

Si una escuela adopta un código de vestir o requiere uniformes, los padres tienen el derecho de que se les notifique por lo menos seis meses antes y a una notificación sobre la disponibilidad de recursos para ayudar económicamente a estudiantes en desventaja.

Acosamiento Sexual Estudiantil (C.E. sección 231.5; 5 CCR sección 4917)

El distrito se toma con seriedad todas las alegaciones de acoso sexual. Los estudiantes de 4º hasta el 12º grado pueden ser suspendidos o expulsados por participar en el acoso sexual. Se adjunta una copia de la política del distrito sobre el acoso sexual estudiantil para que lo repase.

Monitoreo de Medios Sociales (C.E. sección 49073.6)

El distrito reserva el derecho de monitorear el uso del estudiante de la tecnología dentro de la jurisdicción del distrito sin previo aviso o consentimiento. Se les informará a los estudiantes que su uso de la tecnología del distrito, incluyendo, pero no limitados a, archivos informáticos, correo electrónico, mensajes de texto, mensajería instantánea y otras comunicaciones electrónicas no es privado y puede accederse por el distrito a fin de asegurar el uso correcto. Los estudiantes no tienen ninguna expectativa razonable de privacidad en el uso de la tecnología del distrito; dispositivos personales de los estudiantes no serán examinados excepto en casos donde hay una sospecha razonable, basada en hechos concretos y objetivos, que la examinación descubra evidencia de una violación de la ley, de la política del Distrito, o normas de la escuela.

El Superintendente o su designado puede coleccionar y mantener la información relacionada directamente a la seguridad escolar o seguridad de los estudiantes de la actividad de los medios de comunicación social de cualquier estudiante del distrito de acuerdo con el Código de Educación 49073.6.

Ningún individuo o grupo hará, a través del físico, escrito, verbal, u otros medios, acosar, sexualmente acosar, amenazar, intimidar, tomar represalias, ciber acosar, provocar lesiones al cuerpo o cometer violencia de odio contra cualquier alumno o personal escolar.

El ciberacoso incluye la creación o la transmisión de comunicaciones de acoso, amenazas directas u otros textos

dañinos, sonidos o imágenes en el Internet, redes sociales o en otras tecnologías utilizando un teléfono, computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica. El ciberacoso incluye también irrumpir en cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de la persona para dañar la reputación de esa persona. Cuando las circunstancias implican ciberacoso, individuos con información acerca de la actividad deben ser alentados para guardar e imprimir cualquier mensaje electrónico o digital que piensen constituye ciberacoso y notificar a un maestro, el director u otro empleado para que el asunto pueda ser investigado. Cuando un alumno utiliza un sitio de redes sociales o de servicio para intimidar o acosar a otro alumno, el superintendente o su representante puede presentar una solicitud con el sitio conectado a una red o servicio para suspender los privilegios del alumno y hacer que el material sea extraído.

El Superintendente o persona designada proveerá instrucción apropiada para su edad con respecto al comportamiento seguro y apropiado de los sitios de medios de comunicación social, salas de chat, y otros servicios de Internet. Tal instrucción deberá incluir, pero no ser limitado a, los peligros de publicando la propia información de identificación personal en línea, información falsa proporcionada por depredadores en línea, cómo informar de contenido inapropiado u ofensivo o amenazas, conductas que constituyen acoso cibernético y cómo responder sobre el acoso cibernético.

Transferencia Involuntaria de un Estudiante que ha Sido Condenado por un Delito Grave o Delito No Grave de la Escuela Donde Reside la Víctima (C.E. sección 48929)

En Conformidad con la Política del Consejo, un estudiante perpetrador que haya sido condenado por delito grave violento o delito menor que involucre un arma de fuego puede ser transferido involuntariamente a otro sitio escolar si la víctima de la ofensa está inscrita en la misma escuela que el perpetrador. La política del distrito permite que (i) la escuela intente primero resolver el conflicto utilizando la justicia reconstituyente o consejería, si la víctima está dispuesta a participar; (ii) se notifique al estudiante perpetrador de su derecho a solicitar una junta con el director escolar antes de que el director haga su recomendación; (iii) el/la Superintendente o su designado haga su recomendación al consejo gobernante; y (iv) el consejo delibere bajo sesión cerrada, ya que podría ser necesario para resguardar la confidencialidad de la información de los estudiantes. La decisión del consejo será final.

SERVICIOS ESTUDIANTILES

Servicios a Estudiantes Minusválidos (C.E. secciones 56020 y siguientes, 56301; 34 CFR 104.36)

Si usted tiene razones para creer que su niño/a (de 0 a 21 años de edad) tiene una discapacidad que requiere de servicios o modificaciones especiales, notifique a la oficina de la escuela. Usted puede solicitar una evaluación de elegibilidad para instrucción o servicios de educación especial por medio del director(a) escolar. Su niño(a) será evaluado(a) para determinar si él/ella es elegible para instrucción o servicios especiales.

Cualquier solicitud para una evaluación debe ser hecha por escrito y recibida por el Distrito. Si una solicitud para una evaluación se hace por correo electrónico, la solicitud será considerada recibida por el Distrito cuando el correo electrónico sea abierto.

A usted se le notificará por escrito sobre todas las decisiones del distrito respecto a la identificación, evaluación, o colocación educativa de su estudiante si él/ella tiene una discapacidad o se sospecha de una discapacidad. Todas tales notificaciones incluirán una declaración respecto a las garantías de procedimientos, incluyendo, pero no limitado a (1) su derecho de examinar los expedientes relevantes, (2) tener una audiencia imparcial con la oportunidad para que usted y su consejero/defensor participen, y (3) tener un procedimiento de revisión.

Folleto Informativo del Plan de Estudios (C.E. secciones 49063 y 49091.14)

El plan de estudios para cada curso ofrecido por las escuelas del distrito es compilado anualmente por cada escuela en un folleto informativo que incluye los títulos, descripciones, y propósitos de instrucción para cada curso ofrecido por cada escuela. Cada uno de los folletos informativos escolares está disponible para ser repasado en cada sitio escolar, cuando sea solicitado.

Nutrición Estudiantil/Notificación de Comidas Gratis y a Precio Reducido (C.E. secciones 49510-49520; 42 U.S.C. 1758 y 1773)

Un distrito escolar o Superintendente de Escuelas del Condado que incluya kínder o cualquiera de los grados 1 a 12, integrados, debe de proveer dos comidas escolares gratuitas durante el día escolar a cualquier alumno(a) que pida una comida sin considerar la elegibilidad del alumno(a) para una comida gratuita financiada federalmente o de precio reducido, con un máximo de una comida gratuita para cada periodo de servicio de alimentos.

Toma de Huellas Digitales (C.E. sección 32390)

Los distritos están autorizados para ofrecer programas para tomar huellas digitales para niños inscritos en el

kindergarten o recién inscritos en el distrito. Si el distrito ha adoptado tal programa, durante la inscripción inicial de su niño(a), a usted se le notificará de los procedimientos, cuotas aplicables y su derecho a rehusarse a la participación de su niño(a).

Igual entre los sexos en la selección de cursos y asesoría para profesión, Aviso Anticipado (E.C. sección 221.5)

Iniciando con el 7mo grado, padres deben ser notificados de antemano de Selección de Cursos y Asesoría para Profesión. Padres pueden participar en dicha asesoría juntamente con su niño(a). Recomendaciones de los asesores no pueden diferenciar entre estudiantes en base al sexo del estudiante y deben explorar positivamente con cada estudiante la posibilidad de carreras y cursos que llevan a profesiones que son consideradas no tradicionales para el sexo de ese estudiante.

SALUD Y SEGURIDAD

Vacunas (C.E. secciones 49403, 48216 y 48853.5; Código de Salud y Seguridad secciones 120335, 120370, 120372, 120372.05 y 120375; 17 CCR 6025-6051, 6055 y 6070; 42 USC 11431; también consulte de distrito BP/AR 5141.31.)

Para proteger la salud de todos los estudiantes y del personal y para reducir la transmisión de enfermedades contagiosas, el distrito escolar coopera con las agencias de salud pública locales y estatales para motivar y facilitar vacunación de todos los estudiantes del distrito contra enfermedades prevenibles. Por consiguiente, los padres deben proveer documentación de vacunación completa, de acuerdo con la edad/grado y dosis requerida por el Departamento de Salud Pública de California (CDPH por sus siglas en inglés), contra las siguientes enfermedades:

1. Sarampión, Paperas, Rubéola (MMR);
2. Difteria, Tétano y Tosferina (DTP, DTaP, o Tdap);
3. Poliomielitis (polio);
4. Hepatitis B;
5. Varicela (viruela);
6. Haemophilus influenza Tipo B (Hib meningitis); y
7. Cualquier otra enfermedad designada por el CDPH.

Todo nuevo estudiante admitido por primera vez que no haya obtenido la/las vacuna(s) requerida(s) dentro de 10 días escolares después de recibir el aviso para padres/tutores, debe ser excluido de la escuela a menos que el estudiante sea exento de vacunación debido a razones médicas.

Una excepción medica requiere una declaración escrita de un médico acreditado a tal grado que la condición física o las circunstancias medicas del niño(a) son tales que la vacuna no es segura.

A partir del 1° de enero del 2020, se debe presentar una exención médica usando el formulario estandarizado desarrollado por el Departamento de Salud Pública de California (CDPH por sus siglas en inglés) y transmitido a través del Registro de inmunizaciones de California (CAIR por sus siglas en inglés). La información debe incluir una descripción del fundamento médico por el cual se solicita la exención para cada vacuna individual y si la exención médica es permanente o temporal.

Un estudiante que tiene una exención médica emitida antes del 1° de enero del 2020, se le permitirá continuar la inscripción hasta el siguiente grado escolar, excepto que después del 1° de julio del 2021, un estudiante no podrá ser admitido o avanzado al 7° grado a menos que el estudiante haya sido vacunado o que se presente un formulario de exención médica como se indicó anteriormente.

Una exención temporal no puede exceder un año y todas las exenciones médicas no pueden extenderse más allá del grado escolar.

Si la exención médica de un estudiante es revocada por el CDPH basado en que la exención no cumple con el criterio aplicable para las exenciones médicas, el estudiante deberá continuar asistiendo y dentro de los 30 días calendario de la revocación, comenzar el programa de vacunación requerido para la admisión condicional.

El padre/tutor del estudiante puede apelar una revocación ante la Secretaría de Salud y Servicios Humanos de California. Si se apela una revocación, el estudiante puede continuar asistiendo y no se le puede exigir que comience el programa de vacunación requerido para la admisión condicional, siempre que la apelación se presente dentro de los 30 días calendario de la revocación.

Si se determina, no obstante, que un niño ha sido expuesto a una de las 10 enfermedades nombradas en los requerimientos de vacunación y no tiene prueba de vacunación, el niño puede ser temporalmente mantenido fuera de la escuela.

Un estudiante puede también ser excepto de los requerimientos de vacunación si él/ella está inscrito en un programa de estudio independiente de acuerdo con las secciones 51745-51749.6 del Código de Educación y no recibe ninguna instrucción basada en el salón.

La excepción de los requerimientos de vacunación por “creencias personales” requiere que los padres entreguen una carta declarando que ellos se oponen a vacunación basado en sus creencias personales y esa carta debió haber sido entregada antes del 1 de enero del 2016. Debido a que la mayoría de los estudiantes inscritos recientemente no nacieron antes del 1 de enero del 2016, esta excepción no está disponible para ellos. Para cualquier estudiante continuo, tenga en cuenta que cualquier excepción por creencias personales otorgada antes del 1 de enero del 2016 solo es efectiva hasta que el estudiante entra al periodo del siguiente grado. Para este propósito, el Código de Salud y Seguridad 12335 define tres periodos de grado: de nacimiento hasta preescolar, grados K-6 (incluyendo TK), y grados 7-12. Por ejemplo, un estudiante otorgado excepción por creencias personales en preescolar debe ser vacunado al entrar a kínder y un estudiante otorgado tal excepción en el 4 grado debe ser vacunado al entrar al grado 7.

Si el estudiante no ha sido otorgado una excepción valida, el estudiante debe permanecer excluido de la escuela hasta que un registro de vacunación sea proveído que certifique que él/ella ha recibido una dosis de cada vacuna requerida debida en ese momento.

Un registro de vacunas debe ser ya sea un registro personal con apuntes hechos por un médico o agencia proporcionando las vacunas o un registro escolar de la escuela anterior del estudiante documentando las vacunas del estudiante.

Un estudiante de educación especial que no está completamente vacunado debe de cualquier manera continuar recibiendo todos sus servicios de educación especial y relacionados. Eso significa, que el IEP debe continuar siendo implementado completamente.

Niños sin hogar y jóvenes en cuidado de crianza deben ser inscritos inmediatamente aun cuando no puedan producirse los registros normalmente requeridos para inscripción, incluyendo registros médicos.

Familias en el servicio militar deben recibir 30 días desde el día de inscripción para mostrar que sus hijos están completamente vacunados antes de ser excluidos. Un estudiante que se transfiere debe recibir 30 días mientras sus registros están siendo transferidos de una escuela anterior antes de ser excluidos.

Las reglas que gobiernan los derechos y obligaciones asociadas con las vacunas y exclusiones de la escuela son explicadas más detalladamente en la política de la directiva BP y AR 5141.31 y AR 5112.2.

Si tiene preguntas o inquietudes, puede comunicarse y hablar acerca de esas preguntas e inquietudes con la enfermera escolar. Si usted está teniendo dificultad financiera vacunando completamente a su hijo(a) o dificultad localizando un proveedor médico, comuníquese con la enfermera escolar para orientación. Si necesita una extensión corta de este plazo, también comuníquese con la enfermera escolar.

Tabla A, “Requerimientos de Vacunas para Pre-kínder en California,” expone, de acuerdo a edad o grado, las vacunas requeridas y numero de dosis para ser admitido y asistir a un plantel de pre-Kínder.

TABLA A: REQUERIMIENTOS DE VACUNACIÓN PARA PRE-KÍNDER IN CALIFORNIA

EDAD CUANDO INGRESO	NÚMERO TOTAL DE DOSIS REQUERIDAS DE CADA VACUNA				
2 hasta 3 meses	1 Polio	1 DTaP	1 Hep B	1 Hib	
4 hasta 5 meses	2 Polio	2 DTaP	2 Hep B	2 Hib	
6 hasta 14 meses	2 Polio	3 DTaP	2 Hep B	2 Hib	
15 hasta 17 meses	3 Polio	3 DtaP	2 Hep B	1 Hib	1 Varicella
	El día de su 1er cumpleaños o después: 1 MMR				
18 hasta 5 años	3 Polio	4 DTaP	3 Hep B	1 Hib ⁴	1 Varicella
	El día de su 1er cumpleaños o después: 1 MMR				

¹ El padre o tutor de un alumno debe proveer documentación de prueba de vacunación de un alumno a la autoridad gobernante no más de 30 días después de que un alumno sea sujeto a cualquier requerimiento(s) adicional(es) basado en edad, según indicado en Tabla A.

² La combinación de vacunas (p.ej., MMRV) satisface los requerimientos para vacunas de componentes individuales Dosis de DTP cuentan para el requerimiento de DTaP.

³ Cualquier vacuna administrada cuatro o menos días antes de la edad mínima requerida es válida.

⁴ Una dosis de Hib debe ser dada el día de su cumpleaños o después independientemente de dosis anteriores. Requerido solo para niños que no han llegado a la edad de cinco años.

Tabla B, “Requerimientos de Vacunación para Grados K-12 en California,” expone de acuerdo a edad o grado, las vacunas requeridas y numero de dosis para admisión a y asistir a una escuela.

GRADO AL QUE INGRESO	NUMERO DE DOSIS REQUERIDAS DE CADA VACUNA^{1 2 3}				
Ingreso al K-12	4 Polio⁴	5 DTaP⁵	3 Hep B⁶	2 MMR⁷	2 Varicella
(7^o - 12^o)⁸	1 Tdap				
Avance al 7^o grado					
^{9 10}	2 Varicella¹⁰	1DTaP⁸			

¹ Requerimientos para admisión al K-12 también aplican para los alumnos que se transfieren.

² La combinación de vacunas (p.ej., MMRV) satisface los requerimientos para vacunas de componentes individuales Dosis de DTP cuentan para el requerimiento de DTaP.

³ Cualquier vacuna administrada cuatro o menos días antes de la edad mínima requerida es válida.

⁴ Tres dosis de la vacuna para polio satisfacen el requerimiento si una dosis fue dada el día de su cuarto cumpleaños o después.

⁵ Cuatro dosis de DTaP satisfacen el requerimiento si al menos una dosis fue dada el día de su cuarto cumpleaños o después. Tres dosis satisfacen el requerimiento si al menos una dosis de la vacuna Tdap, DTaP, o DTP fue dada el día de su séptimo cumpleaños o después. Una o dos dosis de la vacuna Td dadas el día de su séptimo cumpleaños o después cuentan para el requerimiento.

⁶ Para admisión al 7^o grado, referirse al [Código de Salud y Seguridad sección 120335](#), subdivisión (c).

⁷ Dos dosis de vacuna contra el sarampión, dos dosis para las paperas y una dosis contra la rubeola satisfacen el requerimiento, separadamente o combinadas. Solo dosis administradas el día de su primer cumpleaños o después satisfacen el requerimiento.

⁸ Para los grados 7^o hasta 12^o, por lo menos una dosis de vacuna para tos ferina es requerida el día de su séptimo cumpleaños o después.

⁹ Para niños en escuelas sin grado, alumnos de 12 años y más están sujetos a los requerimientos para avanzar al 7mo grado.

¹⁰ El requerimiento de la varicela para avanzar al séptimo grado se vence después del 30 de junio del 2025

Divulgación de la Información sobre Vacunación

De acuerdo con el Código de Salud y Seguridad sección 120440, los proveedores de Salud y otras agencias, incluyendo escuelas... deben divulgar cierta información del expediente médico del estudiante a los departamentos locales de salud que administran la información sobre vacunación a nivel del condado y regional y sistemas de aviso y el Departamento Estatal de Salud Pública. La siguiente información se deberá divulgar:

- (1) El nombre del estudiante y sus padres o tutores.
- (2) Fecha de nacimiento del estudiante.
- (3) Tipos y fechas de vacunas recibidas por el/la estudiante.
- (4) Fabricante y numero de lote para cada vacuna recibida
- (5) Reacción adversa a vacunas recibidas
- (6) Otra información no médica necesaria para establecer la identidad única y expediente del estudiante.
- (7) Resultados de la prueba de tuberculosis
- (8) Domicilio y número de teléfono actual del estudiante y de sus padres o tutores
- (9) Genero del estudiante
- (10) Lugar de nacimiento del estudiante
- (11) Raza y etnicidad del estudiante

Información del estudiante, necesaria para cumplir con el Capítulo 1 (iniciando con la Sección 120325), pero excluyendo la Sección 120380

Control de Enfermedades Contagiosas (C.E. sección 49403)

El distrito coopera con la oficina local de salud pública en el control y prevención de enfermedades contagiosas con niños de edad escolar. Si usted da su consentimiento por escrito, el distrito puede permitirle a cualquier persona

autorizada para ejercer como un médico y cirujano, o cualquier persona autorizada para ejercer como una enfermera titulada, a que le administre una vacuna a su niño(a). Se le notificará a usted por escrito antes de que se establezca cualquier programa de vacunas.

Diabetes Tipo 1 (C.E. sección 49452.6)

La diabetes tipo 1 en niños es una enfermedad autoinmune que puede ser mortal si no se trata, y la orientación proporcionada en esta hoja informativa tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad.

Descripción

La diabetes tipo 1 generalmente se desarrolla en niños y adultos jóvenes, pero puede ocurrir a cualquier edad.

- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE. UU., los casos de diabetes tipo 1 en jóvenes aumentaron a nivel nacional de 187,000 en 2018 a 244,000 en 2019, lo que representa un aumento de 25 por 10,000 jóvenes a 35 por 10,000 jóvenes, respectivamente.
- La edad máxima de diagnóstico de la diabetes tipo 1 es de 13 a 14 años, pero el diagnóstico también puede ocurrir mucho antes o más tarde en la vida.

La diabetes tipo 1 afecta la producción de insulina

- Como función normal, el cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa (azúcar en la sangre), el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 1, el páncreas del cuerpo deja de producir insulina y aumentan los niveles de glucosa en la sangre.
- Con el tiempo, la glucosa puede alcanzar niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia no tratada puede provocar cetoacidosis diabética (CAD), que es una complicación de la diabetes que pone en peligro la vida

Factores de riesgo

Los investigadores no entienden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 1 y otras no; sin embargo, tener antecedentes familiares de diabetes tipo 1 puede aumentar la probabilidad de desarrollar diabetes tipo 1. Otros factores pueden desempeñar un papel en el desarrollo de la diabetes tipo 1, incluidos los desencadenantes ambientales, como los virus. La diabetes tipo 1 no es causada por la dieta o el estilo de vida.

Signos de advertencia y síntomas asociados con la diabetes tipo 1 y la cetoacidosis diabética

Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes tipo 1 en los niños se desarrollan rápidamente, en unas pocas semanas o meses, y pueden ser graves. Si su hijo muestra las siguientes señales de advertencia, comuníquese con el proveedor de atención médica primaria o el pediatra de su hijo para una consulta para determinar si es apropiado evaluar a su hijo para detectar diabetes tipo 1:

- Aumento de la sed
- Aumento de la micción, incluida la enuresis nocturna después del entrenamiento para ir al baño
- Aumento del hambre, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Piel muy seca
- Curación lenta de llagas o cortes
- Cambios de humor, inquietud, irritabilidad o comportamiento

La CAD es una complicación de la diabetes tipo 1 no tratada. La CAD es una emergencia médica. Los síntomas incluyen

- Aliento afrutado
- Piel seca/enrojecida
- Náuseas
- Vómitos
- Dolores de estómago
- Dificultad para respirar
- Confusión

Tipos de pruebas de detección de diabetes disponibles

- **Prueba de hemoglobina glicosilada (A1C).** Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en la sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- **Prueba aleatoria (sin ayuno) de azúcar en la sangre.** Se toma una muestra de sangre en cualquier momento sin ayunar. Un nivel aleatorio de azúcar en la sangre de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más alto sugiere diabetes.
- **Prueba de azúcar en la sangre en ayunas.** Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno. Un nivel de 126 mg/dL o superior en dos pruebas separadas indica diabetes.
- **Test oral de tolerancia a la glucosa.** Una prueba que mide el nivel de azúcar en la sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las próximas horas después de beber un líquido azucarado. Una lectura de más de 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

Tratamientos para la diabetes tipo 1

No se conocen formas de prevenir la diabetes tipo 1. Una vez que se desarrolla la diabetes tipo 1, la medicación es el único tratamiento. Si a su hijo se le diagnostica diabetes tipo 1, su proveedor de atención médica podrá ayudarlo a desarrollar un plan de tratamiento. El proveedor de atención médica de su hijo puede derivarlo a un endocrinólogo, un médico que se especializa en el sistema endocrino y sus trastornos, como la diabetes.

Comuníquese con la enfermera de la escuela de su estudiante, el administrador de la escuela o el proveedor de atención médica si tiene preguntas.

Ley de Escuelas Seguras sobre Convulsiones (C.E. secciones 49468-49468.5)

Si un estudiante tiene un diagnóstico de convulsiones, un trastorno convulsivo o epilepsia, y si un proveedor de salud le ha recetado un medicamento anti convulsivo de emergencia, la escuela, a petición de los padres o tutores, puede designar uno o más voluntarios en la escuela del estudiante para recibir capacitación de actualización inicial y anual específica con respecto al uso de emergencia de medicamentos anti convulsivos de parte de una persona calificada. Antes de administrar cualquier medicamento o terapia anti convulsiva de emergencia, el distrito debe obtener de parte de los padres o tutores del alumno(a) un “Plan de Acción para Convulsiones” tal como se especifica en el Código Educativo sección 49468.3.

El medicamento anti convulsivo de emergencia que se le ha recetado a un estudiante se deberá proveer a la escuela con la etiqueta colocada por la farmacia distribuidora intacta.

Un estudiante que tiene un diagnóstico convulsivo, trastorno convulsivo o epilepsia puede calificar para servicios o adaptaciones de acuerdo con la Sección 504 de la ley de Rehabilitación Federal de 1973 (29 U.S.C. Secc. 794) o un programa de educación individualizada. El distrito deberá asistir a los padres o tutores a explorar esa opción. El distrito puede pedirle a los padres o tutores que firmen un aviso verificando que se les brindó esta información a los padres o tutores.

Administrando Medicamento y Monitoreando las Condiciones de Salud (C.E. secciones 49414.5, 49414.7, 49423, y 49423.1; 5 CCR 600-611; Asociación Americana de Enfermeras v. Torlakson (2013) 57 Cal. 4th 570)

El distrito reconoce que durante el día escolar, algunos estudiantes puedan necesitar tomar medicamentos recetados u ordenados por un proveedor del cuidado de la salud autorizado para que puedan participar completamente en el programa educativo. En cuanto se reciba su petición por escrito y con la aprobación del proveedor del cuidado de la salud autorizado de su niño, junto con una autorización de los padres, padres de crianza, o tutores sobre la responsabilidad civil para dichas autoadministraciones, un estudiante con una condición médica que requiere tratamiento frecuente, monitoreo, o pruebas (incluyendo, pero no limitado a, diabetes y asma) puede permitírsele autoadministrarse, automonitorearse, y autoevaluarse. Su niño debe obedecer las precauciones universales en lo que va con el tratamiento de la sangre y otros líquidos corporales.

Cualquier medicamento prescrito por un proveedor del cuidado de la salud autorizado, incluyendo un medicamento anticonvulsivo para emergencias, para un estudiante con epilepsia, puede ser administrado por la enfermera escolar u otro personal escolar designado solo cuando el Superintendente o designado ha recibido una declaración por escrito de usted indicando su deseo de que el distrito asista a su niño a tomar el medicamento y una declaración por escrito del proveedor del cuidado de la salud autorizado de su niño detallando el nombre del medicamento, método, cantidad, y horarios de cómo debe tomarse el medicamento. Si el medicamento, la dosis, frecuencia de administración, o la razón de la administración cambian durante algún punto en el año, usted debe proveer una nueva declaración por escrito del proveedor del cuidado de la salud autorizado de su niño.

Cuando al personal sin licencia se les autoriza por la ley a administrar un medicamento, tales como un medicamento anticonvulsivo para emergencias, auto inyector de epinefrina, o glucagón, o insulina, el Superintendente o el designado se asegurará de que el personal escolar, que ha sido designado a administrarlo a los estudiantes, reciba capacitación apropiada del personal médico calificado antes de que cualquier medicamento sea administrado. Además, dicho personal sin licencia será supervisado por, y tendrá acceso a la comunicación inmediata de, una enfermera escolar o médico. En una situación de urgencia tal como un desastre público o epidemia, un empleado capacitado, del distrito sin licencia, puede administrar el medicamento al estudiante.

Si su estudiante está bajo un régimen de medicamento continuo debido a una condición no-episódica, usted debe informarle a la enfermera escolar, u otro empleado designado, del medicamento que se está tomando, la dosis actual, y el nombre del médico que lo supervisa. Se deben proveer los medicamentos necesarios en los recipientes originales etiquetados adecuadamente, junto con las instrucciones del proveedor del cuidado de la salud autorizado. Para el medicamento recetado o bajo orden médica, el recipiente debe tener el nombre y número telefónico de la farmacia, la identificación del estudiante, y el nombre y número de teléfono del proveedor del cuidado de la salud autorizado. Con su consentimiento, la enfermera escolar u otro empleado designado, puede comunicarse con el médico de su niño(a) respecto al medicamento y los posibles efectos del medicamento para el estudiante.

Se Permite el Uso de Protector Solar (C.E. sección 35183.5)

Los estudiantes pueden traer con ellos y usar cremas de protección solar sin una nota o receta médica, y también pueden usar vestimenta que los proteja del sol.

Información Relacionada a la Cobertura de Salud Médica (C.E. sección 49452.9)

El distrito tiene información relacionada a opciones de cobertura de salud médica y asistencia de inscripción. Si está interesado(a), favor de comunicarse con la oficina/dirección escolar para obtener esta información.

Exámenes Físicos (C.E. sección 49451; 20 USC 1232h)

Los exámenes físicos y chequeos pueden llevarse a cabo varias veces durante el año. Si usted desea que su niño sea exento de un examen físico en la escuela, presente una declaración escrita firmada por usted a la escuela rechazando dicho examen. Sin embargo, cuando hay una buena razón para creer que su niño está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa, él/ella podría ser enviado a casa y no se le permitirá que regrese a la escuela hasta que la enfermedad contagiosa o infecciosa ya no existe.

Tratamiento Dental con Fluoruro (Código de Salud y Seguridad sección 104830)

Se les dará la oportunidad a los alumnos de recibir una aplicación tópica de fluoruro u otra sustancia que inhibe el deterioro dental. Los padres/tutores de los alumnos elegibles deberán tramitar una petición por escrito para recibir este tratamiento.

Servicios Médicos y de Hospital (C.E. sección 49472)

El distrito ofrece cobertura para atención médica y quirúrgica inmediata de lesiones o heridas para un estudiante que normalmente está inscrito, como resultado de un accidente que ocurre en los terrenos escolares u otros establecimientos que son utilizados como parte de los programas educacionales del distrito o durante el transporte a esas localidades. Esto incluye excursiones y todas las competencias atléticas interescolares, con excepción del fútbol americano. La cobertura podría ser aplicable por hasta 52 semanas después del accidente, con un límite de \$2,500, y la cobertura aplica para los gastos que exceden el límite de, son menores que el deducible de, o simplemente no están cubiertos por, otro seguro que esté disponible para el estudiante.

Examen de Escoliosis (C.E. sección 49452.5)

Si su niño(a) está inscrito en los grados 7 hasta el 12, y se sospecha que tenga una desviación de la espina dorsal, por favor notifique a la oficina escolar. El distrito podría evaluar a estudiantes que son niñas en el grado 7 y a estudiantes varones en el grado 8 para la condición conocida como escoliosis. Si el examen inicial indica que el estudiante podría tener escoliosis, podría ser necesario un examen adicional. Usted puede solicitar por escrito que su estudiante no sea evaluado. Si su niño(a) es identificado en la escuela con esta condición, usted será notificado de acuerdo a la ley.

Pruebas de la Vista y Audición (C.E. sección 49452)

Se requiere que el distrito provea una prueba de la vista y audición a cada uno de los estudiantes inscritos en las escuelas a menos que usted presente por escrito una negación de consentimiento.

Información Para Usarse en Casos de Emergencia (C.E. sección 49408)

Para la protección de la salud y bienestar de su niño(a), le pedimos que complete y devuelva la Tarjeta de

Servicios Médicos Confidenciales Sin el Consentimiento de los Padres (C.E. sección 46010.1)

De acuerdo a la ley, las autoridades escolares pueden excusar a cualquier estudiante en los grados 7 hasta el 12 de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres del estudiante.

Plan Directivo para Materiales que Contengan Asbestos (40 C.F.R. 763.84 y 40 C.F.R. 763.93)

Un plan directivo completo, y actualizado para materiales que contengan asbestos en los edificios escolares está disponible en cada oficina escolar.

Avisos Sobre Pesticidas (C.E. secciones 17612 y 48980.3)

El distrito ha implementado y diseñado un programa integrado para el control de plagas utilizando una combinación de técnicas. Los pesticidas que presentan el menor peligro posible y que son eficaces en el modo que minimizan los riesgos a las personas, propiedades, y medio-ambientes, pueden ser utilizados de acuerdo a las normas establecidas y límites de tratamientos.

Conforme a la Ley de Escuelas Saludables del 2000, se requiere que el distrito notifique al personal y a los padres del nombre de todos los productos de pesticidas que se espera serán esparcidos en el complejo escolar durante el próximo año. Esos productos son los siguientes:

<u>Nombre del Producto</u>	<u>Ingrediente Activo</u>	<u>Plaga Controlada</u>
Roundup Ultra Herbicide	Glyphosate, N B (phosphonomethyl)	Ninguna
Dimension 2EW	Dithiopyr	Ningun
Gordon's Trimec Broadleaf Herbicide	Dimethane Salt	Ninguna
Target 6 Plus	Monosodium Acid Methane Arsonate	Ninguna
Florel Brand Growth Regulator	Ethephon (2-chloroethyl)-Phosphonic Acid)	Ninguna
Wilco Gopher Getter Bait	Strychnine Alkaloid	Ardilla de Tierra
Ground Squirrel Bait by Wilco	Diphacinone	Ardilla
Termidor SC	Fipronil	Hormigas
Vendetta Gel	Abamectin B1	Cucarachas
Advion Ant Gel	Indoxacarb	Hormigas
Evergreen Pyrethrum Concrete	Pyrethrins	Polilla/Escarabajos/Moscas/Tijeretas
Victor Tin Cat Glueboard 309	N/A	Cucarachas
Vector Glueboard 907	N/A	Various Insectors
Glueboard Trapper LTD	N/A	Roedors
MaxForce Fly Spot Bait	Imidacloprid	Moscas
Alligare Diquat Herbicide	Diquat Dibromide	Ninguna
Tribune Herbicide	Diquat Dibromide	Ninguna
Suspend Polyzone	Delatmethrin	Hormigas/Mosquito/ Arañas
Pendulum	Pendimethalin	Ninguna
Alpina WSG	Dinotefuran	Hormigas/Cucarachas
Ranger Pro	Glyphosate	Ninguna
Drive XLR8 Herbicide	Dimethylamine, Quinoline, Derivative	Ninguna
Prosege Selective Herbicide	Halosulfuron-Methyl	Ninguna
SpeedZone Broadleaf Herbicide	Carfentrazone-ethyl	Ninguna
Grass Getter	Sethoxydim	Ninguna
Brandt Crop Oil	Paraffinic Petroleum Oil	Ninguna
Kaput Ground Squirrel Bait	Diphacinone	Ardilla de Tierra

Nota: El anzuelo sin química será utilizado por un servicio contratado para tratar el interior de las escuelas en el Distrito. Este producto no es considerado un insecticida. Si Ud. desea recibir un aviso de las aplicaciones individuales de insecticidas en la escuela, favor pongasé en contacto con la oficina de su escuela y regístrese para recibir aviso de las aplicaciones. Las personas que se registran para el aviso serán notificadas sobre las aplicaciones individuales de insecticidas en la escuela 72 horas a lo mínimo antes de la aplicación cuando sea posible. El aviso tendrá el nombre del productor, los ingredientes y el día proyectado para la aplicación. La información sobre los pesticidas puede ser obtenida en el sitio web del Departamento de Regulaciones de California: <http://apps.cdpr.ca.gov/schoolipm/>

Planes de Seguridad Escolar (C.E. secciones 32280 y siguientes)

Cada sitio escolar ha establecido un Plan de Seguridad. Los detalles del Plan de Seguridad están disponibles al público cuando se solicita a través de la oficina del distrito, y copias son proporcionadas a las agencias locales de acatamiento legal.

Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego (C.E. secciones 49390- 49392 y 48986)

Ha habido muchos informes noticieros de niños que traen armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo las armas de fuego de su casa. Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente almacenando las armas de fuego de manera segura, incluso manteniéndolas bajo llave cuando no estén en uso y almacenándolas por separado de las municiones. El Distrito Unido Escolar de Delano está haciendo su parte para recordarle a los padres/tutores de su responsabilidad de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños como requerido por ley de California.

Para ayudarle a todos entender sus responsabilidades legales, esto explica en detalle la ley de California con respecto al almacenamiento de armas de fuego. Tómese un tiempo para revisar los puntos a continuación y evaluar sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplan con la ley de California.

- Con excepciones muy limitadas, California responsabiliza penalmente a una persona por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier propiedad que esté bajo su custodia y control donde esa persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso del padre o tutor legal del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o/a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluidos los grados preescolares desde kindergarten hasta el grado doce, o a cualquier evento, actividad o actuación patrocinados por la escuela; o (3) blande ilegalmente el arma de fuego a otros. (Nota: la sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como resultado de que el niño tenga acceso al arma de fuego.)
- Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito que una persona almacene o deje por negligencia cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso a ella. sin el permiso del padre o tutor legal del niño, a menos que se tomen medidas razonables para proteger el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un menor nunca acceda al arma de fuego.
- Además de posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero, 2020, el propietario de un arma declarado responsable penalmente en virtud de estas leyes de California se enfrenta a la prohibición de poseer, controlar, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.
- Finalmente, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes del disparo de un arma de fuego por parte del hijo o pupilo de esa persona. (Nota: su condado o ciudad puede tener restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego.)

Gracias por su ayudar en mantener seguros a nuestros niños y escuelas. Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir con la ley es de mantener las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que inutilice el arma de fuego.

Autobuses Escolares y Seguridad de los pasajeros (C.E. sección 39831.5)

El conductor del autobús tiene la autoridad completa cuando transportando estudiantes a y de la escuela. Los estudiantes deben ser respetuosos, responsables y cooperativos con el conductor del autobús a todos tiempos. Transportación es un privilegio, no un derecho. Puede ser revocado en cualquier momento por violación. Reglas de Comportamiento de Transportación de Autobuses y Sanciones por Remisión serán distribuidas a cada estudiante usando el transporte del distrito al comienzo del año escolar.

Información de Delinquentes Sexuales: "Ley Megan" (Código Penal artículo 290.4)

El Departamento de Justicia de California opera un sitio web en el Internet la cual enumera a quienes han sido nombrados delinquentes sexuales registrados en California. El distrito no divulga esta información, pero usted puede visitar <http://www.meganslaw.ca.gov> para aprender más y encontrar información útil para usted y su familia.

Escuelas Libres de Tabaco/Política de No Fumar (Código de Salud y seguridad sección 104420)

El consejo escolar del distrito reconoce que los peligros a la salud asociados con el fumar y el uso de productos de tabaco, incluyendo el respirar humo de segunda mano, son inconsistentes con sus metas de proveer un medio ambiente saludable para los estudiantes y el personal. La ley requiere que todos los destinatarios de algún subsidio o contrato estatal y/o federal mantengan los establecimientos escolares libres de tabaco.

El uso de productos de tabaco a cualquier hora por estudiantes, personal, padres o visitantes está estrictamente prohibido en edificios que pertenecen al distrito o que tienen un usufructo, en la propiedad del distrito y en los vehículos del distrito. Esta prohibición es aplicable a todos los empleados, estudiantes y visitantes a cualquier programa de instrucción, actividad o evento atlético patrocinado por la escuela, en o fuera de la propiedad del distrito. Los productos prohibidos incluyen cualquier producto que contiene tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitado a cigarrillos, puros, puros miniatura, tabaco sin humo, rapé, tabaco de mascar, cigarrillos de olor, betel y aparatos que emiten nicotina tales como cigarrillos electrónicos. Puede haber excepciones para el uso o posesión de productos de nicotina recetados médicamente.

Cualquier empleado o estudiante que viole la política de escuelas libres de tabaco del distrito se les pedirá que se abstengan de fumar y estarán sujetos a una acción disciplinaria como sea apropiada. Cualquier otra persona que viole la política de escuelas libres de tabaco del distrito se le informará de la política del distrito y se le pedirá que se abstenga de fumar. Si la persona no acata esta petición, el/la Superintendente o la persona designada puede indicarle a la persona que deje los terrenos escolares, pedir que agentes de la ley local ayuden a sacar la persona del local escolar, y/o prohibirle a él/ella de que entre a la propiedad del distrito por un período de tiempo específico.

Peligros de las Drogas Sintéticas (E.C. sección 48985.5)

El consumo de drogas sintéticas que no son recetadas por un médico representa una amenaza emergente y constante para la salud pública en California.

Una droga sintética es una droga con propiedades y efectos semejantes a un alucinógeno o narcótico conocido, pero tiene una estructura química sutilmente alterada, especialmente aquella droga creada para evadir las restricciones existentes contra las sustancias ilegales. Las drogas sintéticas incluyen, pero no se limitan a cannabinoides sintéticos ("marihuana sintética," "spice," "K2"), metanfetaminas, sales de baño (bath salts) y fentanilo.

El CDPH ha expuesto el peligro extremo de las drogas mezcladas con fentanilo. El fentanilo ilícito puede añadirse a otras drogas para hacerlas más baratas, potentes y adictivas. Se ha encontrado fentanilo ilícito en muchas drogas, incluyendo heroína, metanfetamina, pastillas falsificadas y cocaína. El fentanilo mezclado con cualquier droga aumenta la probabilidad de una sobredosis mortal. Además, es casi imposible saber si una droga ha sido mezclada con fentanilo sin realizar pruebas adicionales, ya que el fentanilo no se ve, huele ni se saborea cuando se utiliza como un agente de mezcla.

La crisis del fentanilo, en concreto, ha afectado a comunidades de todo el estado, provocando un fuerte aumento de las intoxicaciones y muertes por fentanilo en los últimos años.

Contusión/Lesión a la Cabeza Durante una Actividad Atlética (C.E. sección 49475)

El distrito ofrece un programa deportivo en el cual su niño(a) podría desear participar. Por ley nosotros debemos proveerle a usted información relacionada a concusiones y lesiones de la cabeza cuando registrando para participar en el programa deportivo. Usted y su niño(a) deben firmar y fechar la página donde se le indica y entregarla a la escuela antes de que su niño(a) empiece a practicar o competir en nuestro programa deportivo.

Servicios de Salud Mental Disponibles para el alumno en el Plantel o en la Comunidad (C.E. Sección 49429.5)

El Distrito Escolar de Delano emplea a miembros del personal en las clasificaciones de psicólogo escolar, trabajador social escolar y terapeuta matrimonial y familiar, con el fin de proporcionar servicios de salud mental para los estudiantes del Distrito. Los padres/tutores y estudiantes interesados en recibir dichos servicios pueden comunicarse con cualquier administrador del Distrito o del plantel escolar. Para obtener información adicional, por favor comuníquese con el Director de Servicios de Salud, el Director de Seguridad o el Director/a del Servicio de Apoyo Estudiantil.

Delano tiene varias organizaciones comunitarias que pueden proveer u organizar servicios de salud mental para niños y familiares. El Distrito Escolar de Delano opera un Community Connection Center (Centro de Conexión Comunitaria) que proporciona información y referencias para muchos servicios basados en la comunidad, incluyendo servicios de salud mental. La Clínica de Orientación Infantil Henrietta Weill Memorial tiene una oficina en Delano, proporcionando un centro de salud mental ambulatorio para niños y familias, ubicado en el 375 Dover Parkway, Delano, CA 93215, 661-725-1042; información está disponible en línea en www.hwmcgc.org. Clínica Sierra Vista mantiene un Delano Adult Behavioral Health Center (Centro de Salud Conductual para Adultos en Delano) ubicado en 828 High Street, Suite C, Delano, CA 93215, 661-725-2788; información está disponible en línea en

TEMAS ESPECÍFICOS A LA EDUCACIÓN

Educación Comprensiva de Salud Sexual, Educación para la Prevención de VIH/SIDA y Evaluaciones Relacionadas a los Comportamientos y Riesgos de Salud del Estudiante Incluyendo Actitudes con Respecto a/o Prácticas Relacionadas al Sexo (C.E. secciones 51934-51939)

Un padre o tutor del alumno tiene el derecho de disculpar a su estudiante de toda o parte de la educación comprensiva de salud sexual, educación para la prevención de VIH/SIDA y evaluaciones relacionadas a esa educación a través de un escrito para “quedar fuera” del proceso. Usted puede quedar fuera avisando al distrito por escrito.

Los materiales escritos y audiovisuales usados en la educación comprensiva de salud sexual, educación para la prevención de VIH/SIDA están disponibles para ser inspeccionados.

La educación comprensiva de salud sexual, o educación para la prevención de VIH/SIDA debe de ser instruida por el personal del distrito escolar o consultores externos.

Usted puede pedir una copia de las secciones 51934-51939 del Código de Educación.

Si los arreglos para esta instrucción son hechos después del comienzo del año escolar, se mandará un aviso por correo u otro método de notificación comúnmente usado, no menos de 14 días antes de la entrega de instrucción.

La investigación anónima, voluntaria y confidencial y los instrumentos de evaluación para medir las conductas y riesgos del alumno, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas conteniendo preguntas apropiadas acerca de las conductas con respecto a/o prácticas relacionadas al sexo, serán administradas inclusive a cualquier alumno de 7 a 12 años. Un padre o tutor tiene derecho de disculpar a su niño(a) de la prueba, cuestionario o encuesta a través de un escrito para “quedar fuera” del proceso. Usted puede quedar fuera avisando al distrito por escrito.

Usted será notificado por escrito si/ o cuando dicha prueba, cuestionario o encuesta vaya a ser administrada.

Usted tiene el derecho de revisar la prueba, cuestionario o encuesta.

Si la escuela ha recibido una petición por escrito por parte de los padres o tutores del estudiante disculpando al alumno de su participación en educación comprensiva de salud sexual, educación para la prevención de VIH/SIDA y evaluaciones relacionadas a esa educación, el estudiante podría no participar en educación comprensiva de salud sexual o educación para la prevención de VIH/SIDA, o participar en cualquier prueba anónima, voluntaria y confidencial, cuestionario o encuesta sobre conductas y riesgos sobre la salud del alumno.

Un alumno no debe de ser sujeto a acción disciplinaria, penalidad académica u otra sanción si el padre o tutor del estudiante declina permitir al alumno recibir educación comprensiva de salud sexual o educación para la prevención de VIH/SIDA o participar en cualquier prueba anónima, voluntaria y confidencial, cuestionario o encuesta sobre conductas y riesgos sobre la salud del alumno.

Mientras la educación comprensiva de salud sexual, educación para la prevención de VIH/SIDA o prueba anónima, voluntaria y confidencial, cuestionario o encuesta sobre conductas y riesgos sobre la salud del alumno sean administradas, debería de hacerse disponible una actividad educacional alternativa para los alumnos cuyos padres o tutores que hayan pedido que no recibieran la instrucción o participaran en la prueba, cuestionario o encuesta.

Más información respecto a instrucción de la salud sexual y prevención de HIV/AIDS puede ser encontrada en el BP y AR del distrito 6142.1.

Instrucción de Salud en Conflicto con Capacitación y Creencias Religiosas del Padre o Tutor (C.E. sección 51240).

Al recibir una petición por escrito, un padre o tutor tiene el derecho de disculpar a su estudiante de cualquier parte de la instrucción escolar en salud que pueda estar en conflicto con capacitación y creencias religiosas o convicciones morales personales.

Evaluaciones Conteniendo Preguntas Acerca de las Creencias Personales del Estudiante o Aquellas de Su Familia (C.E. sección 51513; 20 USC 1232h)

Ninguna prueba, cuestionario, encuesta o examen conteniendo cualquier pregunta acerca de las creencias personales del estudiante o prácticas en sexo, vida familiar, moralidad y religión o cualquier pregunta sobre las creencias y prácticas en sexo, vida familiar, moralidad, ingresos, afiliación política y religión de los padres y tutores del alumno puede ser administrada a menos que:

- El padre o tutor del alumno sea notificado por escrito que esta prueba, cuestionario, encuesta o examen vaya a ser administrada; y
- El padre o tutor del alumno da su permiso por escrito para que el alumno tome la prueba, cuestionario, encuesta o examen.

Más información respecto a la privacidad de la familia y preguntas referentes a las creencias personales pueden ser encontradas en el BP y AR 5022 del distrito.

Programa de Evaluación Estatal del Alumno (C.E. secciones 60604 y 60615; 5 CCR 852)

La Participación en la Evaluación de California del Rendimiento y Progreso Estudiantil (CAASPP por sus siglas en inglés) es un programa de evaluación en todo el estado que mide el grado en el cual los alumnos están llevando a cabo el riguroso contenido académico y los estándares de rendimiento, adoptados por el consejo estatal, que reflejan el conocimiento y las habilidades complejas que el estudiante necesitará para poder tener éxito en la información basada sobre la economía global del siglo 21.

Un padre o tutor debe de presentar anualmente una petición por escrito para disculpar a su niño(a) de cualquiera o todas las partes de la prueba para el año escolar. Tal petición debe de ser garantizada.

Derecho para Abstenerse al Uso Lesivo de Animales (C.E. secciones 32255-32255.6)

Su niño(a) pudiera participar en un curso durante este año que utilice animales vivos o muertos para ayudar a su niño(a) a adquirir conocimiento, información o experiencia requerida en el curso. Si su niño(a) elige no participar en la disección de animales y si el/la maestro(a) cree que un proyecto educativo alternativo es posible, el/la maestro(a) puede trabajar con él/ella para desarrollar y estar de acuerdo en un proyecto educativo alternativo para el propósito de proveer a su niño(a) una vía alterna para obtener la información requerida para el curso. La escuela necesitará una nota firmada por usted indicando la objeción de su niño(a).

Educación de Menores Sin Hogar (42 U.S. 11432)

Niños y jóvenes que carecen de una residencia fija, regular y adecuada se consideran "sin hogar" bajo la ley federal.

Niños y jóvenes que califican bajo la Ley McKinney-Vento tienen los siguientes derechos:

- Inscribirse inmediatamente en la escuela sin tener una dirección permanente, registros de vacunación y otros documentos escolares.
- Continúe asistiendo la última escuela en la que estuvo inscrito o asistir a la escuela más cercana a su residencia actual.
- Participar plenamente en todos los programas especiales y actividades escolares para los cuales son elegibles.
- No será estigmatizado por el personal escolar.

Estudiantes sin hogar y sus padres tienen varios derechos respecto a la educación pública. Información sobre este tema está disponible en:

Student Support Services
1300 Norwalk Street, Delano, CA 93312
(661) 721-5000 x 00163

Los estudiantes sin hogar y sus padres tienen varios derechos respecto a la educación pública. La información sobre esta materia es explicada en la Política de Educación para Jóvenes Sin Hogar BP/AR 6173 del distrito escolar.

Días Mínimos o Días sin Alumnos para el Desarrollo Profesional del Personal (C.E. sección 48980(c))

Los días mínimos, las vacaciones están mostrados en los calendarios que están disponibles en las oficinas de las escuelas. Por favor note que una notificación se mandara a casa con cada estudiante al menos una semana antes de que un día mínimo sea programado.

Alimentos Escolares Gratis y a Precio Reducido- Pago Retrasado y Exceso de Saldo de Cuenta

El distrito puede intentar coleccionar costos que no han sido pagados de las comidas escolares por parte de los padres o tutores, pero no puede usar un cobrador de deudas (E.C. sección 49557.5.)

El Superintendente o su designado puede entrar en un acuerdo con los padres o tutores del estudiante para el pago del balance de cobro de comidas que no han sido pagadas por un periodo de tiempo. Según necesario, el plan de pago debe permitir que la deuda no recuperada o atrasada pase al siguiente año fiscal. (Boletín de División de Control de Servicios de Nutrición del CDE, SNP-03-2017.)

El Distrito no debe dirigir ninguna acción hacia un estudiante para coleccionar cobros de comidas escolares no pagadas. (E.C. sección 49557.5)

Los esfuerzos del distrito para coleccionar deudas deben ser consistentes con 2 CFR 200.426. El Distrito no debe gastar

más de la deuda actual en esfuerzos para recuperar los cargos no pagados de comidas. (Boletín de División de Control de Servicios de Nutrición del CDE, SNP-03-2017.) El Superintendente o su designado debe mantener registros de los esfuerzos hechos para recuperar cargos no pagados de comida y, si es aplicable, documentación financiera mostrando cuando el balance no pagado de comida se ha convertido en una pérdida operativa (Boletín de División de Control de Servicios de Nutrición del CDE, SNP-06-2015 y SNP-03-2017.)

Financiamiento para Cubrir los Costos de los Exámenes de Nivel Avanzando (C.E. sección 52242)

Un distrito escolar puede ayudar a pagar completa o parcialmente los costos de uno o más de los exámenes de nivel avanzando que se les cobran a los alumnos con desventajas económicas.

Los Derechos de Alumnas Embarazadas y Alumnos que son Padres (C.E. sección 46015)

Alumnas Embarazadas y alumnos que son padres tienen derecho a las siguientes opciones y adaptaciones:

- Ausencia para cuidar de un hijo/a enfermo/a es una ausencia justificada y se le prohíbe a la escuela requerir una nota del médico para tal ausencia.
- La escuela no puede excluir o negarle a ningún alumno cualquier programa educativo o actividad, incluyendo clase o actividad extracurricular, basado solo en el embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo, o recuperación de tal.
- La escuela puede requerir que cualquier alumno obtenga la certificación de un médico o enfermera titulada indicando que el alumno puede continuar participando física y emocionalmente en el programa o actividad de educación regular.
- La escuela no puede requerirle a las alumnas embarazadas o alumnos que son padres participar en programas para embarazadas menores o programas de educación alternativa. A las alumnas embarazadas y alumnos que son padres quienes participan voluntariamente en programas de educación alternativa se les deberá brindar programas, actividades y clases educativas igual a aquellos en los que habrían estado si participaran en el programa de educación regular.
- La escuela debe tratar un embarazo, parto, embarazo falso, interrupción de un embarazo y recuperación de tal, de la misma manera y bajo las mismas normas que cualquier otra condición de discapacidad temporal.
- Las alumnas embarazadas y alumnos que son padres tienen derecho a adaptaciones que les proporcionen la oportunidad de triunfar académicamente mientras protegen su salud y la salud de sus hijos.
- Las alumnas embarazadas y alumnos que son padres tienen derecho a ocho semanas de incapacidad por maternidad/paternidad, que el alumno puede tomar antes del nacimiento del niño del alumno si es una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que tiene lugar el nacimiento, incluye cualquier instrucción obligatoria de verano, con el fin de proteger la salud a la alumna que da, o espera dar a luz y del bebé, y permitirle a la alumna embarazada o alumno que es padre que cuide y cree un lazo con el bebé.
- Una alumna embarazada o alumno que es padre que desea no tomar todo o parte de la incapacidad por maternidad/paternidad, al que tiene derecho, no estará obligado/a a tomarla.
- Una alumna embarazada o alumno que es padre tiene derecho a recibir más de ocho semanas de incapacidad por maternidad/paternidad si se considera una necesidad médica por el médico de la alumna/o.
- Cuando un alumno(a) toma la incapacidad por maternidad/paternidad, el supervisor de asistencia deberá asegurarse que las ausencias de la alumna/o del programa de educación regular sean justificadas hasta que la alumna pueda regresar al programa de educación regular o a un programa de educación alternativa.
- Durante la incapacidad por maternidad/paternidad, las escuelas no deberán requerir que la alumna embarazada o alumno que es padre complete el trabajo académico u otros requisitos escolares.
- Una alumna embarazada o alumno que es padre puede regresar a la escuela y programa de estudios que él o ella estaba inscrita antes de tomar la incapacidad por maternidad/paternidad.
- Al regresar a la escuela después de tomar la incapacidad por maternidad/paternidad, una alumna embarazada o alumno que es padre tiene derecho a oportunidades de completar el trabajo perdido durante su incapacidad incluyendo, pero no limitándose a, completar los planes de trabajo y reinscripción en clases.
- A pesar de cualquier otra ley, una alumna embarazada o alumno que es padre puede permanecer inscrito durante un quinto año de instrucción en la escuela en la que el alumno fue previamente inscrito, cuando es necesario, para que el alumno pueda completar los requisitos del estado y cualquier graduación local, a menos que la agencia educativa local haga una constatación de que el alumno es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la agencia educativa local a tiempo para graduarse de la escuela preparatoria al final del cuarto año de preparatoria del alumno/a.
- Un alumno/a que opte por no regresar a la escuela en la que se inscribió antes de recibir la incapacidad por maternidad/paternidad tiene derecho a opciones educativas alternativas ofrecidas por la agencia educativa

local.

- A una alumna embarazada o alumno que es padre que participe en un programa de educación alternativa se le darán programas educativos, actividades y cursos iguales a aquellos en los que hubiera estado si participar en el programa de educación regular.
- Un alumno/a no sufrirá una sanción académica como resultado del uso de las adaptaciones especificadas en esta subdivisión.

ESTUDIANTES LIMITADOS EN EL DOMINIO DEL INGLÉS Y PROBLEMAS DE ADQUISICIÓN DEL IDIOMA DISPONIBLES

Programas de Idiomas Disponibles y de Adquisición de Idiomas

El Distrito Escolar de Delano ofrece los siguientes programas de adquisición de idiomas para la inscripción de estudiantes. Los padres/tutores pueden elegir el programa de adquisición de idiomas que es lo mejor para su hijo (Sección 310 [a]).

Programa estructurado de inmersión en inglés

Un programa de adquisición de idioma para aprendices de inglés en el cual casi toda la enseñanza del salón se imparte en inglés, pero con plan de estudios y una presentación diseñada para alumnos que están aprendiendo inglés. Como mínimo, los alumnos son ofrecidos ELD y acceso al contenido de materias académicas de nivel de grado usando Desarrollo del Idioma Inglés designado e integrado. (ED) las secciones 305(a)(2) y 306(c)(3).

Programa de inmersión dual

También conocido como una Inmersión Bidireccional. Un programa de adquisición de idioma que provee aprendizaje de idioma e instrucción académica para hablantes nativos de inglés y hablantes nativos de otro idioma, con los objetivos de alto rendimiento académico, competente en el primer y segundo idioma y comprensión intercultural. Este programa comienza en Kinder y continúa hasta sexto grado. EC Sección 306(c)(1).

Idioma de clase mundial

Este programa proporciona instrucción en español para un período designado del día escolar para estudiantes de secundaria. El curso enseña patrones básicos de lenguaje y vocabulario. El enfoque está en las cuatro habilidades lingüísticas: lectura, escritura, habla y escucha, así como la cultura del mundo hispanohablante.

Cómo inscribir a su hijo en un programa de adquisición de lenguaje:

Los padres o tutores pueden elegir el programa de adquisición de idiomas que mejor se adapte a su hijo (Sección 310 de la EC). Los programas de adquisición de idiomas son programas educativos diseñados para asegurar que la adquisición del inglés se produzca lo más rápida y eficazmente posible. Proporcionan instrucción a los estudiantes ELL basada en las normas de contenido académico adoptadas por el estado, incluyendo las normas de desarrollo del idioma inglés (ELD) EC Section 306[c]. Envíe una solicitud verbal o escrita a la oficina de su escuela local. Por favor, asegúrese de incluir la fecha de la solicitud, el nombre y nivel de calificación del niño, así como el nombre del padre/tutor que hace la solicitud y una descripción de la solicitud.

Cómo solicitar el establecimiento de un nuevo programa en una escuela:

Las escuelas en las que los padres o tutores de 30 estudiantes o más por escuela o los padres o tutores de 20 estudiantes o más en cualquier grado soliciten un programa de adquisición de idiomas que esté diseñado para proporcionar instrucción de idiomas deberán ofrecer tal programa en la medida en que posible Sección CE 310[a]) Envíe una solicitud verbal o escrita a la oficina de su escuela local. Por favor, asegúrese de incluir la fecha de la solicitud, el nombre y nivel de calificación del niño, así como el nombre del padre/tutor que hace la solicitud y una descripción de la solicitud.

Program Type	Characteristics
Programa de Adquisición de Lenguaje (aprendices de inglés)	La sección 11309 del Código de Regulaciones de California requiere que cualquier programa de adquisición de idiomas proporcionado por una escuela, distrito o condado: • Ser diseñado utilizando la investigación basada en la evidencia e incluir tanto Designado como Desarrollo Integrado del Idioma Inglés; • Recibir recursos suficientes de la agencia educativa local (LEA) para ser implementados efectivamente, incluyendo, pero no limitado a, maestros certificados con las autorizaciones

	apropiadas, materiales de instrucción necesarios, desarrollo profesional pertinente para el programa propuesto, y oportunidades para el compromiso de los padres y la comunidad para apoyar las metas propuestas del programa; y • En un plazo razonable, dar lugar a: ○ Dominio del inglés a nivel de grado y, cuando el modelo de programa incluye instrucción en otro idioma, dominio de ese otro idioma; y ○ Logro de los estándares de contenido académico adoptados por el estado en inglés y, cuando el modelo de programa incluye instrucción en otro idioma, logro de los estándares de contenido académico adoptados por el estado en ese otro idioma.
Programa de Idiomas (estudiantes de habla inglés)	• Los programas de idiomas ofrecen a los estudiantes que no son estudiantes de inglés oportunidades para ser instruidos en idiomas distintos del inglés • Puede conducir al dominio de idiomas distintos del inglés

Participación de los padres y la comunidad

Los padres pueden proporcionar información sobre programas de adquisición de lenguaje en la LEA o para ser considerados en la LEA durante el desarrollo del Plan de Control y Responsabilidad Local (Sección 52062 de la EC) póngase en contacto con Rosa Montes (661) 721-5000 ext. 00176 para preguntar sobre el proceso.

EXPEDIENTES ESCOLARES

Expedientes Estudiantiles/Notificación de Derechos de Privacidad de los Padres y Estudiantes (C.E. secciones 49060, 49061, 49062, 49063, 49064, 49068, 49069, 49070, 49073, 49076, 49077; 20 USC 1232g; 20 USC 1232h; 34CFR 99.3; 34 CFR 99.7; 34 CFR 99.30; 34 CFR 99.31; 34 CFR 99.33; 34 CFR 99.34; 34 CFR 99.35; consulte también la política de la mesa directiva del distrito BP/AR 5125)

Con ciertas excepciones, los expedientes de los alumnos son confidenciales y no se divulgarán sin su consentimiento. Si usted ha contestado y firmado una Autorización de Declaración Jurada (Affidavit) de Proveedor de Cuidado Infantil para el propósito de inscribir a un estudiante menor en la escuela, usted tiene el derecho a tener acceso a los expedientes de estudiante del niño(a) para quien provee cuidado. Si usted tiene catorce (14) años de edad o mayor y si está identificado sin hogar y sin tutela, usted puede tener acceso a sus expedientes estudiantiles sin consentimiento de los padres.

Los expedientes estudiantiles son aquellos artículos de información (escritos, impresos, microfilme u otro medio) que están relacionados directamente a un estudiante específico, con excepción del “directorio de información” y que estén a cargo del Distrito o que requieran ser resguardados por un empleado en el desempeño de sus deberes. Los expedientes del estudiante incluyen el expediente de salud del estudiante. Los oficiales del distrito responsables de guardar el expediente/s de su niño(a) son los administradores en cada sitio escolar.

Cuando su niño(a) se inscribe o intenta inscribirse en otro distrito, agencia o institución, nosotros enviaremos el expediente del estudiante a ese distrito, agencia o institución dentro de 10 días de recibir la petición, siempre y cuando la divulgación sea para propósitos relacionados con la inscripción del estudiante. Varios expedientes originales o sus copias serán conservados permanentemente por el distrito.

Además, los expedientes de su niño(a) podrían ser compartidos con los oficiales escolares y empleados del Distrito y otras personas conectadas con el Distrito que tengan un interés educacional legítimo u otro propósito legalmente autorizado, y que pudieran necesitar el expediente de su niño(a) para desempeñar su trabajo. “Oficiales y empleados escolares” son individuos cuyos deberes y responsabilidades con el distrito, ya sea de rutina o como resultado de circunstancias especiales, requieren tener acceso a los expedientes del estudiante. Un “interés educacional legítimo” es un interés sostenido por un oficial escolar, empleado o persona fuera del distrito, de acuerdo a como se describe aquí en la Política de la Mesa Directiva, cuyos deberes, responsabilidades u obligaciones contractuales con el distrito, ya sea de rutina o como resultado de circunstancias especiales, requieren que tengan acceso a los expedientes del estudiante. Las personas afuera del distrito quienes podrían tener acceso a expedientes particulares que son relevantes a su legítimo interés educacional, u otro propósito legalmente autorizado incluye aquellos con un acuerdo formal por escrito o contrato con el distrito respecto a la provisión de servicios o funciones de fuentes externas a él/ella por el distrito incluyendo: contratistas, consultores, proveedores de seguros, ajustadores de reclamos, contadores, abogados, investigadores u otras entidades con quienes el distrito ha contratado servicios institucionales o sus funciones, incluyendo proveedores de terceros y proveedores de servicios que proveen software educacional y/o servicios que forman parte del programa educacional del distrito o que administran ciertos datos resguardados en algún sistema computacional de almacenaje seguro en la nube (conocido

como “cloud” en inglés), o sistema en la web para el distrito. El distrito utiliza los siguientes proveedores y podría contratar en el futuro para añadir productos o servicios similares: Accelerated Reader, Atkinson, Andelson, Loya, Rudd, Romo; BrainPOP; Class Dojo; ClassLink; Edgenuity, Inc. Educational Testing Services; Ellevation; ESGI; Google Classroom; Illuminate; IXL; NewsELA; Parent Square; Renaissance Learning; Self-Insured Schools of California; Aeries; Smarter Balance; Sync Solutions; Zoom.

Para mayor información, por favor consulte el C.E. sección 49076 y el Código de Regulaciones Federales 34, sección 99.1 y siguientes, o comuníquese con Tina Tyler Smith, Directora de Servicios de Apoyo de Estudiantes o la Student Privacy Policy Office, U.S. Department of Education, 600 Independence Avenue, SW, Washington, DC 20202-4605. De acuerdo al C.E. sección 49064, se debe de mantener un registro o récord del expediente de su niño(a), el cual indique todas las personas, agencias u organizaciones que solicitan o reciben información del expediente y que por consecuencia tienen intereses legítimos para esa información. Este registro puede ser inspeccionado en la escuela de su niño(a).

Como padre, usted tiene el derecho de inspeccionar y revisar los expedientes escolares de su niño(a), incluyendo los expedientes en posesión de un proveedor que está bajo contrato con el distrito para proveer servicios o productos en línea, y también incluyendo cualquier información sobre su niño(a) recopilada de medios sociales, si su distrito opera un programa de recopilación de medios sociales. Para tener acceso a expedientes estudiantiles individuales, favor de comunicarse con la escuela de su niño(a). Usted también tiene el derecho de cuestionar el contenido de los expedientes de su niño(a), conseguir que un administrador le ayude a interpretar los documentos, solicitar una enmienda para asegurarse que no sean incorrectos, engañosos o violen los derechos de confidencialidad de su niño(a), pedir que se supriman esos documentos, tener una audiencia a nivel de distrito para apelar la decisión de no cambiar los expedientes y presentar una queja con el estado y/o el Departamento de Educación de los Estados Unidos, si el distrito no ha cumplido con las leyes estatales y federales con respecto a los expedientes de su niño(a). Si los expedientes de su niño(a) incluyen información relacionada a cualquier acción disciplinaria tomada en conexión con su estudiante, usted tiene el derecho de incluir en el expediente una declaración escrita o respuesta relacionada con la acción disciplinaria. Para revisar las políticas relacionadas a la revisión y/o suprimir los expedientes de su niño(a), por favor comuníquese con la escuela de su niño(a). Usted también tiene el derecho de inspeccionar todos los materiales de instrucción que serán utilizados en conexión con cualquier encuesta, análisis o evaluación como parte de cualquier programa que aplique. Si usted desea una copia de los expedientes de su niño(a), el costo de dicha duplicación es \$0.25 por página.

Hacer Pública la Información del Directorio Estudiantil (C.E. secciones 49061(c)), 49070, 49073, 51938; 34 CFR 99.37; 20 USC 7908; 20 USC 1232h; consulte también la política de la mesa directiva del distrito BP/AR 5125)

Con ciertas excepciones, la ley requiere que el Distrito obtenga su consentimiento por escrito antes de revelar información personal identificable del expediente educativo de su niño(a). Sin embargo, el Distrito puede revelar apropiadamente “información de directorio” sin su consentimiento por escrito, a menos que usted le haya notificado al Distrito que usted no desea que esta información sea revelada de acuerdo con los procedimientos del Distrito. El propósito principal de la información de directorio es permitirle al distrito que incluya este tipo de información del expediente educativo de su niño(a) en ciertas publicaciones escolares y/o del distrito. Organizaciones externas a quienes la información de directorio puede revelarse incluyen, pero no está limitada a, compañías que venden anillos escolares, fotografía escolar, atuendo de graduación y/o que publican anuarios escolares; medios de comunicación; incluyendo, pero no limitado a periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión; organizaciones sin fines lucrativos; reclutas militares; empleadores e instituciones de alta educación.

La información del directorio es definida por la política del Distrito como información que contiene el expediente de un estudiante, que generalmente no se consideraría dañina o una invasión de privacidad, si es revelada. Tal información estudiantil puede incluir: el nombre del estudiante, domicilio, número telefónico, correo electrónico, especialidad principal de estudios, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de miembros de equipos atléticos, títulos y premios recibidos y el nombre de la escuela pública o particular más reciente donde el estudiante ha asistido.

Por ley, el Distrito debe notificar a los padres de la decisión del Distrito de revelar información de directorio designada y debe permitir que los padres informen al Distrito, por escrito, que cualquier o toda la información designada como información de directorio no debe divulgarse sin el consentimiento de los padres. **ESTA ES SU NOTIFICACIÓN.** Si usted no quiere que la información de directorio sobre su estudiante sea divulgada sin su consentimiento por escrito, usted debe informarle a la escuela donde asiste su niño(a) dentro de treinta (30) días

de la fecha de haber recibido esta notificación.

La información de directorio respecto a un estudiante identificado como un/a niño(a) o menor sin hogar no será divulgada a menos que uno de los padres, o estudiante con derechos de padres otorgados, haya proporcionado un consentimiento por escrito para que la información de directorio pueda ser divulgada.

Boleta de Calificación de Responsabilidad Escolar (C.E. sección 35256)

Una copia impresa de la Boleta de Responsabilidad Escolar está disponible previa solicitud en la Oficina del Distrito y se puede acceder en el siguiente sitio web: www.duesd.org.

QUEJAS

Procedimientos Uniformes Sobre Quejas (C.E. secciones 32289 y 52075; 5 CCR 4600-4670; consulte también la política de la mesa directiva del distrito BP/AR 1312)

El Distrito Escolar de Delano anualmente notifica a nuestros alumnos, empleados, padres o guardianes de los alumnos, al comité consejero del distrito, los comités consejeros de las escuelas, funcionarios apropiados de escuelas privadas, y otras partes interesadas en nuestro Proceso Uniforme de Quejas (UCP).

El Aviso Anual del UCP está disponible en nuestro sitio Web.

Somos principalmente responsables del cumplimiento con las leyes y reglamentos federales y estatales, incluyendo aquellos relacionados con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación, o la agresión contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos al UCP.

Programas y Actividades Sujetos al UCP

- Acomodo para Alumnas Criando y Embarazadas
- Educación para Adultos
- Educación y Seguridad Después de Escuela
- Educación de Carrera Técnica Agrícola
- Programas de Carrera Técnica y Educación Técnica y de Carrera Técnica y de Entrenamiento Técnico
- Programas de Desarrollo y de Cuidado Infantil
- Educación Compensatoria
- Programas de Ayuda Categórica Consolidada
- Periodos de Curso sin Contenido Educativo
- Discriminación, acoso, intimidación, o agresión contra cualquier grupo protegido como se identifica bajo las secciones 200 y 220 y la Sección 11135 del Código de Gobierno. Incluyendo cualquier característica real o percibida, como se establece en la Sección 422.55 del Código Penal, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por una institución educativa, como se define en la sección 210.3, que es financiada directamente por, o que recibe o se beneficia de, cualquier ayuda financiera estatal.
- Requisitos educativos y de graduación para alumnos en custodia adoptiva, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares, y ex alumnos de la Corte Juvenil que ahora están matriculados en un distrito escolar
- La Ley Cada Alumno Triunfa
- Plan de Control Local y Rendimiento de Cuentas (LCAP)
- Educación Migrante
- Minutos de Instrucción de Educación Física
- Honorarios Estudiantiles
- Acomodo Razonable para una Alumna Amamantando
- Programas y Centros Ocupacionales Regionales
- Planes Escolares para el Logro Estudiantil
- Planes de Seguridad Escolar
- Concilios Escolares
- Preescolar Estatal
- Cuestiones de Salud y Seguridad de Preescolar Estatal en las LEA Exentas de Licencia Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) del Departamento de Educación de California (CDE) o su designado considere apropiado.

Presentación de una Queja del UCP

Una queja del UCP deberá ser presentada a más tardar un año a partir de la fecha que la presunta violación ocurrió. Para quejas relacionadas al Plan de Control Local y Rendimiento de Cuentas (LCAP), la fecha de la presunta violación es la fecha en que la autoridad revisora aprueba el LCAP o la actualización anual que fue adoptada por nuestra agencia.

Un alumno matriculado en cualquiera de nuestras escuelas públicas no estará obligado a pagar honorarios estudiantiles para participar en una actividad educativa.

Una queja de honorarios estudiantiles puede ser presentada con el director/a de una escuela o con nuestro superintendente o su designado.

Una queja de honorarios estudiantiles o del LCAP puede ser presentada de forma anónima, es decir, sin una firma identificativa, si el denunciante proporciona pruebas o información que lleva a evidencia para apoyar la acusación de incumplimiento.

Responsabilidades del Distrito Escolar de Delano

Publicaremos un aviso estandarizado, además de este aviso, con requisitos educativos y de graduación para alumnos en custodia adoptiva, alumnos que están sin hogar, alumnos de familias militares, y ex alumnos de la corte juvenil que ahora están matriculados en un distrito escolar.

Aconsejamos a los denunciantes de la oportunidad de apelar un Reporte de Investigación de quejas relacionadas con programas dentro del alcance del UCP al Departamento de Educación (CDE).

Aconsejamos a los denunciantes de los recursos de la ley civil, incluyendo órdenes judiciales, órdenes de restricción, u otros remedios u órdenes que pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación, o agresión, si es aplicable.

Copias de nuestros procedimientos del UCP estarán disponibles gratuitamente.

Información de Contacto

Las quejas dentro del ámbito del UCP deben ser presentadas ante la persona responsable de procesar las quejas como se indica a continuación:

Joseph Hunter, Director Seguridad y Protección
Oficina del Distrito
1405 12th Avenue
Delano, CA 93215
(661) 721-5000, extensión 00187
jhunter@duesd.org

El contacto anterior está bien informado sobre las leyes y programas que se les asigna investigar en el Distrito Escolar de Delano.

Quejas Respecto a Libros de Texto y Otros Materiales de Instrucción, Vacantes Docentes Vacantes, o Asignaciones Erróneas y Condición de las Instalaciones (C.E. secciones 17592.72, 35186, 35292.5; 5 CCR 4680-4687)

El Distrito tiene un proceso de quejas específicamente diseñado para asistir en la identificación y resolución de insuficiencias relacionadas a libros de texto y otros materiales de instrucción, puestos vacantes docentes, o asignaciones erróneas, el estado de la condición de las instalaciones escolares e incumplimiento del requisito de que los productos de higiene femenina estén disponibles en los baños ingresos de las escuelas. El demandante tiene derecho a una investigación y a una respuesta del distrito. Además, dichas quejas se pueden tramitar en anonimidad.

Quejas Respecto a Empleados

El distrito también tiene un proceso que permite que el público tramite quejas en contra de empleados del distrito de manera adecuada y expedita que protege los derechos de las partes involucradas y exige que los empleados se hagan responsables de sus actos de tal manera que no afecte el proceso educacional.

Quejas Respecto a la Discriminación y Acoso Discriminatorio (Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Título VI Ley de Derechos Civiles de 1964, y Título IX de la Enmiendas a la Educación de 1972; 34 CFR 104.8 y 34 CFR 106.9)

El distrito escolar está comprometido a proporcionar igualdad de oportunidades educativas a todos los individuos. Nuestros programas, actividades y prácticas del distrito no discriminarán por razones basadas en raza, color,

ascendencia, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado matrimonial o parental, estado de inmigración, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión, o información genética; la percepción de una o más dichas características; o asociación con una persona o grupo con uno o más de estas características actuales o percibidas.

Usted tiene ciertos derechos bajo la ley, incluyendo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, que prohíbe discriminación por razones basadas en la raza, color y origen nacional, el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, que prohíbe discriminación por razones de género, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973 y la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, *por sus siglas en inglés*), que prohíbe discriminación por razones basadas en la discapacidad. El Departamento de Educación de California y la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE.UU. tienen autoridad para hacer cumplir estas leyes y todos los programas y actividades que reciben fondos federales. Quejas o información referente al cumplimiento de la Sección 504 o Título II de la Ley de Americanos Discapacitados, pueden ser dirigidas al Coordinador del Distrito de la Sección 504, Ricardo Chavez al (661) 721-5000 x 00107 o al Director de la Oficina para Derechos Civiles, Departamento de Educación de los EE.UU., Washington, D.C.

Quejas de discriminación ilegal son investigadas por medio del Proceso Uniforme de Quejas. Para un formulario de quejas o información adicional, por favor comuníquese con Joseph Hunter, Director de Seguridad y Vigilancia, 1405 12th Avenue, Delano, CA 93215, (661) 721-5000.

Ley de Un Lugar Seguro Para Aprender (C.E. secciones 220, 221.5, y 234.1)

El distrito está comprometido a proporcionar un entorno escolar seguro que sea libre de acoso y discriminación y les permite a todos los estudiantes un acceso y oportunidades de igualdad a los programas de apoyo académico y educacional, servicios, establecimientos, y actividades. El distrito prohíbe, en cualquier escuela o actividad escolar, discriminación arbitraria, acoso, intimidación, y bullying de cualquier estudiante basado en la raza, color, ascendencia, nacionalidad, identificación con algún grupo étnico, edad religión, estado marital o paternal, estado de inmigración, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión de género de un estudiante; la percepción de uno o más de las dichas características; o asociación con una persona o grupo con uno o más de estas características reales o percibidas en cualquier actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción de la agencia educativa local, y todos los actos de la junta u órgano de gobierno de la agencia educativa local, el superintendente del distrito escolar y el superintendente de escuelas del condado en la promulgación de políticas y procedimientos que rigen la agencia educativa local. Los estudiantes que participen en la discriminación, acoso, intimidación, bullying, o represalia serán disciplinados.

El distrito motiva encarecidamente a cualquier estudiante que sienta que él/ella está siendo o ha sido acosado sexualmente en las instalaciones escolares o en una actividad patrocinada por la escuela o actividad relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto, o quien ha sufrido acoso sexual fuera de la escuela que ha continuado efecto en el plantel, a comunicarse inmediatamente con su maestro(a), el director, o cualquier otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado que recibe un reporte u observa un incidente de acoso sexual debe notificar al director o un encargado del cumplimiento del distrito. Una vez notificado, el director u encargado del cumplimiento debe tomar los pasos para investigar y atender a la alegación, según especificado en la regulación administrativa adjunta.

Para obtener una copia de las políticas del distrito respecto a la antidiscriminación, anti-acoso, anti-intimidación, y anti-bullying o para tramitar una queja respecto a una violación de estas políticas utilizando el formulario de los Procedimientos de Quejas Uniformes, por favor comuníquese con el Coordinador para la No Discriminación del distrito al Sub Superintendente de Recursos Humanos, (661) 721-5000 x 00162.

A cada estudiante se le permite participar en programas y actividades escolares segregadas en base de género, y tener acceso a establecimientos de acuerdo a su identidad de género, independientemente del género que esté indicado en sus expedientes estudiantiles. Para garantizar que los estudiantes transgénero y de género neutral son otorgados los mismos derechos, beneficios, y protecciones que se otorgan a todos los estudiantes, el distrito lidiará con cada situación en base de caso-por-caso de acuerdo a ley y la Política de la Mesa Directiva. Si cualquier estudiante cree que su privacidad o creencias religiosas y/o prácticas requieren mayor privacidad, él/ella puede contactar al Coordinador para la No Discriminación del distrito al Sub Superintendente de Recursos Humanos, (661) 721-5000.

La política del distrito que prohíbe el acoso sexual de y por parte de los estudiantes (al igual que de los demás) en un entorno escolar y procedimientos de quejas relacionados requeridos por el Título IX están establecidos por la política de la mesa directiva del distrito BP/AR 5145.7 y 5145.71 respecto a estudiantes. También, BP/AR 4119.11, 4219.11, 4329.11, 4119.12, 4219.12 y 4319.12 respecto a empleados

El distrito prohíbe la discriminación sexual y tiene procedimientos para la resolución rápida y equitativa de quejas de acoso sexual/discriminación.

Los estudiantes, sus padres o cualquier otra persona, que sienta que ellos están siendo o han sido sexualmente acosados en las instalaciones escolares o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela por otro estudiante, un empleado o un tercero, o quien ha sufrido acoso sexual fuera de la escuela que tiene un efecto continuo en la escuela, se le recomienda encarecidamente que se comuniquen inmediatamente con un maestro, director, el coordinador del Título IX del distrito, o cualquier otro empleado escolar disponible.

Del mismo modo, a cualquier persona que ha sido testigo o se ha enterado de un comportamiento de acoso sexual relacionado con la escuela se le recomienda encarecidamente reportar la conducta.

Un reporte puede ser presentado en cualquier momento, incluyendo durante las horas no laborales y ya sea en persona, por correo, teléfono, o correo electrónico.

Cualquier empleado que reciba un reporte u observe un incidente de acoso sexual debe notificar inmediatamente al coordinador del Título IX del distrito escolar.

Acoso sexual significa cualquier avance sexual no deseado, petición para favores sexuales y otra conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual, hecha por alguien en el entorno educativo. Ejemplos incluyen:

1. Miradas lasciva, coqueteos sexuales, o proposiciones no deseadas;
2. Difamaciones sexuales, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos, o descripciones sexualmente degradantes no deseadas;
3. Comentarios verbales gráficos acerca del cuerpo de un individuo o conversación extremadamente personal;
4. Chistes sexuales, posters despectivos, notas, historias, caricaturas, dibujos, imágenes, gestos obscenos, u imágenes generadas por la computadora de naturaleza sexual;
5. Difundir rumores sexuales;
6. Bromas o comentarios sexuales acerca de estudiantes inscritos en una clase predominantemente de un solo sexo;
7. Masajear, agarrar, acariciar, tocar, o rosar el cuerpo;
8. Tocar, sin haber sido solicitado, el cuerpo o la ropa de un individuo de una manera sexual;
9. Impedir o bloquear los movimientos o cualquier interferencia física con las actividades escolares cuando se dirigen a una persona con motivos de sexo;
10. Exhibir objetos sexualmente provocativos;
11. Asalto sexual, agresión sexual, o coerción sexual y
12. Comunicaciones electrónicas que contienen comentarios, palabras o imágenes sexuales

El distrito ha designado y autorizado al siguiente empleado(a) como el Coordinador del Título IX del distrito para atender a las preocupaciones o investigaciones respecto a la discriminación en base de sexo, incluyendo acoso sexual, agresión sexual, violencia en una relación, violencia doméstica y hostigamiento:

Ricardo Chavez, Asst. Superintendente de Human Resources
1405 12th Avenue
Delano, CA 93215
(661) 721-5000
rchavez@duesd.org

El coordinador del Título IX repasará las acusaciones y se encargará de que sean investigadas y resueltas según la política del distrito AR 5145.71 y según requerido por el Título IX de la Ley de Enmiendas Educativas de 1972. Si el acoso sexual es encontrado, el Coordinador del Título IX se encargará de que se tomen medidas inmediatas para poder detener el acoso sexual, prevenir recurrencia, implementar remedios y atender a cualquier efecto que continúe.

MISCELÁNEOS

Plan Local de Control y Responsabilidad (C.E. secciones 52060-52077)

Se le exige al distrito adoptar un Plan Local de Control y Responsabilidad de tres años (LCAP por sus siglas en inglés) y actualizar el LCAP en o antes del 1 de julio de cada año subsiguiente. El LCAP es requerido para identificar metas anuales, y acciones específicas enfocadas a la implementación de esas metas, y debe medir el progreso para subgrupos estudiantiles a través de múltiples indicadores del rendimiento basado en ocho prioridades establecidas por el estado. Las prioridades deben estar alineadas al plan de gastos del Distrito. El LCAP debe ser aprobado antes de que pueda ser adoptado el presupuesto anual del distrito. Una vez que el presupuesto y el LCAP hayan sido adoptados a nivel local, el plan será revisado por el superintendente del condado para garantizar que estén alineados los gastos proyectados hacia las metas y servicios. Las siguientes son las ocho prioridades del estado:

1. Proveerle a todos los estudiantes acceso a docentes que han sido completamente acreditados, materiales de instrucción que se alineen con los estándares estatales, y a establecimientos seguros;
2. Implementación de y acceso estudiantil al contenido estatal académico y los estándares del rendimiento;
3. Participación activa de padres;
4. Mejorar el rendimiento estudiantil y los resultados a través de múltiples medidas;
5. Apoyar la participación estudiantil;
6. Resaltando el clima escolar y su conectividad;
7. Garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a cursos que los preparen para el colegio/la universidad y carreras; y
8. Medir otros resultados importantes relacionados a las áreas requeridas de estudio.

Se requiere que el consejo de educación establezca un comité de consulta de padres (PAC por sus siglas en inglés) y un comité de consulta de padres para aprendices del idioma inglés (ELPAC por sus siglas en inglés) para proveer sugerencias al consejo de educación y el superintendente respecto al LCAP. (Se requieren ELPACs si la matriculación del distrito incluye por lo menos un 15 por ciento de aprendices del idioma inglés y si el distrito inscribe a por lo menos 50 alumnos que son aprendices del idioma inglés. No se le exige a los distritos establecer un nuevo ELPAC si ya se ha establecido un comité de consulta de padres para aprendices del idioma inglés). Los PACs deben incluir a padres o tutores legales de estudiantes de bajos ingresos, estudiantes aprendices del idioma inglés, y niños de acogida.

Se requiere que cada distrito consulte con sus maestros, directores, administradores, otro personal escolar, grupos de negociación local, padres, y alumnos en el desarrollo del LCAP. Como parte de este proceso de consulta, los distritos deben presentar sus planes propuestos al PAC y ELPAC. Los comités de consulta pueden revisar y comentar sobre el plan propuesto. Los distritos deben responder por escrito a los comentarios del PAC y ELPAC. También se requiere que los distritos notifiquen a miembros del público que pueden tramitar comentarios por escrito respecto las acciones específicas y gastos propuestos en el LCAP.

Los distritos deben llevar a cabo por lo menos dos audiencias públicas para discutir y adoptar (o actualizar) sus LCAPs. El distrito debe primero llevar a cabo por lo menos una audiencia para solicitar recomendaciones y comentarios del público respecto los gastos propuestos en el plan y luego adoptar (u oficialmente actualizar) el LCAP en una subsiguiente audiencia.

Se requiere que los distritos hagan público el LCAP aprobado por el consejo de educación, y cualquier actualización o revisión al LCAP, en el sitio web del distrito, y establecer políticas para tramitar una queja de incumplimiento bajo el C.E. sección 52075 utilizando los procedimientos uniformes de quejas. Se debe proveer información en forma anual a los alumnos, padres/tutores, y empleados sobre los requisitos para el LCAP y el proceso de quejas.

Derechos Paternales Misceláneos (C.E. sección 49091.10)

La Ley del Fortalecimiento de la Educación de 1998 establece varios derechos para los padres, aparte de los otros derechos identificados en esta Notificación Anual. Sus derechos, como padres, incluyen lo siguiente:

Inspección de los Materiales de Instrucción: Todos los materiales principales de instrucción suplementaria y evaluaciones, incluyendo libros de textos, manuales docentes, películas, grabaciones de audio y de video, y software, deben ser recopilados y guardados por el instructor del aula y estar disponibles para su inspección inmediata en un tiempo razonable o en conformidad con los procedimientos determinados por el consejo escolar gobernante del distrito escolar.

Observación de las Actividades Escolares: Usted tiene el derecho de observar la instrucción y otras actividades escolares que involucren a su niño(a) de acuerdo a los procedimientos determinados por el consejo escolar

gobernante del distrito escolar para asegurarse de la seguridad de los alumnos y el personal escolar, y para prevenir interferencias inapropiadas con la instrucción o el acoso del personal escolar. Un acuerdo razonable de los padres será tomado en consideración por el consejo gobernante del distrito de este distrito escolar. Después de solicitarlo por escrito, administradores de la escuela fijarán una cita para que usted observe la clase o clases, o las actividades solicitadas en un período de tiempo razonable en conformidad con los procedimientos determinados por el consejo gobernante del distrito.

Consentimiento para Evaluaciones: Su niño no puede ser evaluado con pruebas del comportamiento, mentales, o emocionales sin que se le haya informado y sin un consentimiento por escrito de padres.

Afirmación o Negación de Creencias: Un alumno no puede ser obligado a afirmar o negar cualquier punto de vista particular personal o privado, doctrina religiosa, u opinión política. Esta ley no exonera a los alumnos de cualquier obligación a completar los trabajos regulares del salón de clase.

Otros Derechos de los Padres

Los padres de alumnos del distrito tienen el derecho a:

- a. Observar en el aula de su niño(a) (después de un aviso razonable).
- b. Reunirse con el maestro(a) de su niño(a) y el director(a) de la escuela (después de un aviso razonable).
- c. Para ofrecer su tiempo y recursos como voluntario en la escuela, el voluntario debe completar y recibir un formulario de voluntario y huellas dactilares (los formularios están disponibles en los sitios de la escuela).
- d. Ser notificados con tiempo razonable si su niño(a) está ausente de la escuela sin permiso.
- e. Ser notificados respecto al desempeño de su niño(a) en la clase y las pruebas estandarizadas.
- f. Solicitar una escuela y maestro(a) específico y recibir una respuesta del distrito escolar. (Esto no obliga al distrito a conceder la petición.)
- g. Tener un entorno de aprendizaje seguro para su niño(a).
- h. Examinar los materiales del plan de estudios del aula de su niño(a).
- i. Ser informados del progreso de su niño(a) y del personal escolar apropiado para ponerse en contacto en caso de algún problema.
- j. Tener acceso a los expedientes de su niño(a).
- k. Recibir información con respecto a las expectativas de aprendizaje estudiantil.
- l. Ser informados con anticipación respecto a los reglamentos, normas, el código vestimenta escolar, y los procedimientos para visitar la escuela.
- m. Recibir información sobre cualquier prueba psicológica de su niño(a) y para negar permiso para dicha prueba.
- n. Participar como miembros de cualquier consejo escolar o consejo consultivo de padres en la escuela, en conformidad con la membresía que regula dichas actividades.
- o. Hacer preguntas, y recibir respuestas con respecto a cuestiones que parezcan incorrectas, engañosas en el expediente de su niño(a), o que invadan su privacidad.
- p. Ser informados, en cuanto sea posible durante el ciclo escolar, si su hijo(a) ha sido identificado en riesgo de reprobar y sobre su derecho de consultar con el personal escolar a cargo de una decisión de promover o reprobar a su hijo(a) y de apelar una decisión para reprobar o promover a su hijo(a).
- q. Los padres y tutores cuyo idioma principal no es el inglés deben tener la oportunidad de trabajar juntos en una colaboración de apoyo mutuo y respetuoso con las escuelas y de ayudar a sus hijos a tener éxito en la escuela.

Las Credenciales Profesionales del Maestro(s) de su Estudiante (34 CFR 200.61)

La ley federal requiere que el Distrito le notifique sobre su derecho de solicitar información sobre las credenciales profesionales del maestro(s) de su estudiante. El mismo derecho se extiende a la información sobre algún ayudante de maestro asignado a trabajar con su estudiante.

Usted tiene el derecho de solicitar la siguiente información:

- Si el maestro ha cumplido o no con la credencial estatal o el criterio de licenciatura apropiada para el nivel de grado y tema en la clase.
- Si el maestro está trabajando o no bajo un permiso de emergencia u otra autorización provisional.
- El grado de licenciatura, la especialidad colegial, y cualquier otro certificado de graduación o grado obtenido por el maestro.
- Si a su estudiante se le provee servicios o no por un ayudante, y si es así, las cualificaciones de esa persona.

Para tramitar una solicitud y obtener información sobre las calificaciones del maestro(s) del estudiante o

ayudante(s) de maestro, favor de comuníquese con la escuela de su estudiante.

Tecnología, Uso del Internet y/o Sitios En Línea y Propaganda En Línea (20 USC 6777; 17 USC 3601; C.E. secciones 35182.5, 49073.1)

El distrito provee conexiones de Internet para muchos estudiantes durante el día educacional, y esas conexiones de Internet son filtradas utilizando un programa de software o programas diseñados para eliminar el acceso a representaciones que son obscenas, pornografía infantil, o dañina a menores. Aunque los filtros están diseñados para prevenir las conexiones a dicho material, se añaden nuevos sitios web y material al Internet a diario y el distrito no puede garantizar que cada y todo sitio web inapropiado o todo dicho material sea bloqueado.

El distrito provee tecnología a estudiantes en muchos programas educacionales, incluyendo computadoras o aparatos electrónicos como tabletas o iPads, o aparatos similares, y también provee acceso al Internet de acuerdo a como se requiere para un programa educacional. El uso estudiantil de dicha tecnología está sujeto al Acuerdo y Política de Uso Aceptable el cual describe los usos aceptables e inaceptables de las conexiones de Internet y las computadoras o aparatos. Usos aceptables incluye las comunicaciones entre maestros y estudiantes respecto a trabajos del salón de clase y otros temas de la clase, y entre estudiantes con proyectos de aprendizaje cooperativo y colaborativo. Durante esa comunicación, lo cual puede incluir el uso de medios sociales (como el de una página de Facebook a cargo del distrito o tipos similares de medios sociales), se puede compartir información personal identificable por parte de su estudiante con otros estudiantes y el maestro(a) de clase. El distrito prohíbe la divulgación de dicha información fuera del trabajo/entorno del salón de clases más no puede garantizar que los destinatarios de la información obedecerán esas restricciones. Divulgaciones no autorizadas podrían resultar en acciones disciplinarias. Si usted no desea que su estudiante esté sujeto al riesgo de divulgaciones no autorizadas de información personal identificable que sea divulgada por su estudiante en estos trabajos/entornos del salón de clases, usted tendrá la oportunidad de así declararlo cuando se le pida que lea y esté en acuerdo del Acuerdo y Política de Uso Aceptable para su estudiante. El rehusarse a firmar el Acuerdo y Política de Uso Aceptable impedirá la participación de su estudiante en dichos programas educacionales y podría requerir que su estudiante sea transferido a un salón de clase o entorno libre de tecnología.

El distrito también podría permitir el uso de aparatos personales en el plantel escolar, lo cual está regulado por el Acuerdo y Política de Uso Aceptable. El uso de los aparatos personales de los estudiantes podría involucrar la divulgación no intencionada de información personal identificable sobre su estudiante a través de programas de software (apps) que no pertenecen al distrito y que su estudiante tiene su aparato personal, o que otros estudiantes podrían tener en sus aparatos personales, algunos de los cuales se conoce coleccionan y utilizan información personal para propósitos que no tienen nada que ver con el programa educacional del distrito. Su permiso para que su estudiante traiga y use un aparato personal en la escuela estará sujeto a un acuerdo por escrito y podría ser parte del Acuerdo y Política de Uso Aceptable. El rehusarse a firmar el Acuerdo y Política de Uso Aceptable u otro acuerdo impedirá el uso de un aparato personal por parte de su estudiante en dichos programas educacionales. Si usted no da su consentimiento a dichas divulgaciones a través de software que colecta datos presentes en los aparatos personales de otros estudiantes, su estudiante no participará en dicho programa educacional y podría ser transferido un salón de clase o entorno libre de tecnología.

El distrito no tiene la intención de someter a los estudiantes a cualquier tipo de propaganda y tomará los pasos necesarios para prevenir propaganda que se enfoque en estudiantes basado en el uso de información personal identificable por parte del anunciante. Sin embargo, debido a las limitaciones financieras bajo las cuales el distrito, por el contrario, no puede proveer el producto o servicio al cual acompaña la propaganda o a la cual se adjunta, el distrito podría estar requerido a permitir cierta propaganda que no se enfoca en estudiantes individuales. Cualquier dicho producto o servicio deberá haber sido identificado como una parte íntegra de la educación estudiantil. Los padres/tutores de estudiantes en estos programas pueden solicitar que sus estudiantes no participen en el programa educacional, pero se les requerirá que reciban el beneficio educacional a través de un método distinto si es que el distrito no puede prevenir o evitar que la propaganda se le presente a su estudiante.

El distrito utiliza o prevé utilizar los siguientes proveedores externos de productos y servicios de almacenamiento/administración de datos y productos de software educativos y servicios de proveedores externos, incluyendo servicios basados en la nube.

Aeries Student Information System, Google G-Suites, CALPADS/TOMS State Systems, ClassLink/OneRoster, Illuminate Education, IXL, Kern Integrated Data System (KIDS), Lightspeed Systems, Renaissance Learning, and Zoom collaboration platform.

Estos proveedores externos de tecnología son considerados funcionarios escolares con quienes la información

personalmente identificable puede ser compartida sin consentimiento de los padres debido a que ellos tienen un interés educativo legítimo en los registros de educación generalizados por o filtrados por medio de su software.

El contrato del distrito con proveedores externos de productos y servicios incluirá provisiones contractuales legalmente requeridas, incluyendo requisitos para mantener la confidencialidad de la información estudiantil y también el derecho por parte de los padres para revisar los archivos estudiantiles y de corregir información errónea.

Aprendizaje a Distancia

Aprendizaje a distancia puede ser una estrategia instruccional alternativa viable que respalda el logro de metas académicas de los estudiantes. Oportunidades de aprendizaje a distancia pueden ser ofrecidas a estudiantes que están participando en estudio independiente, cursos de recuperación de crédito, cursos de enriquecimiento, y otros cursos identificados por el Superintendente o designado, o en el evento que un sitio escolar está cerrado físicamente debido a enfermedad propagada, desastre natural, u otra condición de emergencia haciendo que un sitio escolar no sea seguro o de otra manera interrumpiendo la habilidad del distrito para conducir efectivamente operaciones en un sitio escolar.

El distrito puede ofrecer aprendizaje a distancia por medio de una variedad de métodos de suministro según apropiado para el nivel de grado y asunto. Oportunidades de Aprendizaje a Distancia pueden incluir video, audio y/o instrucción escrita en la cual la principal forma de comunicación entre el estudiante y maestro es interacción en línea, televisión instruccional, video en vivo o pregrabado, tele-cursos y otra instrucción que depende en computadora o tecnología comunicativa. Estos también pueden incluir el uso de materiales impresos con comentarios orales o escritos. Según apropiado, cursos pueden ser auto-dirigidos para permitirles a los estudiantes completar asignaturas en su propio espacio y/o pueden involucrar interacción de tiempo real entre el maestro y estudiantes.

Para asegurar que las oportunidades de aprendizaje a distancia están disponibles para todos los estudiantes, el distrito puede comunicarse con terceras partes para dispositivo tecnológicos y las conexiones de internet y consistente con el presupuesto del distrito y plan de tecnología, puede prestar dispositivos a estudiantes para usar en el hogar y/o asistir a las familias en identificar proveedores de servicios gratuitos. Se espera que los estudiantes usen la tecnología del distrito responsablemente de acuerdo con el Acuerdo de Uso Aceptable del distrito. En un entorno de aprendizaje a distancia, puede que no haya una opción para que usted elija un salón o entrono sin tecnología e información personalmente identificable puede ser compartida por su estudiante con otros estudiantes y el maestro y cualquier proveedor en línea o proveedor de servicio bajo contrato con el distrito.

El distrito se reserva el derecho de monitorear como el estudiante usa la tecnología del distrito dentro de la jurisdicción del distrito sin aviso o consentimiento previo. El uso de tecnología del distrito por el estudiante, incluyendo, pero no limitado a, archivos en computadora, correos electrónicos, mensajes de texto, mensajes instantáneos y otras comunicaciones electrónicas, no es privado y el distrito puede tener acceso con el propósito de asegurar uso apropiado. Estudiantes no tienen expectativa razonable de privacidad en el uso de la tecnología del distrito. Los dispositivos que son propiedad personal usados con cualquier tecnología del distrito no deben ser inspeccionados excepto en casos donde hay sospecha razonable, basado en hechos específicos y objetivos, que la inspección revelará evidencia de una violación de la ley, política del distrito, o reglas escolares.

Sistema de Datos Integrados de Kern

El distrito está participando, o participara en el futuro, en el Sistema de Datos Integrados de Kern lo cual es una base de datos de estudiantes y otra información de agencias educativas de todo tipo en el Condado de Kern, el propósito del cual es incrementar el índice de logro estudiantil para los estudiantes del Condado Kern proveyendo estructura y un contexto para compartir información estudiantil personalmente identificable, consistente con los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones en compartir información por instituciones primarias, secundarias e instituciones de educación superior expuestas en la ley, para el propósito de estudiar, analizar, rastrear y mejorar el progreso estudiantil en conformidad con la ley estatal y federal sobre privacidad de datos de los estuantes.

Código de Conducta para Interacciones entre Empleados y Alumnos (E.C. sección 44050 y secciones BP 4219.21, 4119.21 and 4319.21

El distrito tiene un código de conducta para empleados que incluye interacción de empleados con alumnos.

Conducta inapropiada de empleados hacia estudiantes incluye, pero no es limitada a:

1. Participar en cualquier conducta que pone en peligro a los estudiantes, personal u otros, incluyendo pero no limitado a, violencia física, amenazas de violencia, o posesión de armas de fuego y otra arma.

2. Participar en comportamiento de acoso o discriminación hacia estudiantes, padres/tutores, personal o miembros de la comunidad, o falta o se reusa a intervenir cuando un acto de discriminación, acoso, intimidación, u hostigamiento contra un estudiante es observado.
3. Abusar de un estudiante físicamente, sexualmente, descuidar o de otra manera deliberadamente dañar o lastimar a un niño.
4. Participar en socialización inapropiada o fraternización con un estudiante o solicitando, motivando, o manteniendo una relación escrita, verbal o física inapropiada con un estudiante.
5. Poseer o mirar pornografía en planteles escolares, o poseer o mirar pornografía infantil u otro tipo de imágenes mostrando niños de una manera sexual en cualquier momento.
6. Usar lenguaje profano, obsceno, o abusivo contra estudiantes, madres/tutores, personal, o miembros de la comunidad.
7. Voluntariamente interrumpir las actividades del distrito o escuela con ruido fuerte o irrazonable u otra acción.
8. Usar tabaco, alcohol, o una sustancia ilegal o no autorizada, o posesión o distribución de cualquier sustancia regulada, mientras esta en el entorno laboral, en propiedad del distrito o en una actividad patrocinada por la escuela.
9. Ser deshonesto con estudiantes, padres/tutores, personal, o miembros del público incluyendo, pero no limitado a, falsificar información en registros de empleo u otros registros escolares.
10. Divulgar información confidencial acerca de estudiantes, empleados del distrito u operaciones del distrito a personas o entidades no autorizadas para recibir la información.
11. Causar daño a o participar en robo de propiedad que pertenece a estudiantes, personal o el distrito.
12. Vestirse inapropiadamente.
13. Un empleado que observa o tiene evidencia de la conducta inapropiada de otro empleado debe reportar tal conducta inmediatamente al director o Superintendente o su designado. Un empleado que tiene conocimiento de, pero no reporta conducta inapropiada de empleado puede también ser sujeto a disciplina.
14. El distrito prohíbe represalia contra cualquier persona que documente una queja contra un empleado o reporte la conducta inapropiada de un empleado. Cualquier empleado que tome represalias contra tal persona que puso la queja, reporte u otro participante en el proceso de quejas del distrito debe ser sujeto a disciplina.

Conozca sus Derechos

Su Niño Tiene el Derecho a una Educación Pública Gratuita

- Todos los niños en Los Estados Unidos tienen un derecho Constitucional a igualdad de acceso a educación pública gratuita, sin importar estado de inmigración y sin importar el estado de inmigración de los padres o tutores de los estudiantes.

En California:

- Todos los niños tienen el derecho a una educación pública gratuita.
- Todos los niños de edad de 6 a 18 deben ser inscritos en la escuela.
- Todos los estudiantes y el personal tienen el derecho de asistir a escuelas seguras, a salvo y pacíficas.
- Todos los estudiantes tienen un derecho a estar en un entorno de aprendizaje escolar público libre de discriminación, acoso, hostigamiento, violencia e intimidación.
- Todos los estudiantes tienen la misma oportunidad de participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela y no pueden ser discriminados debido a su raza, nacionalidad, género, religión, o estado de inmigración, entre otras características.

Información Requerida para Registración Escolar

- Cuando inscriba un niño en la escuela, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos de los padres o tutores del estudiante para demostrar prueba de la edad o residencia del niño.
- Usted nunca tiene que proveer información acerca de su estado de ciudadanía/inmigración para inscribir a su niño(a) en la escuela. Tampoco tiene que proveer su número de Seguro Social nunca para que su niño esté inscrito en la escuela.

Confidencialidad de Información Personal

- Leyes federales y estatales protegen los registros de educación los estudiantes y su información personal. Estas leyes federales generalmente requieren que escuelas reciban consentimiento escrito de los padres o tutores antes de compartir información del estudiante, al menos que la liberación de la información sea para propósitos educacionales, ya sea pública, o es en respuesta a una orden de corte o requerimiento.
- Algunas escuelas colectan y proveen "información del directorio" pública básica del estudiante. Si lo hacen, entonces cada año, su distrito escolar de su niño debe proveerle a los padres/tutores con la notificación escrita

de la política del directorio de información de la escuela y dejarle saber su opción para reusar liberación de información de su niño en el directorio.

Plan de Seguridad de la Familia si Usted es Detenido o Deportado

Usted tiene la opción de proveerle a la escuela de su niño(a) con información de contacto de emergencia, incluyendo la información de contactos secundarios, para identificar un adulto tutor de confianza quien puede cuidar a su niño(a) en caso de que usted sea detenido o deportado.

- Usted tiene la opción de completar una declaración jurada de Autorización de Tutor o una Petición para Nombramiento de Tutor Temporal de la Persona, la cual le permite al adulto de confianza la autoridad de tomar
- decisiones educacionales y médicas para su niño(a).

Derecho de Presentar una Queja

Su niño tiene el derecho de reportar un crimen de odio o llenar presentar una queja al distrito escolar si él o ella es discriminado(a), acosado(a), intimidado(a) u hostigado(a) debido a su nacional actual o percibida, etnicidad, o estado de inmigración.

Programas para Motivar el Involucramiento de los Padres/ Objetivos Anuales (E.C. sección 11503, 20 USC 6312 y 20 USC 6218)

Para asegurar que los padres/tutores y miembros de la familia de estudiantes sean proveídos con oportunidades para ser involucrados en la educación de sus hijos, cada año el distrito se esfuerza por involucrar a los padres/tutores y miembros de la familia:

- Estableciendo juntas directivas de padres al nivel del distrito;
- Invitando aportación de los comités del distrito y del consejo del sitio escolar;
- Proveyendo información acerca de oportunidades para padres/tutores y participación familiar por medio del boletín informativo del distrito, sitio web, u otras formas escritas o electrónicas
- Proveyendo copias de bocetos de trabajo a los padres/tutores;
- Proveyendo un calendario principal de las actividades del distrito y juntas del distrito;
- Asegurando que haya una oportunidad durante una reunión pública de la junta directiva para que el público haga comentarios; y
- Asistiendo a los padres/tutores a comprender los estándares de contenido académico estatal y estándares de logro académico, evaluaciones académicas estatales y locales y como monitorear el progreso de un niño.

Una discusión más completa puede ser encontrada en la política directiva BP y AR 6020 y en LCAP Actualización Anual del distrito publicada en el sitio web del distrito.

Procedimientos para Prevenir actos de bullying, incluyendo Cyberbullying (E.C. sección 234.1)

Cualquier queja de bullying debe ser investigada y, si es determinado que es bullying discriminatorio, resuelta en conformidad con la ley y los procedimientos específicos de quejas uniformes del distrito en la política de la directiva AR 1312.3. Bullying discriminatorio incluye bullying basándose en raza, color, nacionalidad, origen, sexo, orientación sexual, identidad de género o expresión, edad, discapacidad y/u otra categoría legalmente protegida. Cuando “bullying discriminatorio” es cometido y el bullying es lo suficiente serio para crear un entorno educativo hostil para la presunta víctima de otra manera negando o limitando los beneficios y servicios educacionales del estudiante, incluyendo negación de una educación pública apropiada gratuita, la víctima debe ser otorgada las protecciones especificadas bajo la ley estatal y/o federal relevante.

Si, durante la investigación, se determina que una queja es acerca de bullying no discriminatorio, el director o designado debe informar al demandante y debe tomar todas las acciones necesarias para resolver la queja.

El distrito debe desarrollar estrategias para solucionar bullying en sus escuelas y hacerlo con la involucración de estudiantes, padres/ tutores y personal. El distrito puede también colaborar con servicios sociales, servicios de salud mental, fuerzas policiales, tribunales y otras agencias y organizaciones de la comunidad en el desarrollo e implementación de estrategias efectivas para promover seguridad en escuelas y la comunidad.

Para más información respecto a la política de anti-bullying general del distrito favor de revisar la política de la directiva BP y AR 5231.2 y 5145.3.

Exámenes Físicos de Kindergarten y Primer Grado (Código de Salubridad y Seguridad secciones 323.5, 324.2, y 324.3; C.E. secciones 49450 y 49452.8)

La buena salud, incluyendo buena salud oral, es importante para el aprendizaje y para una carrera académica exitosa para su niño(a). La ley estatal requiere que para cada niño(a) que se inscriba en el primer grado, los padres deben presentar un certificado, firmado por un médico, verificando que el niño(a) ha recibido un examen físico en los

últimos 18 meses. Asimismo, la ley estatal requiere que para el 31 de mayo del primer ciclo escolar de su niño(a) en una escuela pública, la prueba de una evaluación de la salud oral por un dentista autorizado para ejercer debe ser presentada. Usted puede presentar al distrito escolar una objeción escrita o rechazo explicando las razones por las cuales no pudieron obtener dichos servicios. Usted deberá entender que su niño(a) podría ser enviado(a) a casa si usted no cumple con proveer un certificado o una carta de exención, o si se sospecha que su niño(a) está sufriendo de una enfermedad contagiosa. Tal vez usted decida que es más conveniente vacunar a su niño(a) el mismo día que se lleva a cabo el examen físico. Estos servicios podrían estar disponibles sin ningún costo a través del Programa de Prevención Infantil de Salud y Discapacidades (Child Health and Disability Prevention Program) (CHDP *por sus siglas en inglés*). Para mayor información, usted puede comunicarse con Linda Hinojosa, Directora de Servicios de Salud, (661) 721-7036.

Evaluación de la Vista (C.E. sección 49455)

Se requiere que el distrito evalúe la vista de cada estudiante tan pronto sea inscrito(a) y en los grados 2, 5, y 8, excepto si un estudiante es inscrito en el grado 4 o grado 7, entonces no será reevaluado el siguiente año. La evaluación incluirá pruebas para las pruebas de visión de cerca, visión cromática/del color; sin embargo, la visión de los colores será evaluada una vez y solo a estudiantes varones. La evaluación puede ser rechazada en cuanto se presente un certificado de un médico y cirujano, ayudante médico, u optometrista indicando los resultados de una determinación de la vista del estudiante, incluyendo la agudeza visual y visión de colores. La evaluación no aplica a un alumno bajo el cual sus padres/tutores tramiten una declaración por escrito con el director que se apegan a la fe o enseñanzas de cualquier secta religiosa reconocida, denominación, u organización de acuerdo con su credo, doctrina, o principios que dependen de la oración para la sanación dentro de la práctica de su religión.

Diabetes Tipo 2 (C.E. sección 49452.7)

INFORMACIÓN SOBRE LA DIABETES TIPO 2

La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en los adultos.

- Algunos años atrás, la diabetes tipo 2 era poco frecuente en los niños, pero se está haciendo cada vez más común, especialmente en adolescentes con sobrepeso.
- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los EE. UU. (conocidos en inglés como CDC), uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo 2 en algún momento de su vida.

La diabetes tipo 2 afecta la capacidad del cuerpo para usar el azúcar (glucosa) como fuente de energía.

El cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa, que es el combustible básico de las células del cuerpo.

- La insulina, una hormona que se produce en el páncreas, transporta la glucosa desde la sangre hacia las células.
- En el caso de la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y se elevan los niveles de glucosa en la sangre.
- Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglicemia.
- La hiperglicemia puede causar problemas de salud tales como enfermedad cardíaca, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 2:

Se recomienda que a los alumnos que presenten o posiblemente experimenten factores de riesgo y signos de advertencia relacionados con la diabetes tipo 2, se les realicen estudios (pruebas) para detectar esta enfermedad.

Factores de riesgo:

Los investigadores no comprenden totalmente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no. Sin embargo, los siguientes factores de riesgo se asocian con un aumento de los riesgos de desarrollar diabetes tipo 2 en niños:

Sobrepeso. El factor de riesgo más importante de la diabetes tipo 2 en los niños es el exceso de peso. En los EE. UU., aproximadamente uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes tipo 2 son más del doble.

- **Antecedentes familiares de diabetes.** Muchos niños y jóvenes que se ven afectados por esta enfermedad tienen al menos uno de sus padres con diabetes o tienen antecedentes familiares significativos de la enfermedad.
- **Inactividad.** La falta de actividad reduce aún más la capacidad del cuerpo de responder a la insulina.

- **Determinados grupos raciales o étnicos.** Los indios nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos/latinos o los asiáticos/nativos de las islas del Pacífico son más propensos a desarrollar diabetes tipo 2 que otros grupos étnicos.
- **Pubertad.** Los jóvenes en la etapa de la pubertad tienen más posibilidades de desarrollar diabetes tipo 2 que los niños, quizás debido al aumento normal de los niveles de hormonas que puede causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Signos de advertencia y síntomas asociados con la diabetes tipo 2:

En los niños, los signos de advertencia y los síntomas de la diabetes tipo 2 se desarrollan lentamente, y al comienzo puede que no se presente ningún síntoma. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o con diabetes tipo 2 presentan los siguientes signos de advertencia, y no todas las personas que presentan los siguientes síntomas tienen necesariamente diabetes tipo 2.

- Mayor apetito, aun después de comer.
- Pérdida de peso inexplicable.
- Más sed, boca seca y necesidad de orinar frecuentemente.
- Mucho cansancio.
- Visión borrosa.
- Cicatrización lenta de llagas o cortes.
- Zonas de piel arrugada u oscura, aterciopelada, especialmente detrás del cuello o debajo de los brazos.
- Periodos irregulares o desaparición del periodo, y/o crecimiento excesivo de vello en el rostro y en el cuerpo, en el caso de las niñas.
- Presión sanguínea alta o niveles anormales de grasa en la sangre.

Tratamientos y métodos de prevención de la diabetes tipo 2:

Un estilo de vida saludable puede ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Aun en caso de tener antecedentes familiares de diabetes, el consumo de alimentos sanos en cantidades adecuadas y el ejercicio regular pueden ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso y un nivel de glucosa en la sangre normales.

- **Consumir alimentos sanos.** Realice buenas elecciones de los alimentos. Consuma alimentos bajos en grasa y calorías.
- **Realizar más actividad física.** Aumente su actividad física hasta llegar, al menos, a 60 minutos diarios.
- **Tomar medicamentos.** Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, quizá sea necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso para tratar esta enfermedad es visitar a un médico. El médico puede determinar si el niño tiene sobrepeso según su edad, peso y estatura. Además, el médico puede solicitar pruebas de glucosa en sangre para analizar si el niño tiene diabetes o pre-diabetes (una afección que puede causar diabetes tipo 2).

Tipos de pruebas disponibles de detección de la diabetes:

- **Prueba de la hemoglobina glicosilada (A1C).** Es una prueba de sangre que mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o mayor en dos pruebas diferentes es señal de diabetes.
- **Prueba de azúcar en sangre aleatoria (no en ayunas).** Se extrae una muestra de sangre en cualquier momento. Un nivel de azúcar en sangre aleatoria de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o mayor puede indicar diabetes. Esta prueba debe confirmarse con un examen de glucosa en sangre en ayunas.
- **Prueba de azúcar en sangre en ayunas.** Se extrae una muestra de sangre luego de una noche de ayuno. Un nivel de azúcar en sangre en ayunas menor que 100 mg/dL se considera normal. Un nivel que varíe entre 100 y 125 mg/dL se considera pre-diabetes. Un nivel de 126 mg/dL o mayor en dos pruebas distintas es indicador de diabetes.
- **Prueba de tolerancia oral a la glucosa.** Es un examen que mide el nivel de azúcar en sangre después de una noche de ayuno y se realizan pruebas periódicas durante unas horas después de haber tomado un líquido azucarado. Un nivel de más de 200 mg/dL después de dos horas es señal de diabetes.

La diabetes tipo 2 en los niños es una enfermedad que puede prevenirse y tratarse. La información de este folleto tiene como objetivo crear conciencia acerca de esta enfermedad. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con el proveedor de servicios de salud, el administrador de la escuela o la enfermera de la escuela del estudiante.

Referencias en línea en inglés:

American Diabetes Association Clinical Journal, Helping Children with Diabetes Succeed: A Guide for School Personnel (Cómo ayudar a que los niños con diabetes vivan satisfactoriamente: Guía para el personal de la escuela), KidsHealth.Org, The Mayo Clinic (Clínica Mayo), National

Distrito Escolar de Delano

Póliza de Participación de Padres a través del Distrito

El distrito escolar Delano Union School District en colaboración con los padres y la comunidad ha desarrollado una Póliza de Participación de Padres y Familias de la Agencia Educativa Local (LEA por sus siglas en inglés) con aporte de los padres y familiares de los alumnos participantes. Las familias reciben anualmente una copia de la póliza a través del Manual Para Padres/Alumnos del distrito, una copia se publica en la página web del distrito, y una copia impresa está disponible a pedido en cada escuela. Esta Póliza de Participación de los Padres Y Familias describe los medios para llevar a cabo los requisitos designados de participación de los padres y la familia del Título I, Parte A, de conformidad con la Ley Every Student Succeeds Act (ESSA) Section 1116(a).

La Mesa Directiva de Gobierno del distrito escolar Delano Union School District reconoce que los padres/tutores son esenciales en la experiencia y el éxito académico de sus hijos. La Mesa Directiva espera una fuerte participación de los padres y familiares para mejorar el rendimiento estudiantil. Para garantizar que los padres/tutores de los estudiantes que participan en los programas del Título I de conformidad con la ley ESSA, Sección 1116(a) tengan la oportunidad de participar en la educación de sus hijos, el/la superintendente o la persona designada se asegure de lo siguiente:

1. ¿Cómo participarán los padres y los miembros de la familia en el desarrollo de la póliza de participación de los padres y familia del Título I, Parte A?

El distrito escolar Delano Union School District involucrará a los padres/tutores de los alumnos participantes en el desarrollo conjunto de la póliza de participación de padres y familias del Título I, Parte A. El Distrito involucra a los padres/tutores y miembros de la familia en el desarrollo y la revisión anual del Plan de Control Local y Rendimiento de Cuentas (LCAP) y el Anexo del Plan LEA a través de reuniones con socios educativos y comités establecidos como el Comité Asesor del distrito (DAC) Y el Comité Asesor de Aprendices de Inglés del Distrito (DELAC), para revisar anualmente la efectividad del plan y proporcionar información a través de reuniones y encuestas anuales. Estos comités asesores, juntos con los comités Consejeros de Concilio Escolar (SSC) en cada escuela y otros grupos de padres y familias, como el Comité Asesor de Padres GATE y el Comité Asesor Regional de Padres Migrantes, son consultados para obtener aportes en el desarrollo de esta póliza. Las reuniones de la junta brindan oportunidades para comentarios públicos antes de la aprobación de esta póliza. *ESSA Secciones 1116(a)(2)(A), y 1116(a)(2)(F).*

2. ¿Cómo participarán los padres y miembros de la familia en el desarrollo de los planes para mejorar las escuelas?

El distrito escolar Delano Union School District se asegurará de que la Póliza de Participación de Padres Y Familia se desarrolle conjuntamente con aportes proporcionados por los padres/tutores y miembros de la familia. Los padres/tutores y los miembros de la familia tendrán múltiples oportunidades para hacer aportes a través de reuniones continuas de socios educativos del distrito y reuniones con grupos asesores de padres. Los padres/tutores y los miembros de la familia también tendrán la oportunidad de hacer aportes a través de los comités a nivel del sitio escolar como el Concilio Escolar, y el Comité Asesor de Aprendices de Inglés (ELAC). Además, recibirán una encuesta anual donde tendrán la oportunidad de brindar más información. Las pólizas de Participación de Padres Y Familias a nivel escolar, dirigen el papel que tienen los padres/tutores en los consejos escolares y el desarrollo de los planes escolares. El distrito proporcionará coordinación, asistencia técnica y cualquier otro apoyo necesario para ayudar a las escuelas de Título I a planificar e implementar actividades efectivas de participación de padres y familias para mejorar el rendimiento académico y el rendimiento escolar de los estudiantes de acuerdo con la ley *ESSA Sección 1111(d)(1-2)* y *ESSA Sección 1116(a)(2)(A).*

3. ¿Cómo proporciona la Agencia de Educación Local (LEA) coordinación, asistencia técnica, y otro tipo de apoyo necesario para ayudar a desarrollar la capacidad de todas las escuelas participantes dentro de la LEA en la planificación e implementación de actividades efectivas de participación de padres y familias para mejorar el rendimiento académico y el rendimiento escolar de los alumnos? ¿Cómo incluyen consultas significativas con empleadores, líderes empresariales, y organizaciones filantrópicas, o personas con experiencia en involucrar de manera efectiva a los padres y miembros de la familia en la educación?

El distrito escolar Delano Union School District construirá la capacidad de las escuelas y padres/tutores para una participación de padres más fuerte. El distrito ayudará a los padres/tutores y a miembros de la familia a comprender temas como los exámenes estatales y locales, y cómo monitorear el progreso y trabajar con los educadores para mejorar el rendimiento de sus hijos. El distrito proporcionará a los padres/tutores capacitación y materiales para ayudarlos a trabajar con sus hijos y mejorar su rendimiento. El distrito se asegurará de que toda la información relacionada con la escuela y la participación de los padres/familia se envíe a los

padres/tutores en un idioma que puedan entender. El distrito proporcionará cualquier otro apoyo razonable para las actividades de participación de los padres y la familia. *ESSA Sección 1116[a][2][B]*

4. ¿Cómo coordinará o integrará el distrito (LEA) las estrategias de participación de padres y familias con otras leyes y programas federales, estatales y locales pertinentes?

El distrito escolar Delano Union School District informará a los padres/tutores sobre la capacitación, información y apoyo para coordinar e integrar los programas de participación de padres y familias con otros programas federales, estatales y locales. El distrito animará a los padres/tutores a participar plenamente en la educación de sus hijos. *ESSA Sección 1116[a][2][C]*.

5. ¿Cómo llevará a cabo el distrito (LEA), con participación significativa de los padres y miembros de la familia, una evaluación anual del contenido y eficacia de esta póliza para mejorar la calidad académica de todas las escuelas atendidas bajo el Título I, Parte A?

El distrito escolar Delano Union School District involucra voluntariamente a los padres/tutores en las actividades de las escuelas utilizando todos los comités escolares y del distrito con el propósito de desarrollar, repasar, y hacer revisiones a la póliza de participación de los padres/tutores y la familia. Los comités incluyen pero no limitan a DELAC, ELAC, SSC, GATE, y Migrante. Además, se les anima a los padres/tutores a participar en el desarrollo, el repaso, y la revisión de la póliza de participación de padres/tutores y familias a nivel escolar y su Plan Escolar para Rendimiento Estudiantil. *ESSA Sección 1116[a][2][D]*.

6. ¿Cómo identificara el distrito (LEA) las barreras para obtener una mayor participación de los padres en las actividades autorizadas por esta sección, con atención especial a los padres que son económicamente desfavorecidos, discapacitados, con dominio limitado del inglés, alfabetización limitada en inglés o pertenecientes a una minoría racial o étnica?

El distrito escolar Delano Union School District llevará a cabo una evaluación anual de la Póliza de Participación de Padres y Familias de Título I, Parte A para identificar y discutir cualquier barrera para aumentar la participación de los padres. El distrito es proactivo para asegurar y proporcionar servicios de traducción, cuidado de niños, y cualquier tipo de servicio en la medida posible para los padres que necesitan dichos servicios. El distrito involucrará activamente a los padres en la revisión anual del Plan Escolar para el Logro Estudiantil para garantizar que tengan la oportunidad de opinar sobre las metas y acciones. Se harán esfuerzos especiales para resolver las barreras para la participación de los padres que son económicamente desfavorecidos, discapacitados, con dominio limitado del inglés, alfabetización limitada o cualquier otra necesidad identificada. *ESSA Sección 1116 [a][2][D][i-iii]*.

7. ¿Cómo utilizará el distrito (LEA) los resultados de dichas evaluaciones en ESSA Sección 116(a)(2)(D)(i-iii) para diseñar estrategias basadas en evidencia para una participación de los padres más eficaz y revisar, si es necesario, la póliza de participación de los padres y familia?

El distrito escolar Delano Union School District utilizará los resultados de la evaluación anual para desarrollar metas, acciones, y estrategias para mejorar la participación de los padres. El distrito compartirá los resultados de la evaluación anual con socios educativos, y revisará conjuntamente la póliza de participación de padres y familias basado en las recomendaciones de todos los involucrados. *ESSA Sección 1116[a][2][E]*

8. ¿Cómo involucrará el distrito (LEA) a los padres en las actividades de las escuelas bajo el Título I, Parte A, que puede incluir el establecimiento de una junta asesora de padres compuesta por un número suficiente y un grupo representativo de padres o familiares del distrito con el propósito de desarrollar, repasar y hacer revisiones a la póliza de participación de los padres y la familia?

El distrito escolar Delano Union School District animará a los padres y miembros de la familia a participar voluntariamente en las actividades escolares. Se les recomienda altamente la participación activa en los comités escolares como el Comité del Concilio Escolar, el Comité Asesor de Estudiantes Aprendices de Inglés, El Comité Asesor de padres GATE, y el Comité Asesor de padres inmigrantes. Además, el distrito lleva a cabo reuniones de socios educativos en cada escuela durante el año escolar. *ESSA Sección 1116[a][2][F]*

9. La Póliza de Participación de Padres y Familiares de Título I, Parte A del distrito escolar Delano Union School District fue desarrollada conjuntamente y se realizó en acuerdo con los familiares de los alumnos que participan en los programas de Título I, Parte A durante abril y mayo del 2023. El distrito distribuirá la Póliza a todos los padres y miembros de la familia de los alumnos participantes del Título I, Parte A anualmente el 30 de agosto o antes. Esta Póliza fue adoptada por el distrito escolar Delano Union School District el 17 de julio del 2023.

Norma de Consejo 5145.7**Acoso Sexual****BP 5145.7****Alumnos**

El Consejo Directivo está comprometido a mantener un ambiente escolar seguro que esté libre de acoso y discriminación. El Consejo prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, el acoso sexual dirigido a cualquier alumno por cualquier persona. El Consejo también prohíbe el comportamiento de represalia o la acción contra cualquier persona que reporte, presente una queja o testifique sobre, o de otra manera apoye a un denunciante en la acusación de acoso sexual.

El distrito anima fuertemente a los alumnos que sienten que están siendo o han sido acosados sexualmente en los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela por otro alumno o por un adulto, o que han experimentado acoso sexual fuera de la escuela que tiene un efecto continuo en la escuela, que inmediatamente se comuniquen con su maestro/a, director/a, el Coordinador de Título IX del distrito, u otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado que reciba un reporte u observa un incidente de acoso sexual deberá notificar al Coordinador de Título IX.

Una vez notificado, el Coordinador de Título IX se asegurará que la queja o alegación sea atendida a través de AR 5145.71 - Procedimiento de Quejas de Acoso Sexual del Título IX o BP/AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas, según corresponda. Debido a que una queja o alegación que es desmentida o negada bajo el procedimiento de queja del Título IX aún puede ser sujeta a consideración bajo la ley estatal, el Coordinador de Título IX se asegurará que cualquier implementación de AR 5145.71 cumpla simultáneamente con los requisitos de BP/AR 1312.3.

El Coordinador de Título IX ofrecerá medidas de apoyo al denunciante y al acusado, según se considere apropiado dadas las circunstancias.

El Superintendente o su designado informará a los alumnos y a los padres/guardianes sobre la póliza de acoso sexual del distrito difundirla a través de notificaciones a los padres/guardianes, publicándola en el sitio web del distrito, e incluyéndola en los manuales de los alumnos y del personal. Todo el personal del distrito será entrenado con respecto a la póliza.

Instrucción/Información

El Superintendente o su designado se asegurará que todos los alumnos del distrito reciban información apropiada por edad sobre el acoso sexual. Dicha instrucción e información incluirá:

El Superintendente o su representante deberán tomar medidas adecuadas para reforzar la norma de acoso sexual del distrito.

Instrucción/Información

El Superintendente o representante deben garantizar que todos los alumnos del distrito reciban la información adecuada sobre acoso sexual. Tal instrucción e información deberá incluir:

1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluido de que el hecho el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y puede implicar violencia sexual
2. Un mensaje claro que los alumnos no tienen que tolerar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia
3. Apoyo para denunciar los incidentes observados de acoso sexual, incluso cuando la presunta víctima del acoso no se haya quejado
4. Un mensaje claro que la seguridad del alumno es la principal preocupación del distrito, y que cualquier violación de reglas separadas que involucre a una presunta víctima o a cualquier persona que reporte un incidente de acoso sexual será tratada por separado y no afectará la manera en que la queja de acoso sexual será recibida, investigada, o resuelta
5. Un mensaje claro que, independientemente del incumplimiento del denunciante con los requisitos de la escritura, el plazo de tiempo, u otro requisito de presentación formal, toda acusación de acoso sexual que involucre a un alumno, ya sea como denunciante, acusado, o víctima del acoso, será investigada y se tomarán medidas para responder al acoso, prevenir la recurrencia, y tratar cualquier efecto continuo en los alumnos
6. Información sobre los procedimientos del distrito para investigar las quejas y la(s) persona(s) a quien se debe presentar un reporte de acoso sexual
7. Información sobre los derechos de los alumnos y padres/guardianes para presentar una queja civil o penal, según corresponda, incluyendo el derecho de presentar una queja civil o penal mientras el distrito continúa la investigación de una queja por acoso sexual
8. Un mensaje claro que, cuando sea necesario, el distrito implementará medidas de apoyo para asegurar un ambiente escolar seguro para un alumno que es el denunciante o la víctima de acoso sexual y/u otros alumnos durante una investigación

Medidas Disciplinarias

Una vez concluida la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier alumno que se encuentre haya participado en acoso sexual o violencia sexual en violación de esta póliza estará sujeto a medidas disciplinarias. Para alumnos en los grados 4-12, las medidas

disciplinarias pueden incluir suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer dicha disciplina, las circunstancias enteras del incidente(s) sean tomadas en cuenta.

Tras la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier empleado que se encuentre haya participado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier alumno estará sujeto a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo el despido, de acuerdo con la ley y el acuerdo de negociación colectiva aplicable.

Mantenimiento de Registros

De acuerdo con la ley y las pólizas y reglamentos del distrito, el Superintendente o su designado mantendrá un registro de todos los casos de acoso sexual reportados para permitir que el distrito pueda monitorear, abordar, y prevenir el comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas del distrito.

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de la discriminación por motivos de sexo

48900 Motivos de suspensión o expulsión

48900.2 Motivos adicionales de suspensión o expulsión; acoso sexual

48904 Responsabilidad de padre/guardián por mala conducta intencional del alumno

48980 Aviso al principio del plazo

48985 Avisos, reportes, declaraciones, y registros en el idioma principal

CÓDIGO CIVIL

51.9 Responsabilidad por acoso sexual; relaciones de negocio, servicio, y profesionales

1714.1 Responsabilidad de padres/guardianes por mala conducta intencional de un menor

CÓDIGO DEL GOBIERNO

12950.1 Entrenamiento de acoso sexual

CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5

4600-4670 Procedimiento uniforme de Quejas

4900-4965 No discriminación en los programas de educación primaria y secundaria

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1092 Definición de agresión sexual

1221 Aplicación de las leyes

1232g Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar

1681-1688 Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 34

12291 Definición de violencia en el noviazgo, violencia doméstica, y acecho/acoso

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

1983 Acción civil por privación de derechos

2000d-2000d-7 Título VI, Ley de Derechos Civiles de 1964

2000e-2000e-17 Título VII, Ley de Derechos Civiles de 1964 en su forma enmendada

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34

99.1-99.67 Derechos Educativos y Privacidad Familiar

106.1-106.82 No discriminación por motivos de sexo en los programas de educación

PUBLICACIONES CSBA

Proporcionar un Ambiente Escolar Seguro, No Discriminatorio para Alumnos Transgénero y No Conformes con el Género, Informe de Póliza, febrero 2014

Escuelas Seguras: Estrategias para las Mesas Directivas para Asegurar el Éxito Estudiantil, 2011

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES

Preguntas y Respuestas Sobre la Mala Conducta Sexual en el Campus, septiembre 2017

Ejemplos de Pólizas y Prácticas Emergentes para Apoyar a Alumnos Transgénero, mayo 2016

Carta a Estimado Colega: Coordinadores de Título IX, abril 2015

Acoso Sexual: No Es Académico, septiembre 2008

Guía Revisada de Acoso Sexual: Acoso de Alumnos por Empleados Escolares, Otros Alumnos, o Terceros, enero 2001

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Departamento de Educación de Estados Unidos, Oficina para Derechos Civiles: <http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Adopted: January 11, 2021

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT
Delano, California

Delano Union School District

BP 5131.2

Norma del Consejo 5131.2

Intimidación

BP 5131.2

Alumnos

El Consejo de Administración reconoce los efectos dañinos de la intimidación en el bienestar de los alumnos, el aprendizaje de los alumnos, y la asistencia a la escuela y desea proporcionar un ambiente escolar seguro que proteja a los alumnos de daños físicos y emocionales. Ningún individuo o grupo deberá, a través de medios físicos, escritos, verbales, visuales, u otros medios, acosar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, intimidar cibernéticamente, causar daños corporales, o cometer actos de violencia de odio contra cualquier alumno o personal de la escuela, o tomar represalias contra ellos por presentar una queja o por participar en el proceso de

resolución de quejas.

El Superintendente o persona designada deberá desarrollar estrategias para tratar la intimidación en las escuelas del distrito con la participación de alumnos, padres/guardianes, y personal. Según corresponda, el Superintendente o persona designada también puede colaborar con servicios sociales, servicios de salud mental, autoridad policial, tribunales, y otras agencias y organizaciones comunitarias en el desarrollo e implementación de estrategias efectivas para promover la seguridad en las escuelas y en la comunidad.

Dichas estrategias se incorporarán al plan de seguridad integral y, en la medida de lo posible, en el plan de control local y rendimiento de cuentas y planes aplicables del distrito y escolares.

Cualquier queja de intimidación será investigada y, si se determina que es discriminatoria, resuelta de acuerdo con la ley y con los procedimientos uniformes de quejas del distrito especificados en AR 1312.3. Si, durante la investigación, se determina que una queja es sobre intimidación no discriminatoria, el/la director/a o persona designada informará al reclamante y tomará todas las medidas necesarias para resolver la queja.

Si el Superintendente o persona designada cree que es lo mejor para un alumno que ha sido víctima de un acto de intimidación, como se define en el Código de Educación 48900, el Superintendente o persona designada deberá informar a los padres/guardianes del alumno que el alumno puede trasladar a otra escuela. Si los padres/guardianes de un alumno que ha sido víctima de un acto de intimidación solicita un traslado para el alumno de acuerdo al Código de Educación 46600, el Superintendente o persona designada permitirá el traslado de acuerdo a la ley y a la póliza del distrito sobre el traslado intradistrital e interdistrital, según corresponda.

Cualquier empleado que permita o participe en intimidación o represalias relacionadas con la intimidación estará sujeto a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo el despido.

Referencia Legal:
CODIGO de EDUCACION
200-262.4 Prohibición de Discriminación
32282 Plan de Seguridad Integral
32283.5 Intimidación/Bullying; formación en Internet
35181 Norma del Consejo Directivo de responsabilidades de alumnos
35291-35291.5 Reglas
48900-48925 Suspensión o expulsión
48985 Traducción de Avisos
52060-52077 Plan de responsabilidad y control local
CÓDIGO PENAL
422.55 Definición de crimen de odio
647 Uso de cámara u otro instrumento para invadir privacidad de la persona; delito menor
647.7 Uso de cámara u otro instrumento para invadir privacidad de la persona; castigo
653.2 Dispositivos de comunicación electrónicos, amenazas para seguridad
CÓDIGO DE NORMAS, TÍTULO 5
4600-4687 Procedimiento Uniforme de Quejas
CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 47
254 Descuentos de Servicio Universal (e-rate)
CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 28
35.107 Antidiscriminación en base de discapacidad; quejas
CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34
104.7 Designación de empleado responsable para Sección 504
106.8 Designación de empleado responsable para Sección Título IX
110.25 Notificación de antidiscriminación a base de la edad

Adoptado: 24 de febrero, 2020

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT
Delano, California

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT
Norma del Consejo 5111

BP 5111

Admisión

Alumnos

La Junta de Gobierno alienta la inscripción y la colocación adecuada de todos los niños que son elegibles para la inscripción en la escuela. El Superintendente o la persona designada informará a los padres/tutores de los niños que solicitan admisión a una escuela del distrito sobre los requisitos de admisión y los ayudará con los procedimientos de inscripción.

El Superintendente o su designado deberá anunciar y publicar el cronograma y el proceso para la inscripción de estudiantes en las

escuelas del distrito. Las solicitudes de inscripción dentro del distrito o entre distritos estarán sujetas a los plazos especificados en las políticas y reglamentos administrativos aplicables de la Junta.

Todo el personal apropiado recibirá capacitación sobre las políticas y los procedimientos de admisión del distrito, incluida la información sobre los tipos de documentación que se pueden y no se pueden solicitar.

Verificación de elegibilidad de admisión

Antes de inscribir a cualquier niño en una escuela del distrito, el Superintendente o la persona designada verificará la edad del niño, la residencia dentro del distrito, las vacunas y otros criterios de elegibilidad aplicables especificados en la ley, el reglamento administrativo adjunto u otra política o política de la Junta aplicable. regulación administrativa.

El distrito no indagará ni solicitará documentación del número de seguro social de un estudiante o los últimos cuatro dígitos del número de seguro social o la ciudadanía o el estado migratorio del estudiante o los miembros de la familia del estudiante. (Código de Educación 234.7, 49076.7)

Sin embargo, dicha información puede recopilarse cuando lo exija la ley estatal o federal o para cumplir con los requisitos de programas estatales o federales especiales. En tal situación, la información se recopilará por separado del proceso de inscripción escolar y el Superintendente o su designado explicarán el propósito limitado para el cual se recopila la información. La inscripción en una escuela del distrito no se negará sobre la base de dicha información del estudiante o de los padres/tutores del estudiante obtenida por el distrito, o la negativa del estudiante o del padre/tutor de proporcionar dicha información al distrito.

La información de registro escolar deberá enumerar todos los medios posibles para documentar la edad de un niño para ingresar a los grados K-1 según lo autorice el Código de Educación 48002 o lo prescriba la Junta. Cualquier documento alternativo permitido por el distrito deberá ser uno que todas las personas puedan obtener independientemente de su estatus migratorio, estatus de ciudadanía u origen nacional y no deberá revelar información relacionada con el estatus de ciudadanía o inmigrante.

El Superintendente o la persona designada inscribirá de inmediato a un estudiante sin hogar, un joven de crianza temporal, un estudiante que haya tenido contacto con el sistema de justicia juvenil o un hijo de una familia militar, independientemente de las cuotas pendientes o las multas adeudadas a la última escuela del estudiante, la falta de ropa normalmente requerida por la escuela, como los uniformes escolares, o la incapacidad de producir registros académicos, médicos u otros registros previos que normalmente se requieren para la inscripción. (Código de Educación 48645.5, 48850, 48852.7, 48853.5, 49701; 42 USC 11432)

Adoptado: abril 25, 2022

Delano Union School District
Delano, California

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT
Regulación administrativa 5111

AR 5111(a)

Admisión
Alumnos

Edad de ingreso al kínder de transición, kínder y primer grado
Al comienzo de cada año escolar, el superintendente o su designado inscribirá a cualquier niño elegible cuyo quinto o sexto cumpleaños sea el 1 de septiembre de ese año o antes en kínder o primer grado, según corresponda. . (Código de Educación 48000, 48010)

La admisión al kínder de transición se hará de acuerdo con la ley y como se especifica en BP 6170.1 - Kínder de transición. (Código de Educación 48000)

Según cada caso, y con la aprobación del padre/tutor del niño, un niño que cumplirá cinco años en un año escolar determinado puede inscribirse en jardín de infantes en cualquier momento durante ese año escolar. siempre que: (Código de Educación 48000)

1. La Mesa Directiva determina que la admisión es en el mejor interés del niño.
2. El padre/tutor recibe información sobre las ventajas y desventajas y cualquier otra información explicativa sobre el efecto de esta admisión temprana.

El Superintendente o la persona designada deberá hacer una recomendación a la Junta con respecto a si se debe otorgar a un niño la entrada temprana al jardín de infantes, según corresponda. Al hacerlo, el superintendente o la persona designada deberán considerar varios factores, incluida la disponibilidad de espacio en el aula y cualquier tamaño máximo de clase negociado.

Documentación de Edad/Grado

Antes de la admisión de un niño a kindergarten o primer grado, el padre/tutor deberá presentar prueba de la edad del niño. (Código de Educación 48002)

La evidencia de la edad del niño puede incluir: (Código de Educación 48002)

1. Una copia certificada de un certificado de nacimiento o una declaración del registrador local o del condado que certifique la fecha de nacimiento.
2. Un certificado de bautismo debidamente autenticado.
3. Un pasaporte
4. Cuando no se puede obtener ninguno de los documentos anteriores, una declaración jurada del padre/tutor
5. Otros medios prescritos por la Junta

Reglamento

aprobada: abril 25, 2022

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT

Delano, California

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT Norma del Consejo 6020

BP 6020

Póliza Directiva

Participación de Padres

Instrucción

Estrategias del distrito para las escuelas de Título I

La Mesa Directiva reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación sostenida de los padres/tutores en la educación de sus hijos contribuye en gran medida al rendimiento estudiantil y a un ambiente escolar positivo. El Superintendente o la persona designada trabajará con los padres/tutores y miembros de la familia para desarrollar y acordar conjuntamente políticas y estrategias para involucrar significativamente a los padres/tutores y miembros de la familia en las actividades escolares y del distrito en todos los niveles de grado; funciones de asesoramiento, toma de decisiones y promoción; y actividades para apoyar el aprendizaje en el hogar.

Los padres/tutores deberán ser notificados de sus derechos de ser informados y participar en la educación de sus hijos y de las oportunidades disponibles para ellos para hacerlo.

El plan de responsabilidad y control local del distrito (LCAP, por sus siglas en inglés) deberá incluir metas y estrategias para la participación de los padres/tutores y la participación familiar, incluidos los esfuerzos del distrito para buscar la opinión de los padres/tutores en la toma de decisiones del distrito y la escuela y para promover la participación de los padres/tutores en programas para Estudiantes de inglés, jóvenes de crianza temporal, estudiantes elegibles para comidas gratuitas o de precio reducido y estudiantes con discapacidades. (Código de Educación 42238.02, 52060)

El Superintendente o la persona designada evaluará periódicamente e informará a la Junta sobre la eficacia de los esfuerzos de participación de los padres/tutores y la familia del distrito, incluidos, entre otros, los aportes de los padres/tutores, miembros de la familia y personal de la escuela sobre la idoneidad de las oportunidades de participación y sobre las barreras que pueden inhibir la participación.

Escuelas de Título I

El Superintendente o la persona designada deberá involucrar a los padres/tutores y miembros de la familia en el establecimiento de las expectativas y objetivos del distrito para una participación significativa de los padres/tutores y la familia en las escuelas apoyadas por fondos del Título I, desarrollando estrategias que describan cómo el distrito llevará a cabo cada actividad enumerada en 20 USC 6318, según lo contenido en el reglamento administrativo adjunto, e implementar y evaluar dichos programas, actividades y procedimientos. Según corresponda, el Superintendente o la persona designada llevará a cabo actividades de divulgación para todos los padres/tutores y miembros de la familia. (Código de Educación 11503; 20 USC 6318)

Cuando la asignación del Título I, Parte A del distrito exceda la cantidad especificada en 20 USC 6318, la Junta deberá reservar al menos el uno por ciento de los fondos para implementar actividades de participación de padres/tutores y familias y distribuirá al menos el 90 por ciento de esos fondos reservados para escuelas elegibles, con prioridad dada a las escuelas de alta necesidad como se define en 20 USC 6631. El superintendente o la persona designada involucrará a los padres/tutores y miembros de la familia de los estudiantes participantes en las decisiones sobre cómo se asignarán los fondos del Título I del distrito para los padres/tutores y actividades de participación familiar. (20 USC 6318)

Los gastos de dichos fondos deberán ser consistentes con las actividades especificadas en esta política y deberán incluir al menos uno de los siguientes: (20 USC 6318)

1. Apoyo a las escuelas y organizaciones sin fines de lucro para brindar desarrollo profesional para el distrito y el personal escolar con respecto a las estrategias de participación de los padres/tutores y la familia, que pueden brindarse conjuntamente a maestros, directores, otros líderes escolares, personal de apoyo educativo especializado, paraprofesionales, educadores de la primera infancia y padres/tutores y miembros de la familia
2. Apoyo para programas que lleguen a los padres/tutores y miembros de la familia en el hogar, en la comunidad y en la escuela
3. Difusión de información sobre las mejores prácticas centradas en la participación de los padres/tutores y la familia, especialmente las mejores prácticas para aumentar la participación de los padres/tutores y miembros de la familia económicamente desfavorecidos
4. Colaboración, o la provisión de subvenciones secundarias a las escuelas para permitir la colaboración, con organizaciones comunitarias u otras organizaciones o empleadores con un historial de éxito en mejorar y aumentar la participación de los padres/tutores y la familia
5. Cualquier otra actividad y estrategia que el distrito determine que es apropiada y consistente con esta política

Si el distrito también recibe fondos bajo el Título IV federal, Parte E, para coordinar y mejorar los programas de participación familiar, el Superintendente o su designado informará a los padres/tutores y organizaciones de la existencia del Título IV. (20 USC 6318)

La política de la Junta del distrito y la regulación administrativa que contiene estrategias de participación de los padres/tutores y la familia se incorporarán al LCAP del distrito de acuerdo con 20 USC 6312. (20 USC 6318) El Superintendente o la persona designada se asegurará de que cada escuela que reciba

Título I Funds desarrolla una política de participación de padres/tutores y familias a nivel escolar de acuerdo con 20 USC 6318.

Las políticas de participación de los padres/tutores y la familia a nivel distrital y escolar y los reglamentos administrativos se distribuirán a los padres/tutores de los estudiantes que participan en los programas del Título I y estarán disponibles para la comunidad local. Los padres/tutores serán notificados de la política en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores puedan entender. (20 USC 6318)

Escuelas que no pertenecen al Título I

El Superintendente o la persona designada desarrollará e implementará estrategias aplicables a cada escuela que no recibe fondos federales del Título I para alentar la participación y el apoyo de los padres/tutores en la educación de sus hijos, incluidas, entre otras, estrategias que describen cómo el distrito y las escuelas abordarán los propósitos y objetivos descritos en el Código de Educación 11502. (Código de Educación 11504)

Participación de Padres

AR 6020

Instrucción

Para garantizar que los padres/tutores y familiares de los estudiantes que participan en los programas de Título I tengan oportunidades para participar en la educación de sus hijos, el distrito deberá:

1. Involucrar a los padres/tutores y miembros de la familia en el desarrollo conjunto de un plan del distrito que cumpla con los requisitos de 20 USC 6312 y en el desarrollo de planes de mejora y apoyo escolar de conformidad con 20 USC 6311 (20 USC 6318) El Superintendente o la persona designada puede:
 - a. De acuerdo con el Código de Educación 52063, establecer un comité asesor de padres a nivel de distrito y, según corresponda, un comité asesor de padres de estudiantes de inglés para revisar y comentar sobre el plan de responsabilidad y control local (LCAP) del distrito de acuerdo con el programa de revisión establecido por el Junta directiva
 - b. Invitar a otros comités distritales y consejos escolares a opinar sobre el plan
 - c. Comunicarse con los padres/tutores a través del boletín del distrito, el sitio web u otros métodos con respecto al plan y la oportunidad de brindar su opinión.
 - d. Proporcionar copias de los borradores de trabajo del plan a los padres/tutores en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores puedan entender.
 - e. Asegurarse de que haya una oportunidad en una reunión pública de la Junta para comentarios públicos sobre el plan antes de la aprobación de la Junta del plan o las revisiones del plan.
 - f. Garantizar que las políticas a nivel escolar sobre la participación de los padres/tutores y la familia aborden el papel de los consejos escolares y otros padres/tutores, según corresponda, en el desarrollo y la revisión de los planes escolares.
2. Proporcionar coordinación, asistencia técnica y otro tipo de apoyo necesario para ayudar y desarrollar la capacidad de las escuelas de Título I en la planificación e implementación de actividades efectivas de participación de padres/tutores y familias para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y el rendimiento escolar, lo que puede incluir consultas significativas con empleadores, empresas líderes y organizaciones filantrópicas o personas con experiencia en involucrar de manera efectiva a los padres/tutores y miembros de la familia en la educación (20 USC 6318)
El Superintendente o la persona designada puede:
 - a. Asignar personal del distrito para servir como enlace con las escuelas con respecto a los problemas de participación de padres/tutores y familias del Título I
 - b. Identificar fondos y otros recursos, incluidos los recursos y servicios de la comunidad, que pueden usarse para fortalecer los programas de participación de padres/tutores y familias del distrito y la escuela.
 - c. Proporcionar capacitación para el director o la persona designada de cada escuela participante con respecto a los requisitos del Título I para la participación de los padres/tutores y la familia, estrategias de liderazgo y habilidades de comunicación para ayudar a facilitar la planificación e implementación de actividades relacionadas.
 - d. Con la ayuda de los padres/tutores, brindar información y capacitación a los maestros y otro personal con respecto a las prácticas efectivas de participación de los padres/tutores y los requisitos legales.
 - e. Proporcionar información a las escuelas sobre los indicadores y las herramientas de evaluación que se utilizarán para monitorear el progreso.
3. En la medida de lo posible y apropiado, coordine e integre las estrategias de participación de padres/tutores y familias del Título I con las estrategias de participación de padres/tutores y familias de otros programas federales, estatales y locales relevantes y garantice la coherencia con las leyes federales, estatales y locales (20 USC 6318)

El Superintendente o su designado puede:

- a. Identificar requisitos de programa superpuestos o similares
- b. Involucrar a representantes del distrito y del sitio escolar de otros programas para ayudar a identificar las necesidades específicas de la población.
- c. Programe reuniones conjuntas con representantes de programas relacionados y comparta datos e información entre programas
- d. Desarrollar un plan cohesivo y coordinado centrado en las necesidades de los estudiantes y objetivos

4. Llevar a cabo, con la participación significativa de los padres/tutores y miembros de la familia, una evaluación anual del contenido y la eficacia de la política de participación de los padres/tutores y la familia para mejorar la calidad académica de las escuelas atendidas por el Título I, incluida la identificación de: (20 USC 6318)
 - a. Obstáculos para una mayor participación en las actividades de participación de los padres/tutores y la familia, con especial atención a los padres/tutores que están en desventaja económica, están discapacitados, tienen un dominio limitado del inglés, tienen un alfabetismo limitado o pertenecen a una minoría racial o étnica.
 - b. Las necesidades de los padres/tutores y miembros de la familia, para que puedan ayudar mejor con el aprendizaje de sus hijos e interactuar con el personal escolar y los maestros.
 - c. Estrategias para apoyar interacciones escolares y familiares exitosas

El Superintendente o su designado puede:

- a. Usar una variedad de métodos, como grupos de enfoque, encuestas y talleres, para evaluar la satisfacción de los padres/tutores y el personal con la calidad y frecuencia de las comunicaciones del distrito.
- b. Recopilar y controlar datos sobre la cantidad de padres/tutores y miembros de la familia que participan en las actividades del distrito y los tipos de actividades en las que participan.
- c. Recomendar a la Junta medidas para evaluar el impacto de los esfuerzos de participación de los padres/tutores y la familia del distrito en el rendimiento estudiantil

El Superintendente o la persona designada notificará a los padres/tutores sobre esta revisión y evaluación a través de los mecanismos regulares de comunicación escolar y proporcionará una copia de la evaluación a los padres/tutores cuando lo soliciten. (Código de Educación 11503)

5. Usar los resultados de la evaluación realizada de conformidad con el punto 4 anterior para diseñar estrategias basadas en evidencia para una participación más efectiva de los padres/tutores y la familia y, si es necesario, para revisar la política de participación de los padres/tutores y la familia (20 USC 6318) El

Superintendente o la persona designada puede:

- a. Analizar los datos de la evaluación para identificar las actividades de participación de los padres/tutores y la familia que han tenido éxito y aquellas actividades que han tenido una menor participación o una participación menos significativa por parte de los padres/tutores.
- b. Analizar la participación de los padres/tutores y la familia para determinar el nivel de participación de los grupos tradicionalmente subrepresentados
- c. Con la participación de los padres/tutores, recomendar y redactar revisiones de políticas propuestas para presentarlas a la Junta para su consideración

6. Involucrar a los padres/tutores en las actividades de las escuelas atendidas por el Título I, que puede incluir el establecimiento de una junta asesora de padres compuesta por un número suficiente y un grupo representativo de padres/tutores o miembros de la familia atendidos por el distrito para representar adecuadamente las necesidades de la población atendida por el distrito con el fin de desarrollar, revisar y revisar la política de participación de los padres/tutores y la familia (20 USC 6318)

El Superintendente o su designado puede:

- a. Incluir información sobre las actividades escolares en las comunicaciones del distrito a los padres/tutores y miembros de la familia
- b. En la medida de lo posible, ayudar a las escuelas con servicios de traducción u otras adaptaciones necesarias para fomentar la participación de los padres/tutores y miembros de la familia.
- c. Establecer procesos para alentar la opinión de los padres/tutores con respecto a sus expectativas y preocupaciones para sus hijos

Además, el distrito promoverá la participación efectiva de los padres/tutores y apoyará una asociación entre la escuela, los padres/tutores y la comunidad para mejorar el rendimiento estudiantil mediante la implementación de las acciones especificadas en el punto #7 de la sección "Políticas a nivel escolar". para escuelas de Título I" a continuación. (20 USC 6318)

Políticas a nivel escolar para las escuelas de Título I

En cada escuela que recibe fondos de Título I, se debe desarrollar una política escrita sobre la participación de los padres/tutores y la familia en conjunto con los padres/tutores y los miembros de la familia de los estudiantes participantes. La política de la escuela describirá los medios por los cuales la escuela: (20 USC 6318)

1. Convocar una reunión anual, en un momento conveniente, a la que se invitará y animará a todos los padres/tutores de los estudiantes participantes a asistir, para informar a los padres/tutores sobre la participación de su escuela en el Título I y para explicar los requisitos del Título I y el derecho de padres/tutores a participar
2. Ofrecer una cantidad flexible de reuniones, como reuniones por la mañana o por la noche, para las cuales se puede proporcionar transporte relacionado, cuidado de niños y/o visitas al hogar, ya que dichos servicios se relacionan con la participación de los padres/tutores.
3. Involucrar a los padres/tutores de manera organizada, continua y oportuna en la planificación, revisión y mejora de los programas

de Título I, incluida la planificación, revisión y mejora de la política de participación de padres/tutores y familias de la escuela y, si corresponde, la desarrollo conjunto del plan para programas escolares de conformidad con 20 USC 6314

La escuela puede utilizar un proceso existente para involucrar a los padres/tutores en la planificación y el diseño conjuntos de los programas escolares siempre que el proceso incluya una representación adecuada de los padres/tutores de los estudiantes participantes.

4. Proporcionar a los padres/tutores de los estudiantes participantes todo lo siguiente:
 - a. Información oportuna sobre los programas de Título I
 - b. Una descripción y explicación del plan de estudios de la escuela, las formas de evaluación académica utilizadas para medir el progreso del estudiante y los niveles de logro de los estándares académicos estatales.
 - c. Si lo solicitan los padres/tutores, oportunidades para reuniones periódicas para formular sugerencias y participar, según corresponda, en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos. El distrito responderá a tales sugerencias tan pronto como sea posible.
5. Si el plan del programa para toda la escuela no es satisfactorio para los padres/tutores de los estudiantes participantes, presente los comentarios de los padres/tutores cuando la escuela ponga el plan a disposición del distrito.
6. Desarrollar conjuntamente con los padres/tutores de los estudiantes participantes un pacto entre la escuela y los padres que describa cómo los padres/tutores, todo el personal de la escuela y los estudiantes compartirán la responsabilidad de mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y los medios por los cuales la escuela y los padres/tutores construirán una asociación para ayudar a los estudiantes a alcanzar los estándares estatales

Este compacto abordará:

- a. La responsabilidad de la escuela de proporcionar un plan de estudios e instrucción de alta calidad en un entorno de aprendizaje efectivo y de apoyo que permita a los estudiantes participantes alcanzar los exigentes estándares de rendimiento académico del estado.
- b. Formas en que los padres/tutores serán responsables de apoyar el aprendizaje de sus hijos, ofrecerse como voluntarios en el salón de clases y participar, según corresponda, en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y el uso positivo del tiempo extracurricular
- c. La importancia de la comunicación continua entre maestros y padres/tutores a través de, como mínimo:
 - i. Conferencias de padres y maestros en las escuelas primarias, al menos una vez al año, durante las cuales se discutirá el pacto en relación con el rendimiento del estudiante.
 - ii. Informes frecuentes a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos
 - iii. Acceso razonable al personal, oportunidades para ser voluntario y participar en el salón de clases de su hijo y observación de las actividades del salón de clases.
 - iv. Comunicación bidireccional regular y significativa entre los miembros de la familia y el personal de la escuela y, en la medida de lo posible, en un idioma que los miembros de la familia puedan entender
7. Promover la participación efectiva de los padres/tutores y apoyar una asociación entre la escuela, los padres/tutores y la comunidad para mejorar el rendimiento estudiantil a través de las siguientes acciones:
 - a. Ayudar a los padres/tutores a comprender temas como los estándares académicos estatales, las evaluaciones académicas estatales y locales, los requisitos del Título I y cómo monitorear el progreso de un niño y trabajar con los educadores para mejorar el rendimiento de sus hijos.
 - b. Proporcionar a los padres/tutores materiales y capacitación, como alfabetización y uso de tecnología (incluida la educación sobre los daños de la piratería de derechos de autor), según corresponda, para ayudarlos a trabajar con sus hijos para mejorar el rendimiento de sus hijos.
 - c. Con la ayuda de los padres/tutores, educar a los maestros, personal de apoyo educativo especializado, directores y otros líderes escolares y otro personal, sobre el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres/tutores y sobre cómo llegar, comunicarse y trabajar con padres/tutores como socios iguales, implementar y coordinar programas para padres/tutores y construir lazos entre los padres/tutores y las escuelas
 - d. En la medida de lo posible y apropiado, coordinar e integrar los programas y actividades de participación de los padres/tutores con otros programas federales, estatales y locales, incluidos los programas preescolares públicos, y llevar a cabo otras actividades, como centros de recursos para padres, que animen y apoyen a los padres/tutores. en participar plenamente en la educación de sus hijos
 - e. Asegúrese de que la información relacionada con la escuela y los programas, reuniones y otras actividades para padres/tutores se envíe a los padres/tutores de los estudiantes participantes en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores puedan entender.
 - f. Proporcionar otro tipo de apoyo razonable para las actividades de participación de los padres/tutores que los padres/tutores puedan solicitar

Además, el plan escolar puede incluir estrategias para:

- a. Involucrar a los padres/tutores en el desarrollo de capacitación para maestros, directores y otros educadores para mejorar la efectividad de dicha capacitación
 - b. Proporcionar la capacitación de alfabetización necesaria, utilizando fondos del Título I si el distrito ha agotado todas las demás fuentes de financiación razonablemente disponibles para dicha capacitación.
 - c. Pagar los gastos razonables y necesarios asociados con las actividades de participación de los padres/tutores, incluidos los costos de transporte y cuidado de niños, para permitir que los padres/tutores participen en reuniones y sesiones de capacitación relacionadas con la escuela
 - d. Capacitar a los padres/tutores para mejorar la participación de otros padres/tutores
 - e. Organizar reuniones escolares en una variedad de horarios o, cuando los padres/tutores no puedan asistir a dichas conferencias, realizar conferencias en el hogar entre padres/tutores y maestros u otros educadores que trabajen directamente con los estudiantes participantes, para maximizar la participación de los padres/tutores. y participación
 - f. Adoptar e implementar enfoques modelo para mejorar la participación de los padres/tutores
 - g. Establecer un consejo asesor de padres para brindar asesoramiento sobre todos los asuntos relacionados con la participación de los padres/tutores en los programas del Título I
 - h. Desarrollar roles apropiados para las organizaciones comunitarias y las empresas en las actividades de participación de los padres/tutores
 - i. Hacer referencias a agencias y organizaciones comunitarias que ofrecen alfabetización, programas de educación para padres/tutores y/u otros servicios que ayudan a mejorar las condiciones de los padres/tutores y las familias.
 - j. Proporcionar un calendario maestro de actividades y reuniones del distrito/escuela
 - k. Proporcionar información sobre oportunidades para la participación de los padres/tutores y la familia a través del boletín del distrito, el sitio web u otros medios escritos o electrónicos.
 - l. Involucrar a las organizaciones de padres y maestros para que busquen e involucren activamente a los padres/tutores a través de actualizaciones periódicas de comunicación y sesiones de información.
 - m. En la medida de lo posible, proporcionar servicios de traducción en las escuelas y en las reuniones que involucren a los padres/tutores y miembros de la familia, según sea necesario.
 - n. Brindar capacitación e información a los miembros de los consejos del distrito y del sitio escolar y los comités asesores para ayudarlos a cumplir con sus funciones.
 - o. Proporcionar talleres continuos para ayudar al personal del plantel escolar, padres/tutores y miembros de la familia en la planificación e implementación de estrategias de mejora, y solicitar su opinión para desarrollar los talleres.
 - p. Evaluar periódicamente la eficacia de las actividades de desarrollo del personal relacionadas con la participación de los padres/tutores y la familia
 - q. Incluir expectativas para el alcance y la participación de los padres/tutores en las descripciones y evaluaciones del trabajo del personal
8. En la medida de lo posible, brindar oportunidades para la participación informada de los padres/tutores y familiares (incluidos los padres/tutores y familiares con dominio limitado del inglés, los padres/tutores y familiares con discapacidades, y los padres/tutores y familiares de niños migrantes), incluida la provisión de información e informes escolares requeridos bajo 20 USC 6311(h) en un formato y lenguaje que dichos padres/tutores puedan entender

Si la escuela tiene una política de participación de los padres que se aplica a todos los padres/tutores, puede modificar esa política para cumplir con los requisitos anteriores. (20 USC 6318)

Cada escuela que recibe fondos del Título I deberá evaluar anualmente la eficacia de su política de participación de los padres/tutores y la familia. Dicha evaluación se puede realizar durante el proceso de revisión del plan escolar para el rendimiento estudiantil de acuerdo con el Código de Educación 64001.

La política de la escuela se actualizará periódicamente para satisfacer las necesidades cambiantes de los padres/tutores y la escuela. (20 USC 6318)

Estrategias del distrito para escuelas que no pertenecen al Título I

Para cada escuela que no recibe fondos federales del Título I, el Superintendente o su designado deberá, como mínimo:

1. Involucrar a los padres/tutores y miembros de la familia de manera positiva en la educación de sus hijos al brindarles asistencia y capacitación sobre temas como los estándares académicos estatales y las evaluaciones para aumentar sus conocimientos y habilidades para usar en el hogar para apoyar los esfuerzos académicos de sus hijos en la escuela y el desarrollo de sus hijos como responsables. miembros de la sociedad (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente o su designado puede:

- a. Proporcionar o hacer referencias a capacitación en alfabetización y/o programas de educación para padres diseñados para mejorar las habilidades de los padres/tutores y mejorar su capacidad para apoyar la educación de sus hijos.
- b. Proporcionar información, en manuales para padres y a través de otros medios apropiados, con respecto a las expectativas académicas y los recursos para ayudar con la materia.

c. Proporcionar a los padres/tutores información sobre las asignaciones de clase y tareas

2. Informar a los padres/tutores que pueden afectar directamente el éxito del aprendizaje de sus hijos, brindándoles técnicas y estrategias que pueden usar para mejorar el éxito académico de sus hijos y ayudarlos a aprender en el hogar (Código de Educación 11502, 11504)

El El superintendente o su designado puede:

- a. Proporcionar a los padres/tutores información sobre formas de crear un ambiente de estudio efectivo para sus hijos en el hogar y fomentar buenos hábitos de estudio.
 - b. Alentar a los padres/tutores a controlar la asistencia escolar de sus hijos, la realización de tareas y el tiempo que ven televisión.
 - c. Anime a los padres/tutores a ser voluntarios en el salón de clases de sus hijos y a participar en los comités
3. Construir una comunicación bidireccional consistente y efectiva entre el hogar y la escuela para que los padres/tutores y miembros de la familia puedan saber cuándo y cómo ayudar a sus hijos en apoyo de las actividades de aprendizaje en el salón de clases (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente o la persona designada puede:

Asegúrese de que los maestros brinden informes frecuentes a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos y celebren conferencias de padres y maestros al menos una vez al año con los padres/tutores de los estudiantes de escuela primaria.

- a. Proporcionar oportunidades para que los padres/tutores observen las actividades del salón de clases y se ofrezcan como voluntarios en el salón de clases de sus hijos.
 - b. Proporcionar información sobre las oportunidades de participación de los padres/tutores y la familia a través de boletines del distrito, la escuela y/o la clase, el sitio web del distrito y otras comunicaciones escritas o electrónicas.
 - c. En la medida de lo posible, proporcione avisos e información a los padres/tutores en un formato y un idioma que puedan entender.
 - d. Desarrollar mecanismos para alentar la opinión de los padres/tutores sobre los problemas del distrito y la escuela
 - e. Identificar las barreras para la participación de los padres/tutores y la familia en las actividades escolares, incluidos los padres/tutores y los miembros de la familia económicamente desfavorecidos, discapacitados, con dominio limitado del inglés, alfabetización limitada o pertenecientes a una minoría racial o étnica.
 - f. Fomentar una mayor participación de los padres/tutores ajustando los horarios de las reuniones para adaptarse a las necesidades de los padres/tutores y, en la medida de lo posible, brindando servicios de traducción o interpretación, transporte y/o cuidado
4. Capacitar a maestros, administradores, personal de apoyo educativo especializado y otro personal para comunicarse de manera efectiva con los padres/tutores como socios iguales (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente o la persona designada puede:

- a. Proporcionar desarrollo del personal para ayudar al personal a fortalecer la comunicación bidireccional con los padres/tutores, incluidos los padres/tutores que tienen un dominio limitado del inglés o alfabetización limitada.
 - b. Invitar a los padres/tutores a hacer comentarios sobre el contenido de las actividades de desarrollo del personal relacionadas con las comunicaciones
5. Integrar y coordinar las actividades de participación de los padres/tutores y la familia dentro del LCAP con otras actividades.

El superintendente o la persona designada puede:

- a. Incluir estrategias de participación de padres/tutores y familias en la reforma escolar o iniciativas de mejora escolar
- b. Involucrar a los padres/tutores y miembros de la familia en los procesos de planificación escolar

Póliza
adoptada: 20 de julio, 2020

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT
Delano, California

**SEPARÉ
Y
COMPLETE
FORMAS: 1 – 13**

**REGRESE LAS FORMAS AL/LA
MAESTRO/A DE SU NIÑO/A**

Delano Union School District

Guía de Información para Padre y Alumno(s)

2024-2025

Por favor Escribir en Letra de Molde

Nombre de Alumno _____
Primer Nombre Apellido

Escuela _____

Estimado Padre:

Código de Educación 48982 requiere que padres o guardianes firmen y regresen este reconocimiento.

Al firmar abajo, yo ni doy ni retengo mi consentimiento para que mi hijo(s) tome parte en cualquier programa. Simplemente estoy indicando que he recibido y leído el aviso adjunto sobre mis derechos con respecto a actividades que podrían afectar a mi/mis hijo(s).

Por favor firme y anote la fecha en esta página, sepárela del manual cortando en la raya quebrada, y regrese ésta parte de la página con su niño/a al maestro/a apropiado.

Simplemente estoy indicando que he recibido y leído el manual, ya sea en línea o una copia en papel con respecto a mis derechos relacionados con las actividades que puedan afectar a mi hijo.

Por favor de firmar y fechar esta página, separarla y que su hijo la regrese junto con los formularios adjuntos a su maestro(a) de salón de clase apropiado.

Gracias,

Rosalina Rivera
Superintendente

Firma de Padre/Guardián

Fecha

Firma de Alumno

MUESTRA DEL FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Estimados Padres/Tutores:

Con efecto desde el 1 de enero, 2013, la ley permite a los padres la elección de recibir el Manual de Estudiante/Padres en un formato electrónico. Nuestro Manual de Estudiante/Padres ahora está colocado en la página web de nuestro distrito en www.duesd.org.

Si usted tiene acceso a la página web, por favor considere la opción electrónica, lo cual disminuirá el cargo de los costos de impresión y distribución del Manual de Estudiante/Padres para cada padre/tutor al comienzo de cada nuevo año escolar. Este acto simple de elegir recibir la Notificación Anual visitando nuestra página web ahorrará impuestos y árboles.

Si usted está de acuerdo de recibir el Manual de Estudiante/Padres en un formulario electrónico, por favor firme y escriba la fecha en la parte de abajo y regrese esta forma con los formularios de padres para 2024-2025. Este cambio comenzará a entrar en efecto para la Manual de Estudiante/Padres y usted continuará recibiendo el manual electrónicamente cada ciclo escolar subsiguiente, a menos que notifique al Distrito Escolar si cambia de opinión.

Por favor seleccione uno

- ☐ **Yo deseo visitar la página web del Distrito en www.duesd.org y revisaré la Manual de Estudiante/Padres. También imprimiré los formularios de padres, firmaré y fecharé los formularios, y los regresaré a la escuela de mi hijo(a). (Puede visitar su sitio de escuela para copias de los formularios si los necesita).**
- ☐ **Me gustaría seguir recibiendo una copia impresa del manual de estudiante/padres.**

_____ Fecha	_____ Firma de Padre/Tutor	_____ Nombre del Padre/Tutor en Letra de Molde
_____ Nombre del Estudiante en Letra de Molde	_____ Grado	_____ Escuela
_____ Nombre del Estudiante en Letra de Molde	_____ Grado	_____ Escuela
_____ Nombre del Estudiante en Letra de Molde	_____ Grado	_____ Escuela

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT
FORMA DE EMERGENCIA
2024-2025

CUALQUIER ADULTO NOTADO EN ESTA FORMA TIENE EL DERECHO DE RECOGER AL ALUMNO NOMBRADO AQUÍ. NO ES PERMITIDO DEJAR AL ALUMNO SALIR DEL PLANTEL CON OTRO ADULTO QUE NO ESTA NOMBRADO POR ESCRITO EN ESTA FORMA. NIÑOS MENOS DE LA EDAD DE 18 AÑOS NO SERAN PERMITIDOS RECOGER LOS ALUMNOS.

Favor de completar y regresar a la escuela lo siguiente:

Nombre de Alumno: _____ Fecha de Nacimiento: ____/____/____ Género: M ☐ F ☐

Tiene Apodo: _____ Maestro: _____ Escuela: _____ Grado: _____

Domicilio: _____ Ciudad: _____ Zona Postal: _____ Teléfono: _____

Última escuela que asistió: _____ Nombre del Maestro: _____ Grado: _____

El alumno vive con: Padre y Madre _____ Padre _____ Madre _____ Guardián _____ Idioma del Hogar _____

Nombre de Padre (si tiene permiso de recoger o visitar al estudiante): _____ Teléfono celular: _____

Lugar de Empleo: _____ Teléfono de Trabajo(si se permite llamar): _____

Nombre de Madre:(si tiene permiso de recoger o visitar al estudiante): _____ Teléfono celular: _____

Lugar de Empleo: _____ Teléfono de Trabajo(si se permite llamar): _____

¿Tiene una orden de la corte dándole restricción al padre de visitar/sacar al niño/a de la escuela? Si ☐ No ☐ Si es "Si", presente la orden registrado por la corte a la escuela para hacer una copia para el archivo del alumno.) Favor de anotar el nombre del padre o persona que no debe visitar o recoger su hijo/a de esta escuela: _____

Favor de anotar las edades y grados de todos los niños en su hogar:

Nombre	Edad	Grado	Nombre	Edad	Grado

En caso de que mi hijo/a se enferme o haya una emergencia o viene una personas sin permiso a visitar a mi hijo/a, y no pueden comunicarse conmigo, pueden comunicarse con o entregar a mi hijo/a a:

Nombre: _____ Relación: _____ Teléfono: _____
Domicilio: _____

Nombre: _____ Relación: _____ Teléfono: _____
Domicilio: _____

Nombre: _____ Relación: _____ Teléfono: _____
Domicilio: _____

Nombre: _____ Relación: _____ Teléfono: _____
Domicilio: _____

Tiene su hijo/a una historia diagnóstica de: (marque todo lo que se aplica):

☐ Asthma ☐ Diabetes ☐ Problemas del Corazón ☐ Convulsiones/ataques ☐ Problema del Oído ☐ Problema del Habla ☐ Problemas de la Vista
☐ Una Desviación ☐ Cirugías, favor de anotar : _____ ☐ Alergias - favor de anotar: _____

Su hijo/a usa lentes? Si ☐ No ☐ Su hijo/a usa audífono? Si ☐ No ☐

¿Tiene su hijo/a incapacidades físicas o necesidades especiales? Si ☐ No ☐ Si es "Si", explique: _____
Este niño/a ha tenido clases de educación especial? Si ☐ No ☐ Si es "Si", que tipo? _____

Su hijo/a toma medicina regularmente? Si ☐ No ☐ Si es "Si" que tipo? _____

Por favor, consulte a la Enfermera Escolar para el formulario de autorización de medicamentos o bajar del sitio web del Distrito.

Yo autorizo a la escuela de actuar como agente para dar consentimiento a una radiografía, anestesia, diagnóstico médico o quirúrgico o tratamiento o cuidado en hospital que es juzgado aconsejable por, y debe ser dado bajo la supervisión general o especial de cualquier doctor y/o cirujano licenciado bajo las provisiones de la Acta de la Práctica Médica (Medical Practice Act) para el estudiante nombrado arriba. Yo por la presente doy permiso para autorizar el personal de la escuela que transporte a mi niño/a si en necesario en una emergencia, y/o en viajes de estudios supervisados.

Firma de Padre/Guardián _____

Fecha: _____

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT

RECONOCIMIENTO DE PADRES

2024-2025

He recibido y leído la noticias tocante a mis derechos tocante a los cursos, regulaciones y actividades que pueden afectarle a mi hijo/a.

Firma de Padre/Guardián _____

Fecha _____

CONSENTIMIENTO U OBJECION DE PADRES

Doy mi consentimiento de cada artículo marcado (*) con la excepción de artículos: _____

(deje blanco o escriba el número de cada artículo marcado con una (*) si usted se opone). No ponga atención a los artículos que no están marcados porque usted recibirá noticia de tales artículos si son planeados más tarde durante el año escolar.

Nombre de Alumno	Escuela	Grado	# de Cuarto

Firma de Padre o Guardián: _____ Fecha: _____

**Por favor regrese al maestro de su hijo/a.

* * * * *

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT

EVALUACIÓN DE LA VISTA Y OÍDO

Como requiere el Código de Educación 449452, por la presente queda usted notificado que usted tiene el derecho de permitir o de rehusar a permitir que su hijo/a participe en la evaluación de la visión y del oído como sigue:

1. **VISTA** va incluir pruebas de agudeza visual y visión de colores, tal evaluación administrada por la enfermera de la escuela (o la maestra si ésta autorizada) al primero matricularse el estudiante y después, por lo menos cada tercer año.
2. **OÍDO**, va incluir evaluación por medio de un audiómetro con tonos puros administrado por la enfermera de la escuela, el audiólogo (o la maestra si ésta autorizada) al primero matricularse el estudiante y después, por lo menos cada tercer año.

Si usted no quiere que su hijo/a sea evaluado, usted debe de presentarle a la escuela un certificado de un doctor o optometría comprobando que anteriormente ha tenido pruebas o que es una violación contra sus creencias religiosas –Código de Educación 49455.

Nombre de Alumno	Escuela	Grado	# de Cuarto

Firme, complete y regrese esta forma a la escuela **SOLAMENTE SI NO ESTA DE ACUERDO.**

Firma de Padre o Guardián: _____ Fecha: _____

**Por favor regrese al maestro de su hijo/a.

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT

FORMA REQUERIDA PARA TRANSPORTAR AL ALUMNO

2024-2025

Un distrito escolar es prohibido por ley de requerir que un alumno sea transportado sin el permiso escrito de los padres o guardianes. Las actividades en las escuelas primarias serán: excursiones educativas, eventos atléticos, y eventos musicales.

Para nosotros poder cumplir con esta ley, por favor de completar esta forma y regresarla al maestro/a de su hijo/a.

FAVOR DE MARCAR UNO:

- ☐ **Doy permiso para que mi hijo/a sea transportado** por las escuelas del Delano Union School District por este año escolar en relación con las clases o actividades de otros cursos de estudios donde la escuela es requerida a proporcionar transportación.
- ☐ **No doy permiso para que mi hijo/a sea transportado** cuando la escuela es requerida a proporcionar transportación.

Nombre de Alumno	Escuela	Grado	# de Cuarto

Firma de Padre o Guardián: _____ Fecha: _____

Por Favor de regrese al maestro de su hijo/a.

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT
FORMA DE INFORMACION DE ASEGURANZA MÉDICA
2024-2025

Nombre de Alumno: _____ Fecha de Nacimiento: ____/____/____

Escuela: _____ Grado: _____ # de Cuarto: _____

Nombre de Padres/Guardianes: _____

Domicilio: _____ Ciudad: _____ Estado: _____ Zona Postal: _____

Teléfono: _____ Teléfono Celular: _____

1. Está su hijo/a cubierto por seguridad médica? ☐ Privada ☐ Medi-Cal ☐ Kaiser ☐ Militar ☐ Ninguna

2. Información de Aseguradora:

Nombre de Padre/Guardián: _____

Lugar de empleo: _____ Teléfono de Trabajo: _____

Nombre de compañía de seguro: _____

Domicilio: _____ Ciudad: _____ Estado: _____ Zona Postal: _____

Número del Grupo: _____ Número de la Póliza: _____

1. Respuesta a reclamaciones de seguro por el distrito escolar (marque uno):

☐ Si, doy mi permiso a la presentación de reclamación a mi compañía de seguro.

☐ No, no doy mi permiso a la presentación de reclamación a mi compañía de seguro.

4. Delano Union School District puede entregar información al portador de mi seguro médica como sea necesario para procesar la reclamación o para solicitar pago de beneficios de Medi-Cal.

Nombre de Alumno	Escuela	Grado	# de Cuarto

Firma de Padre o Guardián: _____ Fecha: _____

Yo autorizo a la escuela de actuar como agente para dar consentimiento a una radiografía, anestesia, diagnóstico médico o quirúrgico o tratamiento o cuidado en hospital que es juzgado aconsejable por, y debe ser dado bajo la supervisión general o especial de cualquier doctor y/o cirujano licenciado bajo las provisiones de la Acta de la Práctica Médica (Medical Practice Act) para el estudiante nombrado arriba. Yo por la presente doy permiso para autorizar al personal de la escuela que transporte a mi niño/a si es necesario en una emergencia, y/o en viajes de estudios supervisados.

Firma de Padre/Guardián _____ Fecha: _____

Si tiene preguntas, favor de llamar al número 721-7063.

****Por favor regrese al maestro de su hijo/a.**

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT
PÓLIZA DE USO ACEPTABLE DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS EN-LÍNEA

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ALUMNO

Los alumnos y sus padres/guardianes deben firmar un acuerdo con el Distrito de servicios electrónicos en-línea para poder usar los servicios electrónicos en-línea. Estos servicios no pueden ser usados para cualquier propósito que esté en conflicto con las metas o pólizas del Distrito Escolar o para algún propósito ilegal o inético.

Los alumnos están autorizados usar los servicios electrónicos en-línea del Distrito de acuerdo con las obligaciones y responsabilidades del usuario especificadas abajo.

1. El alumno a quien se le de una cuenta de servicios en-línea será responsable por su uso correcto en todo tiempo. Los alumnos mantendrán privado los números de cuentas personales, domicilios y números de teléfono. Ellos deberán usar el sistema únicamente bajo su propia cuenta.
2. El sistema deberá usarse solamente con propósitos relacionados a la educación. Se prohíbe estrictamente el uso comercial, político y/o personal del sistema del Distrito. El Distrito tiene el derecho de observar cualquier comunicación de en-línea por uso incorrecto.
3. Usuarios no deberán usar el sistema para animar el uso de drogas, alcohol, o tabaco, ni tampoco promoverán prácticas inéticas o cualquier actividad prohibida por ley o la póliza del Distrito.
4. Usuarios no transmitirán o recibirán material que amenaza, sea obsceno, rajante o es sexualmente explícito, o que pueda ser interpretado como hostigamiento o desprecio de otros basado en su raza, nvia nacional, sexo, orientación sexual, edad, incapacidad, religión o creencias políticas.
5. No se colocar en el sistema material con derechos de autor de otro sistema sin permiso del autor. Los usuarios pueden bajar material con derechos del autor solamente para su propio uso.
6. El vandalismo resultará en la cancelación de los privilegios del usuario. Vandalismo incluye subiendo, bajando o creando virus y/o cualquier intento malicioso para dañar o destruir el equipo del Distrito o materiales o los datos de cualquier otro usador.
7. Usuarios no leerán correspondencia o archivos de otros usuarios; no intentarán interferir con la capacidad que tienen otros usuarios para mandar o recibir correo electrónico, ni tampoco intentarán leer, tachar, copiar, modificar o falsificar el correo de otros usuarios.
8. Se espera que los usuarios mantengan sus mensajes breves y usen lenguaje apropiado.
9. Usuarios deberán reportar cualquier problema de seguridad o mal uso del sistema al maestro o Director.

MULTA POR USO INAPROPIADO

Los alumnos que no cumplen con estas obligaciones y responsabilidades, estarán sujetos a acción disciplinaria, revocación de la cuenta, y acción legal como sea apropiada.

SERVICIOS DE NORMAS ELECTRÓNICOS EN-LÍNEA - "NÉTICA"

- Sea cortés. Nunca mande, o anime a otros que manden, mensajes abusivos.
- Use lenguaje apropiado. Recuerde que usted es un representante no solo de sí mismo, pero también de su plantel escolar en un sistema públicamente accesible. Puede estar solo con su computadora, pero lo que usted dice y hace puede ser visto mundialmente! Nunca use malas palabras, nunca use groserías, o cualquier otro lenguaje malhablado. Actividades ilegales de cualquier clase son estrictamente prohibidas.
- Confidencial. Recuerde que el revelar su propio número de teléfono y domicilio puede resultar en la intrusión no solicitada de su vida personal y será visto igual que la lista pública en un directorio telefónico. Principalmente los usuarios no deberán esperar confidencialidad y entender que el Distrito tiene el derecho de observar y examinar todas las actividades del sistema para asegurar el uso correcto del sistema.
- Correo Electrónico. No se garantiza que el correo electrónico (E-Mail) sea privado. Mensajes referente a/o en apoyo de actividades ilegales o inéticas tienen que reportarse al Distrito.

Prácticas Recomendadas

Use títulos exactos y descriptivos para sus artículos y líneas de tema en su correo electrónico. Dígale a las personas de qué se trata antes que lo lean.

Obtenga la audiencia más apropiada para su mensaje, no la más extensa. Evite envío y volumen de correo de mensajes grandes.

Recuerde que, si usted envía a varios grupos, especifique a todos los grupos en un solo mensaje.

Sea breve. Menos gente tomará tiempo para leer un mensaje largo.

Reduzca al mínimo los errores de ortografía y esté seguro que su mensaje es fácil para entender y leer.

Perdone los errores de ortografía y gramática de otros.

Recuerde que el humorismo y la sátira muy a menudo es mal interpretado.

Mande correo solamente a grupos que usted conoce.

Anote las referencias para cualquier dato que usted presente.

Mantenga firmas breves.

Recuerde que todos los usuarios del sistema son personas humanas. No "ataque" los correosales; convenzcalos con datos.

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT**SERVICIOS ELECTRÓNICOS EN-LÍNEA**
CONTRATO PARA EL USO ACEPTABLE DEL ALUMNO
2024-2025

Nombre del Alumno: _____ Maestro/a: _____

Entiendo que el distrito escolar me va a proporcionar acceso para servicios electrónicos en-línea solamente para propósitos educativos. Este acceso es un privilegio, no derecho. Entiendo que mi acceso puede ser negado si abuso este privilegio, falto obedecer los servicios electrónicos en-línea del Distrito-obligaciones y responsabilidades del alumno o participo en cualquier actividad prohibida por el Distrito. No permitiré que otra persona tenga acceso a los servicios electrónicos en-línea usando mi cuenta del plantel escolar, y no voy a tomar acceso a los servicios electrónicos en-línea usando la cuenta del plantel escolar de otra persona. Entendiendo que la prohibición en contra de daños de propiedad escolar ha sido extendida para cubrir archivos electrónicos y bancos de datos.

He leído y cumpliré con lo siguiente:

- ☐ Servicios electrónicos en-línea - obligaciones y responsabilidades del alumno
- ☐ Reglas de Normas de Internet (Netica)

Firma de Alumno_____
Fecha**Autorización del Padre**

Soy el padre/guardián del alumno nombrado arriba. Solicito que se le dé acceso a él/ella a servicios electrónicos en-línea para propósitos educativos. He repasado con mi hijo/a los servicios electrónicos en-línea del Distrito y las obligaciones y responsabilidades del alumno y las reglas de norma de internet. (Netica)

Entiendo que el acceso del alumno puede ser negado si las provisiones de este acuerdo son violadas.

Firma de Padre/Guardián_____
Fecha**EL ALUMNO DEBERÁ REGRESAR ESTA FORMA AL DISTRITO ANTES DE RECIBIR ACCESO**

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT

PARTICIPACIÓN EN LA EDUCACIÓN DE SU NIÑO – PARTICIPACIÓN DE PADRES

2024-2025

La participación en la educación de su niño/a es importante para nosotros. Es por eso que tenemos una norma de participación para los padres en nuestro Distrito. La norma explica como planeamos trabajar con los padres para repasar y mejorar los programas para Padres. También indica como los padres pueden participar en estos programas. Tenemos un gran interés en su participación y le pedimos que tome el tiempo para leerla norma.

La ley federal nos requiere que repartamos nuestra norma para la participación de padres. Para confirmar que recibió ésta información, por favor firme la forma abajo y regrésela al maestro de su niño. Si tiene alguna pregunta, tenga la confianza de llamar al Director del plantel escolar de su niño/a.

Adjunto: Norma de Participación de los Padres – páginas 36 y 37

****Por favor corte aquí**

Por favor de llenar y firmar ésta forma y regresarla al maestro/a de su niño.

FORMA #9

PARTICIPACIÓN EN LA EDUCACIÓN DE SU NIÑO – PARTICIPACIÓN DE PADRES

Yo reconozco haber recibido la Norma de Participación de Padres mencionada arriba.

Nombre de Alumno	Escuela	Nombre de Maestro/a	Grado	# de Salón

Escriba, en letra de molde, el nombre del padre o guardián: _____

Firma de padre(s) o guardián: _____ Fecha: _____

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT

OBJECTOS PELIGROSOS EN NUESTROS PLANTELES ESCOLAR

El Distrito Escolar de Delano continúa con la visión de Padres como Compañeros en la educación. La meta principal en la educación es asegurar que los planteles escolares ofrezcan un ambiente de aprendizaje seguro y salvo.

Los padres pueden ayudar a mantener nuestros planteles seguros y salvos hablando con sus hijos acerca de objetos peligrosos no permitidos en el plantel escolar. En el hogar mantenga objetos peligrosos guardados y fuera del alcance. Objetos peligrosos incluyen armas de fuego, cuchillos, navajas, explosivos, cohetes, cerillos, encendedores, y otros objetos peligrosos que puedan causar daño a otros. No se permiten en el plantel escolar los cuchillos que comúnmente se usan para la agricultura.

Por favor de hablar sobre estos asuntos con sus hijos para asegurar que los alumnos entiendan la importancia que ponemos en la seguridad escolar dentro del Distrito Escolar de Delano. Les agradecemos su apoyo en mantener todos los objetos peligrosos fuera del alcance de nuestros alumnos.

Por favor corte aquí:

**Por favor de completar y firmar esta forma y regrésela al/el maestro(a) de su hijo

FORMA #10

OBJECTOS PELIGROSOS EN NUESTROS PLANTELES ESCOLAR

2024-2025

Recibe la información tocante objetos peligrosos y entiendo mi responsabilidad para mantener nuestros planteles seguros y salvos.

Nombre de Alumno	Escuela	Grado	# de Cuarto

Firma e Padre o Guardián: _____ Fecha: _____

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT
Office of Rosalina Rivera, Superintendente
1405 – 12TH Avenue, Delano, CA 93215
2024-2025

Por lo presente doy permiso para que mi hijo/a _____,
aparezca en fotografías o cualquier grabación de video durante el año escolar.

GRADO: _____ **NOMBRE DE MAESTRO:** _____

Entiendo y estoy de acuerdo que la fotografía de mi hijo/a, incluyendo la fotografía de video, fotografía de película u otra reproducción semejante, puede ser utilizada por el Distrito Escolar para cualquier propósito que el distrito considere apropiado.

Yo liberó al Distrito Escolar de Delano de toda responsabilidad más allá de la supervisión normal.

FIRMA de PADRES

FECHA

Gracias por su cooperación.

Atentamente,

Rosalina Rivera
Superintendente

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT

Información acerca de las concusiones cerebrales

Una concusión es una herida cerebral y todas las heridas cerebrales son graves. Dichas heridas son causadas por un golpe ligero, un golpe fuerte a la cabeza, un movimiento repentino de la cabeza o por un golpe fuerte a otra parte del cuerpo con fuerza que se trasmite a la cabeza. Las heridas varían entre ligeras o graves y pueden interrumpir la manera en la que el cerebro funciona. Aunque la mayoría de las concusiones cerebrales son ligeras, **todas las concusiones cerebrales tienen el potencial de ser graves y si no se reconocen y tratan correctamente podrían tener como resultado complicaciones incluyendo daño cerebral prolongado o la muerte.** Eso quiere decir que cualquier “golpecito” a la cabeza podría ser grave. Las concusiones cerebrales no son visibles y en su mayoría las concusiones cerebrales que ocurren durante los deportes no ocasionan la pérdida de conciencia. Las señales y síntomas de una concusión cerebral podrían aparecer inmediatamente después de una herida o después de horas o días. Si su hijo(a) reporta cualquier síntoma de una concusión cerebral, o si se da cuenta de los síntomas de una concusión cerebral, por favor consiga atención médica sin demora.

Los siguientes son algunos de los síntomas de una concusión:

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Dolor de cabeza • “Presión en la cabeza” • Nausea o vómito • Dolor de cuello • Problemas de equilibrio o mareos • Visión borrosa o visión doble • Sensibilidad a la luz o ruido • Decaído • Adormecido • Mareado • Cambios en los hábitos de dormir | <ul style="list-style-type: none"> • Amnesia • “No se siente bien” • Fatiga o energía baja • Tristeza • Nervios o ansiedad • Irritabilidad • Más sensible • Confundido • Problemas con concentración o memoria (por ejemplo: olvidar las jugadas) • Repetir la misma pregunta o comentario |
|---|--|

Los siguientes síntomas son observados por compañeros, padres y entrenadores:

- Parece desorientado
- Tiene una expresión facial vacía
- Está confundido acerca de la tarea o actividad
- Se olvida de las jugadas
- Está confundido sobre el juego, los puntos o el oponente
- Se mueve torpemente o muestra una falta de coordinación
- Contesta las preguntas lentamente
- Arrastra las palabras
- Muestra cambios de comportamiento o personalidad
- No puede recordar los eventos que sucedieron antes de la colisión
- No puede recordar los eventos que sucedieron después de la colisión
- Ataques o convulsiones
- Cualquier cambio en el comportamiento típico o personalidad
- Pérdida de la conciencia

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT

Información acerca de las concusiones cerebrales

2024-2025

¿Qué puede pasar si mi hijo(a) sigue jugando con una concusión cerebral o regresa a jugar antes de que este recuperado?

Los deportistas con señales o síntomas de una concusión cerebral deben dejar de jugar inmediatamente. Continuar jugando con las señales o síntomas de una concusión pone al deportista en riesgo de sufrir una herida más grave. La probabilidad de que se sufra daño significativo de una concusión aumenta cuando ha pasado un periodo de tiempo largo después de que sucedió la concusión, sobre todo si el deportista sufre otra concusión antes de recuperarse completamente de la primera. Eso puede traer como consecuencia una recuperación más prolongada o incluso una hinchazón cerebral (síndrome de segundo impacto) con consecuencias devastadoras o fatales. Es bien conocido que los deportistas adolescentes no reportan mucho los síntomas de sus heridas. Eso es el caso también con las concusiones cerebrales. Por lo mismo es importante que los administradores, entrenadores, padres y estudiantes estén bien informados, el cual es clave para la seguridad de los estudiantes deportistas.

Si cree que su hijo(a) ha sufrido una concusión

En cualquier situación donde se sospecha que un deportista tiene una concusión, es importante sacar a este estudiante del juego o entrenamiento inmediatamente. Ningún deportista puede volver a participar en la actividad después de sufrir una herida de cabeza o concusión cerebral sin el permiso de un doctor, no importa si la herida parece ser ligera o los síntomas desaparecen rápidamente. Se debe de observar cuidadosamente el mejoramiento del deportista por varias horas. El nuevo estatuto 313 de la Federación Interescolar de California (CIF por sus siglas en inglés) requiere la implementación de las siguientes normas para regresar a jugar un deporte después de sufrir una concusión, las cuales se han recomendado por muchos años:

“Cuando se sospeche que un estudiante deportista ha sufrido una concusión o herida de cabeza en un entrenamiento o juego, a este estudiante deportista se le debe sacar de la competencia en ese momento y por el resto del día”.

Y

“A un estudiante deportista que se le ha sacado del juego no podrá volver a jugar hasta que le evalúe un doctor licenciado con capacitación en la evaluación y manejo de las concusiones y hasta que se reciba un permiso por escrito para volver a jugar de dicho doctor”.

También debe informar al entrenador(a) de su hijo(a) si piensa que ha sufrido una concusión cerebral. Recuerde que es mejor faltar un partido que faltar toda la temporada. Si existe alguna duda de que el deportista sufrió una concusión cerebral o no, se tomará precauciones y no podrá jugar.

Si desea información actual acerca de las concusiones cerebrales por favor visiten el sitio en Internet:

<http://www.cdc.gov/ConcussionInYouthSports/>

Nombre del estudiante deportista

Firma del estudiante deportista

Fecha

Nombre del padre, madre o tutor

Firma del padre, madre o tutor

Fecha



2024-2025 ESTUDIANTE CUESTIONARIO DE RESIDENCIA

FORMA #13

This questionnaire is in compliance with the McKinney-Vento Act, U.S.C. 42 § 11431 et seq. Your answers will help determine if the student meets the eligibility requirements for services under the McKinney-Vento Act.

ID: _____ ESCUELA: _____ GRADO: _____
ESTUDIANTE: _____ FDN: _____

Indique todos los niños que actualmente viven con usted:

NOMBRE	GENERO	FDN	GRADO	ESCUELA

¿Usted y el estudiante viven en una residencia nocturna fija, regular y adecuada? SI NO

Si marcó "SI" proporcione prueba de residencia **DETÉNGASE AQUÍ** Si marcó "NO" POR FAVOR **CONTINÚE** con este formulario.

Usted y el estudiante viven en:

- Refugio (refugio familiar, refugio para víctimas de violencia doméstica, refugio para jóvenes) o (FEMA)
- Motel/hotel (debido a pérdida de vivienda, dificultades económicas, desastre natural o motivo similar)
- Temporalmente con otra familia/en una casa, casa móvil o apartamento (debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas, desastre natural, falta de vivienda adecuada o motivo similar)
- En un automóvil o vehículo recreativo
- En un campamento
- Vivienda de transición
- Militar en servicio activo
- Otra ubicación: _____

The student lives with / El estudiante vive con:

- Con padre o Con madre
- Un adulto que no sea el tutor legal
- Dos padres
- Solo sin adultos
- Amigo(s)
- Un pariente calificado

Yo soy:

- El padre/tutor legal del estudiante mencionado
- Un familiar calificado del estudiante mencionado (Relación: _____)

Declaro bajo pena de perjurio según las leyes de este estado que la información proporcionada aquí es verdadera y correcta y de mi conocimiento personal.

FIRMA: _____ FECHA: _____

NOMBRE EN MOLDE: _____

RESIDENCIA: _____
CALLE CIUDAD CODIGO POSTAL

DIRECCION DE ENVIO: _____
CALLE CIUDAD CODIGO POSTAL

TELEFONO: _____ TELEFONO MOVIL: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

CONTACTO DE EMERGENCIA: _____ Telefono: _____ Telefono Movil: _____

SOLO PARA USO DE OFICINA

NECESITA alguno de los siguientes?

- Comida
- Ropa
- Transporte
- Artículos de tocador
- Otro (por favor explique) _____

Es usted un estudiante menor de 18 años y vive separado de sus padres o tutores? SI NO

RESIDENCY and EDUCATIONAL RIGHTS

Students without fixed, regular, and adequate living situations have the following rights:

1. Immediate enrollment in the school they last attended or the local school where they are currently staying even if they do not have all of the documents normally required at the time of enrollment without fear of being separated or treated differently due to their housing situations;
2. Transportation to the school of origin for the regular school day;
3. Access to free meals, Title I, Educational programs, and transportation to extra-curricular activities to the same extent is offered to other students.

Any questions about rights can be directed to the local McKinney-Vento Liaison, Tina Tyler Smith, at (661) 721-5000 or the County Liaisons, Cynthia Ortiz or Yury Peralta 661-636-4900 fosteredcoordinator@kern.org.

By signing below, I acknowledge that I have received and understand the above rights.

Signature of Parent/Guardian/Unaccompanied Youth

Date

Signature of McKinney-Vento Liaison

Date